

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

**“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INTERCAMBIADOR
ENTRADA LA CABIMA Y RETORNO A DESNIVEL EN CIUDAD BOLÍVAR,
PROVINCIA DE PANAMÁ”**

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)

CONSULTOR AMBIENTAL: ING. JOSÉ ARKEL DÍAZ. IAR -057-99/ Act. 2021.

Se presenta información en respuesta a la solicitud realizada por el Ministerio de Ambiente, mediante nota DEIA -DEEIA-AC-0177-2511-2022 en el marco del proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental categoría II del proyecto **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INTERCAMBIADOR ENTRADA LA CABIMA Y RETORNO A DESNIVEL EN CIUDAD BOLÍVAR, PROVINCIA DE PANAMÁ”** a desarrollarse en los corregimientos de Alcalde Díaz y Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá.

A continuación, lo indicado:

1. La Autoridad del Canal de Panamá (ACP), a través de la nota 2022EsIA071, remite criterio técnico de evaluación del EsIA, y señala: “Al respecto le indicamos que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 316 de la Constitución Política de la República de Panamá, a la ACP le corresponde la responsabilidad por la administración, mantenimiento, uso y conservación de los recursos hídricos con la CHCP; así como en el artículo 6 de la ley 19 del 11 de junio de 1997 (Ley Orgánica de la ACP) se dispone que la ACP aprobará las estrategias, políticas, programas y proyectos, públicos y privados que puedan afectar la CHCP”. **Con respecto a lo antes mencionado se requiere:**
 - **Presentar la certificación correspondiente por parte de la ACP.**

R//. Se está a la espera de que la ACP, emita la certificación correspondiente. Adjunto se encuentra la nota de entrega y/o solicitud (Anexo 1).

2. La Dirección Nacional de Política Ambiental (DIPA), mediante nota DIPA-293-2022, remite criterio técnico referente al estudio de Impacto Ambiental, indicando que se ha verificado el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y señala que el análisis de costo – beneficio de este proyecto, fue presentado de manera incompleta. Dicho análisis económico contiene algunas deficiencias que requieren ser aclaradas o corregidas y son las siguientes:

a) Los procedimientos o metodologías de valoración monetaria aplicadas a los impactos “Incremento de la probabilidad de accidentes y ocupacionales” y “Alteración de la calidad del suelo por derrames” son inconsistentes con las características de tales impactos.

R//. En atención a su solicitud reiteramos el análisis en el capítulo 11 del presente EsIA, que señalan lo siguiente:

➤ **Incremento en la probabilidad de accidentes viales y ocupacionales**

Para el cálculo de los “*accidentes laborales*”, durante la fase de operación se tomó como dato principal un salario promedio de trabajador calificado en B/.1,000.00 por el porcentaje establecido de acuerdo a la Ley de la República en materia de Riesgos Profesionales para el sector construcción. Tomando en consideración un 50% de la cantidad de los empleos indirectos que generará el proyecto en el área de influencia del proyecto, durante su fase de operación. El cálculo se realizó a precio de mercado sobre la base de 5 empleos indirectos y el 35% establecido por ley para el caso de los posibles accidentes laborales.

$$\text{Accidentes Laborales} = ((1,000 * 12) * 5) * 35\% = \text{B/.21,000.00 anuales}$$

Para el “*cálculos de accidentes ocurridos a terceros*” se tomó como dato principal los indicadores de salud que maneja el Banco Mundial para el período 2011-2015 sobre los gastos de salud desembolsados por un paciente (% del gasto privado de salud), que es de B/.83.20 (año 2014), en los cuales se consideran las gratificaciones y los pagos en especie a los médicos y proveedores de fármacos, dispositivos terapéuticos y otros bienes y servicios destinados principalmente a contribuir a la restauración o la mejora del estado de salud de individuos o grupos de población. Las proyecciones se realizaron tomando en cuenta sólo el 1% de la población del área directa de influencia del proyecto y los gastos desembolsados por pacientes, toda vez los costos asociados con los accidentes que podrían desarrollarse a causa de los trabajos que se realicen por el proyecto, que para el presente análisis se consideró 742 personas. Este cálculo se realizó con los precios de mercado y el 1% de la población del área que pudiera afectarse.

$$\text{Accidentes a Terceros} = 742 * 83.20 = \text{B/.61,734.40}$$

Descripción	Valor Anual del Impacto
Accidentes Laborales	B/.21,000.00
Accidentes a Terceros	B/.61,734.40
Valor Total del Impacto	B/.82,734.40

➤ **Alteración de la calidad del suelo (por derrames)**

Este impacto se generó en base al combustible que se utilizará, tomando en consideración los precios de mercado del galón de combustible, sin subsidio (B/.5.25 por galón). Al valorar estos resultados con el total de galones de combustible que se utilizarán en el proyecto (306,783 galones), se obtiene una valoración económica de la externalidad a precio de mercado que va desde B/.402, 653 durante los cinco primeros años, que representa el 25% del valor del galón de combustible; hasta los B/.805, 305 a partir del 6to. Año, que representa el 50% del valor del galón de combustible en la República de Panamá.

b) El procedimiento de valoración monetaria del impacto “Incremento de desechos sólidos y líquidos”· esta inconcluso. Se debe indicar como se llegó al resultado de 53, 184 balboas.

R//. En atención a su solicitud, hemos procedido a incluir el cuadro con el cálculo correspondiente, quedando el análisis del impacto de la siguiente manera:

➤ **Incremento de desechos sólidos y líquidos**

Tal como indicamos en el capítulo 11 del EsIA, la implementación de un manejo adecuado de los desechos sólidos y líquidos resultantes de las operaciones del proyecto, para evitar riesgos sobre la salud pública y la contaminación del suelo, aire, agua y contaminación visual por una incorrecta disposición de estos, se establecieron en el Plan de Manejo Ambiental, algunas medidas preventivas y de mitigación, entre las cuales podemos señalar:

- Disponer de bolsas de basura que diariamente se recogerán y se acopiarán en el sitio que se haya destinado para tal fin.
- Brindar charlas a todo el personal del correcto manejo de los residuos y/o desechos generados por las actividades.
- Establecer áreas para la provisión de alimentos y bebidas, evitando la dispersión de residuos en otras áreas del proyecto
- Mantener el orden y la limpieza en los frentes de obra
- Seleccionar los restos mayores o sobrantes que pueden ser aprovechados por el contratista, para otra obra, como: barras de acero, piezas de madera, clavos, sacos de cemento, etc.
- Instalar baños móviles en los frentes de trabajo, para que sean utilizadas por los trabajadores.
- No se permitirá la quema de ningún tipo de residuo

La disposición inadecuada de escombros, también es una problemática ambiental urbana que se relaciona no sólo con la invasión de espacio público y destrucción de ecosistemas, sino que también por inconvenientes presentados en los sistemas de acueductos y alcantarillados por las

obstrucciones que pueda ocasionar. Es importante que los generadores de escombros o residuos de construcción o demolición, revalúen la estrategia de contratar un servicio para deshacerse de estos desechos, puesto que generalmente son vertidos o arrojados en forma inescrupulosa a las zonas verdes, vías públicas y áreas recreativas. Es por ello que para valorar económicamente éste impacto hemos considerado el método de transferencia de bienes del Estudio realizado sobre “Valoración Económica del manejo integral de los residuos sólidos de la Ciudad de Lambaré, Departamento Central, Paraguay, realizado en 2010, donde se obtuvo la disponibilidad a pagar, cuyo resultado fue de GS.18,829, que convertido a dólares estadounidenses representa un valor de B/.2.72 del monto actual de pago, que multiplicado por el total de las viviendas (19,553 viviendas) de los corregimientos de Alcalde Díaz y Las Cumbres se obtiene un valor económico de los corregimientos para éste tipo de residuos sólidos y líquidos.

$$\text{Valor Económico} = 19,553 * 2.72 = \text{B/. 53.184.16}$$

- c) **La valoración monetaria del impacto “Eliminación de cobertura vegetal” debe incluir, además del CO₂, el valor monetario de otros servicios ambientales.**

R//. Sobre éste punto, podemos indicar que es bien sabido que la cobertura vegetal de un área genera servicios ambientales que ponen a disposición de la sociedad de manera natural y que influyen directamente en el mantenimiento de la vida, generan beneficios y bienestar para las personas y las comunidades. Entre estos podemos señalar: Captura de carbono, Regulación de la temperatura, Ahorro de agua; Generación de oxígeno, Amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales; Protección y recuperación de suelos (estabilización de taludes); Barrera contra ruidos; Biodiversidad; Paisaje y recreación; Confort; Filtros que limpian el aire; Compañía; Ahorro energético; Pertenencia; Aumento del valor inmobiliario; Protección de los rayos ultravioletas.

Es importante señalar, que los impactos ambientales valorados fueron aquellos que se establecieron en el capítulo 9 del EsIA, por lo cual el servicio ambiental por la pérdida de la cobertura ambiental considerado fue la pérdida de la captura de CO₂

Para valorar este impacto ambiental, se utilizó inicialmente la pérdida de la captura de CO₂ utilizamos el método de cambio de productividad, por efecto de la transferencia de carbono a la atmósfera como factor de valoración; en donde cada hectárea contiene cierta cantidad de toneladas de carbono de acuerdo al tipo de vegetación, la cual es obtenida de acuerdo a estudios realizados por el Center for International Forestry Research (CIFOR), quienes indican que cada hectárea de bosque tropical contiene 175 toneladas de carbono, y una tonelada de carbono transferida a la atmósfera, lo que equivale a 3.67 toneladas de dióxido de carbono (CO₂).

La fórmula aplicada para este impacto es la siguiente:

$$\text{TONdeCO}_2\text{TRANSFERPROYECTO} = \text{No. has} * \text{CO}_{\text{ton/ha}} * \text{F}_{\text{tCO}_2}$$

en donde,

TONdeCO₂TRANSFERIDOPORPROYECTO - Toneladas de dióxido de carbono (CO₂) transferidas para cada tipo de vegetación del proyecto **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INTERCAMBIADOR ENTRADA LA CABIMA Y RETORNO A DESNIVEL EN CIUDAD BOLÍVAR”** ubicado en la provincia de Panamá es:

$$\text{TONdeCO}_2\text{TRANSFERPROYECTO} = 2.01 * 175 * 3.67 = 1,290.92$$

Las 2.01 hectáreas que se van afectar, producen 1,290.92 toneladas de CO₂ hemos utilizado datos actuales de los mercados internacionales en donde el precio, durante el mes de agosto de 2021 es de 81.98 €/ton, que es el precio promedio establecido para 30 días, según la Bolsa de SENDECO₂ que es un Sistema Electrónico de Negociación de Derechos de Emisión de Dióxido de Carbono. Dicho valor está dado en euro por lo cual se aplicó la conversión a dólares americanos para poder realizar los cálculos correspondientes a la fecha antes indicada (agosto 2022), obteniendo como resultado B/.83.44 US\$/tonelada.

Con dicho dato procedimos a calcular el costo de la pérdida de cobertura vegetal (PCV) del proyecto, cuyo resultado es el siguiente:

$$\text{PCV} = 1,290.92 * 83.44 = 107,714.57$$

Atendiendo la solicitud de MiAmbiente, hemos considerado otros servicios ambientales, que también se afectan por la pérdida de la cobertura vegetal, tales como:

➤ Pérdida del potencial forestal de especies nativas

El potencial forestal, será afectado en áreas cubiertas por vegetación, de las cuales se perderán 2.01 hectáreas, que contienen 29 árboles. Para determinar esta pérdida se tomó en cuenta la pérdida del crecimiento medio anual que tendrían las hectáreas afectadas si estuvieran de pie, es decir, el volumen de madera adicional que se acumula por el efecto del crecimiento anual de los árboles.

Para realizar el análisis consideramos el valor comercial de la madera, según precios actuales del mercado panameño, el cual es de B/.456.00 por m³/hectárea, lo que representa un valor económico anual de B/.2,718.81-.

Volumen de madera comercial uso actual	Precio promedio ponderado (balboas por m ³)	Costo por pérdida de potencial forestal (balboas)
5.9623 m ³	B/.456.00	B/.2,718.81

➤ **Pérdida del suelo por erosión**

El valor económico de la pérdida de productividad por hectárea¹ en un sitio determinado i se aproxima en el estudio utilizado como referencia con la siguiente ecuación:

$$C_i = P_m * \Delta y_{ij}$$

Donde C_i : Es el costo de la erosión por hectárea
 P_m : Es el precio de mercado por tonelada de producto agrícola, y
 Δy_{ij} Es la pérdida de producto en toneladas/ha asociada a la pérdida de centímetros de suelo en el sitio i.

El precio de mercado utilizado es de B/.248.00 USD por tonelada, en un escenario crítico que se establece para un rango máximo de (0.3 ton/ha) y el rendimiento promedio de ton/ha para los cultivos agrícolas que se establece en 2.29 ton/ha promedio, Obteniendo un valor total de:

$$VE = 2.01 * 567.92 = 1,141.52$$

d) **Dado que el impacto del proyecto sobre la economía local es estimado a partir de la inversión global, el incremento de la economía local deber ser el decreciente a partir del año 2.**

R//. Es importante señalar que este es un proyecto de inversión, que pretende dar mantenimiento de bienes públicos, en donde el monto de la inversión considerado en el año 0 del Flujo de Fondo Neto, no guarda relación con la fase de operación, período donde se

¹ ¿Cuánto nos cuesta la erosión de suelos? Aproximación a una valoración económica de la pérdida de suelos agrícolas en México Helena Cotler, Carlos Andrés López, Sergio Martínez-Trinidad (2011)

establece la vida útil de las infraestructuras que se construye y que podría ser de más de 20 años si se le da el mantenimiento pertinente por las autoridades competentes.

- Sobre lo señalado al cronograma de ejecución del proyecto es de un año. Es importante señalar que éste cronograma corresponde al período de construcción que está consignado dentro del año “o” del Flujo de Fondo Neto. Sobre la recomendación que señalan, es importante destacar que el horizonte de evaluación o período de análisis del proyecto es igual o menor a la vida útil de los activos, por lo cual cada uno de los impactos valorados se han determinado por el período de vida útil del proyecto en operación. El auge económico, como externalidad positiva refleja los beneficios a la comunidad mientras esté en funcionamiento la obra construida; la reubicación de la vivienda refleja un cambio de actividad económica, donde se pierde esta y se asume una nueva actividad y que se traduce en la pérdida de bienestar de las familias afectadas; igualmente pasará con las posibles molestias a la comunidad que si no se dan los mantenimientos preventivos oportunos podrían generar también pérdida de bienestar. Sobre los Costos de mantenimiento², estos incluyen todos los costos y gastos necesarios para mantener la infraestructura, equipos y procesos en buen estado durante la vida útil del proyecto en operación; finalmente, sobre los impactos ambientales señalados (incremento de ruidos y vibraciones, incremento de la concentración de gases y partículas de polvo, aumento de procesos erosivos, afectación de la calidad del agua) que son todos aquellos costos causados por los impactos directos e indirectos del proyecto sobre el ambiente y los recursos naturales, se consideraron debido al grado de importancia del mismo y que todos se consideran dentro del horizonte de operación del proyecto³.
- El ajuste económico por externalidades sociales y ambientales incorpora los efectos positivos y negativos, que el proyecto tiene sobre la sociedad y el ambiente durante la vida útil del proyecto (etapa de operación), en el análisis de viabilidad; que este proceso se realizó mediante la aplicación de la técnica de Análisis Beneficio-Costo (ABC), en donde es importante resaltar que los numerosos impactos del proyecto tendrán efectos sobre la sociedad y el ambiente, los cuales requieren ser expresados en unidades monetarias durante la vida útil del proyecto, donde es importante resaltar que todos los impactos y externalidades, tienen un grado incertidumbre acerca de la verdadera dimensión de los cambios ambientales causados por el proyecto a través del tiempo.

² Ministerio de Ambiente. Guía básica para la elaboración y presentación del ajuste económico por externalidades sociales y ambientales en estudios de impacto ambiental de proyectos de inversión. Diciembre 2020.

³ IDEM

En economía, una externalidad es un efecto secundario, positivo o negativo, de producción o consumo, que ocurre cuando el impacto de una actividad afecta a terceras partes que no están de otra forma involucradas en esa actividad. Por lo anterior, el Flujo de Fondo Neto presentado, mantiene todos los impactos en el horizonte temporal, durante la fase de operación, proyectada a 10 años, que representa la vida útil del proyecto en operación.

- e) **Se recomienda no utilizar “costos de medidas ambientales” como metodología de valoración ya que conlleva a la subvaloración de los impactos y a la doble contabilidad de costos.**

R//. Agradecemos la recomendación sobre los Costos de medidas de Mitigación, pero consideramos importante señalar que en el presente estudio no se valoró ningún impacto con estas medidas.

Para computar los más importantes de estos indicadores el dato fundamental es la sucesión de valores anuales de ingresos y gastos totales, cuyas diferencias constituyen el ingreso neto anual positivo o negativo del proyecto, ya sea por sus valores tomados de año en año o acumulados, este dato permite computar la Tasa Interna de Retorno (TIR) del proyecto, el Valor Neto Actualizado (VNA) de sus ingresos y la Relación Beneficio/Costo.

El flujo proyectado a diez (10) años, arroja los siguientes criterios de evaluación con su correspondiente análisis de sensibilidad:

Tasa Interna de Retorno Económico (TIRE):

Mide la rentabilidad económica bruta anual por unidad monetaria comprometida en el proyecto; bruta porque a la misma se le deduce la tasa de social de descuento anual del capital invertido en el proyecto.

El Flujo Proyectado a diez (10) años, representa una Tasa Interna de Retorno de 20.44%, la cual nos señala la eficiencia en el uso de los recursos y la misma se mide con el costo del capital invertido para determinar si es o no viable ejecutar la inversión, es decir, la tasa de actualización que hace que los flujos netos obtenidos se cuantifiquen a un valor actual igual a 0.

En el caso del proyecto **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INTERCAMBIADOR ENTRADA LA CABIMA Y RETORNO A DESNIVEL EN CIUDAD BOLÍVAR”** ubicado en la provincia de Panamá, la TIR resultante nos demuestra que el proyecto se puede ejecutar; puede cubrir los compromisos financieros y aportar un adecuado margen de bienestar social y un aporte significativo al crecimiento económico del país, ya que fortalecerá la capacidad del sistema integrado nacional para brindar un mejor servicio.

Valor Actual Neto Económico (VANE):

En cuanto al Valor Actual Neto Económico al contrario de la TIR cuantifica los rendimientos de una inversión al valor presente utilizando como tasa de actualización de corte, es decir

determina al día de hoy cual sería la ganancia en determinada inversión a determinada tasa de interés. En este caso la ganancia sería de B/.14, 896,687 con una tasa de descuento del 10%. En el proyecto bajo análisis, el Valor Neto Actual o Valor Presente Neto indica que la diferencia entre los flujos netos positivos y negativos, representan un saldo positivo de 3, 488,451 balboas al día de hoy, es decir el proyecto a partir de su quinto (5to) año está en capacidad de cubrir la inversión, ya que los beneficios superan los costos, dando como resultado una mayor proporción de flujos netos positivos.

Relación Beneficio Costo:

Mide el rendimiento obtenido por cada unidad de moneda invertida y se obtiene dividiendo el valor actual de los beneficios brutos entre el valor actual de los costos brutos, obtenidos durante la vida útil del proyecto. Para el proyecto en análisis se logró una Relación Beneficio/Costo de 1.12 es decir, refleja que por cada dólar invertido en la operación del proyecto se obtienen 0.12 centavos de beneficio social, lo que nos indica que el mismo tiene una buena viabilidad económica, toda vez los ingresos superan los costos en cada dólar que se invierte en las actividades y operaciones normales del proyecto y que tienen un impacto económico a la sociedad en su conjunto y como se ha señalado con anterioridad, permitirá el mejoramiento de la capacidad integral del sistema.

Criterios de Evaluación con Externalidades

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	VALORES
Tasa Interna de Retorno (TIR)	20.44%
Valor presente Neto (VAN)	14,896,687
Relación Beneficio-Costo	1.12

Fuente: Yariela Zeballos.

FLUJO DE FONDO NETO PARA LA EVALUACION ECONÓMICA CON EXTERNALIDADES (en millones de balboas)

CUENTAS	HORIZONTE DEL PROYECTO (AÑOS)											LIQUID.
	AÑOS DE OPERACION											
	INVERS.	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
FUENTES DE FONDOS												
Ingresos Totales		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Valor de rescate												14,485,405
Externalidades Sociales		21,500,458	21,500,458	21,500,458	21,500,458	21,500,458	21,500,458	21,500,458	21,500,458	21,500,458	21,500,458	
Incremento de la Economía local		21,380,458	21,380,458	21,380,458	21,380,458	21,380,458	21,380,458	21,380,458	21,380,458	21,380,458	21,380,458	
Generación de Empleos		120,000	120,000	120,000	120,000	120,000	120,000	120,000	120,000	120,000	120,000	
Externalidades Ambientales		0	55,430	55,430	55,430	55,430	55,430	55,430	55,430	55,430	55,430	
Servicio Ambiental por revegetación (Restauración y/o Recuperación del Área)			55,430	55,430	55,430	55,430	55,430	55,430	55,430	55,430	55,430	
TOTAL DE FUENTES	0	21,500,458	21,555,887	21,555,887	21,555,887	21,555,887	21,555,887	21,555,887	21,555,887	21,555,887	21,555,887	14,485,405
USOS DE FONDOS												
Inversiones	21,728,107											
Costos de operaciones		7,483,160	7,483,160	7,483,160	7,483,160	7,483,160	7,483,160	7,483,160	7,483,160	7,483,160	7,483,160	
- Costo de Mantenimiento		7,483,160	7,483,160	7,483,160	7,483,160	7,483,160	7,483,160	7,483,160	7,483,160	7,483,160	7,483,160	
Externalidades Sociales		9,801,456	2,182,962	2,182,962	2,182,962	2,182,962	2,182,962	2,182,962	2,182,962	2,182,962	2,182,962	
Incremento en la probabilidad de accidentes viales y ocupacionales		82,734	82,734	82,734	82,734	82,734	82,734	82,734	82,734	82,734	82,734	
Afectación a la movilidad peatonal y vehicular		2,044,325	2,044,325	2,044,325	2,044,325	2,044,325	2,044,325	2,044,325	2,044,325	2,044,325	2,044,325	
Incremento de desechos (sólidos y líquidos)		53,184	53,184	53,184	53,184	53,184	53,184	53,184	53,184	53,184	53,184	
Afectaciones a utilidades públicas y privadas		6,816,944										
Pérdida del potencial forestal de especies nativas		2,719	2,719	2,719	2,719	2,719	2,719	2,719	2,719	2,719	2,719	
Costo de la Gestión Ambiental		801,550	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Externalidades Ambientales		5,311,669	5,311,669	5,311,669	5,311,669	5,311,669	6,116,974	6,116,974	6,116,974	6,116,974	6,116,974	
Incremento de material particulado (polvo)		909,840	909,840	909,840	909,840	909,840	909,840	909,840	909,840	909,840	909,840	
Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas		805,305	805,305	805,305	805,305	805,305	1,207,958	1,207,958	1,207,958	1,207,958	1,207,958	
Alteración de la calidad del suelo (por derrames)		402,653	402,653	402,653	402,653	402,653	805,305	805,305	805,305	805,305	805,305	
Alteración de la Calidad de agua superficial		3,085,014	3,085,014	3,085,014	3,085,014	3,085,014	3,085,014	3,085,014	3,085,014	3,085,014	3,085,014	
Eliminación de la Cobertura Vegetal		107,715	107,715	107,715	107,715	107,715	107,715	107,715	107,715	107,715	107,715	
Pérdida del suelo		1,142	1,142	1,142	1,142	1,142	1,142	1,142	1,142	1,142	1,142	
TOTAL DE USOS	21,728,107	22,596,284	14,977,791	14,977,791	14,977,791	14,977,791	15,783,096	15,783,096	15,783,096	15,783,096	15,783,096	0
FLUJO DE FONDOS NETOS	-21,728,107	-1,095,827	6,578,096	6,578,096	6,578,096	6,578,096	5,772,791	5,772,791	5,772,791	5,772,791	5,772,791	14,485,405
FLUJO ACUMULADO	-21,728,107	-22,823,934	-16,245,838	-9,667,742	-3,089,645	3,488,451	9,261,242	15,034,033	20,806,824	26,579,615	32,352,405	46,837,810

3. En la página 12, 121, 122 y 124 del EsIA, **Tabla 1 y 31. Matriz de Evaluación de Impactos generados por el proyecto, Tabla 29. Matriz de valoración cuantitativa de impactos – Etapa de construcción, Tabla 30. Matriz de valoración cuantitativa de impactos-Etapa de Operación**, del Estudio de Impacto Ambiental, se hace una valoración de los impactos de acuerdo a su naturaleza (negativo, positivo, neutro) y su significancia (irrelevante, moderado, alto, muy alto), sin embargo, a todos los impactos considerados de carácter neutro (+/-) se les da una clasificación irrelevante. Por lo antes descrito y tomando en consideración, que para los impactos de carácter neutro las condiciones existentes se mantienen, le solicitamos lo siguiente:

a) **Aclarar, porqué a estos impactos considerados con naturaleza neutra (+/-) se les da una clasificación irrelevante.**

R//. Se aclara que por error estos impactos fueron clasificados como irrelevantes, cuando en realidad tienen un carácter neutro. A continuación, en el subpunto **b** se presentan corregidas las Tablas 1, 29, 30 y 31 corregidas.

b) **En caso de presentar variaciones en la valoración de los impactos, presentar las tablas 1, 29, 30 y 31 corregidas.**

R//. En la Tabla 1, se presentan los probables impactos generados por el proyecto. Con base en la Matriz de Evaluación (**TABLA 1**), se identificaron un total de 16 impactos. De éstos, 2 resultaron positivos durante la fase de construcción y otros 3 durante la fase de operación, en tanto que fueron identificados 13 impactos negativos para la fase de construcción y 6 para la de operación. Por último, fueron registrados 1 impacto neutro en la fase de construcción y 7 en la de operación.

TABLA 1. Matriz de Evaluación de Impactos generados por el Proyecto.
Fase de Construcción y Operación

Impactos	Código	Construcción	Operación	
Incremento de material particulado (polvo)	A-1	(-29)	M	(-18) I
Incremento del nivel de presión sonora (ruido)	A-2	(-29)	M	(-18) I
Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas	A-3	(-23)	I	(-18) I
Disminución de la estabilidad de suelo (compactación)	Su-1	(-24)	I	(+/-) (+/-)
Alteración de la calidad del suelo (por derrames)	Su-2	(-33)	M	(-23) I
Incremento de procesos erosivos	Su-3	(-24)	I	(+/-) (+/-)
Alteración de la calidad de agua superficial	H ₂ O-1	(-30)	M	(-16) I
Eliminación de la cobertura vegetal	Vg-1	(-30)	M	(+/-) (+/-)
Alteración y/o migración de especies de fauna	F-1	(-23)	I	(+/-) (+/-)

Impactos		Código	Construcción	Operación	
Afectación a la movilidad peatonal y vehicular	SE-1	(-42)	M	(+/-)	(+/-)
Afectación a utilidades públicas y privadas	SE-2	(-42)	M	(+/-)	(+/-)
Incremento de desechos (sólidos y líquidos)	SE-3	(-30)	M	(-30)	M
Aumento de opciones de empleo	SE-4	(+34)	M	(+34)	M
Mejoras de las condiciones de la vía	SE-5	(+/-)	(+/-)	(+46)	M
Implementación del consumo local (demanda de bienes y servicios).	E-1	(+46)	M	(+46)	M
Modificación del entorno (calidad visual)	P-1	(-23)	I	(+/-)	(+/-)
Número Total de Impactos 16	Distribución según Carácter		+: 2 -: 13 +/-: 1	+: 3 -: 6 +/-: 7	
	Distribución según Significancia		I: 5 M: 10 A: 0 MA: 0	I: 5 M: 4 A: 0 MA: 0	

Leyenda

Naturaleza (N)	Clasificación del Impacto (C)
- = Impacto negativo	I = Irrelevante
+ = Impacto positivo	M = Moderado
+/- = impacto neutro	A = Alto MA = Muy Alto

✓ Matriz de valoración de impactos

Por su parte, en cuanto a la valoración de los impactos (**TABLA 29 Matriz Fase Construcción** y **TABLA 30 Matriz Fase de Operación**), durante la fase de construcción se cuantificaron 13 impactos negativos de los cuales 5 son con significancia irrelevante y 10 con significancia moderada. De los 2 impactos positivos identificados para esta fase, ambos resultaron con significancia moderada. Cabe mencionar que un (1) impacto resultó neutro durante la fase de construcción. Mientras que en la fase de operación se califican un total de 6 impactos negativos, de los cuales 5 de ellos con significancia de irrelevante y 4 con significancia moderada; de éstos uno (1) resultó negativo y tres (3) impactos positivos. El resto de los impactos (7) fueron calificados como neutros.

TABLA 29. Matriz de valoración cuantitativa de impactos _ Fase de Construcción

Impacto Código	Criterios de Valoración											IMP	Clasificación
	N	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC		
A-1	(-)	4	2	2	2	2	0	1	4	1	1	29	Moderado (M)
A-2	(-)	4	2	2	2	2	0	1	4	1	1	29	Moderado (M)
A-3	(-)	2	2	2	2	2	0	1	4	1	1	23	Irrelevante (I)
Su-1	(-)	2	2	2	2	2	0	1	4	1	2	24	Irrelevante (I)
Su-2	(-)	2	4	2	2	1	0	1	4	4	4	33	Moderado (M)
Su-3	(-)	2	2	2	2	2	0	1	4	1	2	24	Irrelevante (I)
H ₂ O-1	(-)	4	2	2	2	2	0	1	4	1	2	30	Moderado (M)
Vg-1	(-)	4	2	2	2	2	0	1	4	1	2	30	Moderado (M)
F-1	(-)	2	2	2	2	2	0	1	4	1	1	23	Irrelevante (I)
SE-1	(-)	4	4	2	2	2	0	1	4	1	2	42	Moderado (M)
SE-2	(-)	4	4	2	2	2	0	1	4	1	2	42	Moderado (M)
SE-3	(-)	4	2	4	2	1	0	1	4	1	1	30	Moderado (M)
SE-4	(+)	4	2	4	2	2	2	1	4	1	2	34	Moderado (M)
SE-5	(+/-)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NEUTRO
E-1	(+)	4	4	4	2	2	2	1	4	1	2	46	Moderado (M)
P-1	(-)	2	2	2	2	2	0	1	4	1	1	23	Irrelevante (I)

Leyenda

N = Naturaleza	MO = Momento	Escala	Clasificación del impacto
I = Intensidad	AC = Acumulación	13 - 25	Irrelevante (I)
EX = Extensión	PR = Periodicidad	26 - 50	Moderado (M)
SI = Sinergia	RV = Reversibilidad	51 - 75	Alto (A)
PE = Persistencia	MC = Recuperabilidad	76 - 100	Muy Alto (MA)
EF = Efecto	IMP = Importancia Ambiental		

TABLA 30. Matriz de valoración cuantitativa de impactos – Etapa de Operación

Impacto Código	Criterios de Valoración											IMP	Clasificación
	N	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC		
A-1	(-)	1	2	2	1	1	0	1	4	1	1	18	Irrelevante (I)
A-2	(-)	1	2	2	1	1	0	1	4	1	1	18	Irrelevante (I)
A-3	(-)	1	2	2	1	1	0	1	4	1	1	18	Irrelevante (I)
Su-1	(+/-)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NEUTRO
Su-2	(-)	2	2	4	1	1	0	1	4	1	1	23	Irrelevante (I)
Su-3	(+/-)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NEUTRO
H ₂ O-1	(-)	1	1	2	1	1	0	1	4	1	1	16	Irrelevante (I)
Vg-1	(+/-)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NEUTRO
F-1	(+/-)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NEUTRO
SE-1	(+/-)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NEUTRO
SE-2	(+/-)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NEUTRO
SE-3	(-)	4	2	4	2	1	0	1	4	1	1	30	Moderado (M)
SE-4	(+)	4	2	4	2	2	2	1	4	1	2	34	Moderado (M)
SE-5	(+)	4	4	4	2	2	2	1	4	1	2	46	Moderado (M)
E-1	(+)	4	4	4	2	2	2	1	4	1	2	46	Moderado (M)
P-1	(+/-)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NEUTRO

Leyenda

N = Naturaleza	MO = Momento	Escala	Clasificación del impacto
I = Intensidad	AC = Acumulación	13 - 25	Irrelevante (I)
EX = Extensión	PR = Periodicidad	26 - 50	Moderado (M)
SI = Sinergia	RV = Reversibilidad	51 - 75	Alto (A)
PE = Persistencia	MC = Recuperabilidad	76 - 100	Muy Alto (MA)
EF = Efecto	IMP = Importancia Ambiental		

En resumen, para la fase de construcción el 81% del total de los impactos identificados (16) fueron negativos (13); de éstos el 31% resultó con significancia irrelevantes, y el 50% con moderada significancia. Dentro de los impactos con significancia moderada, se identificaron dos (2) impactos calificado como positivo dando un 12% y finalmente, el 6% fue catalogado como neutro. Para la fase de operación, el 38% de los impactos identificados (6) se catalogaron como negativos, de éstos el 31% de estos impactos negativos calificados con una significancia irrelevantante y un 19% de moderada significancia. Mientras que un 6% de los impactos resultó como positivo, con significancia moderada. Cabe mencionar, que en la fase de operación el 44% (7) del total de los impactos resultaron neutros. Los resultados de este proceso de calificación se reflejan en la matriz de evaluación de impactos para la fase de construcción y de operación que se presenta en la **TABLA 31**.

TABLA 31. Matriz de Evaluación de Impactos Generados por el Proyecto.
Fase de Construcción y Operación

Impactos	Código	Construcción	Operación
Incremento de material particulado (polvo)	A-1	(-29)	M (-18) I
Incremento del nivel de presión sonora (ruido)	A-2	(-29)	M (-18) I
Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas	A-3	(-23)	I (-18) I
Disminución de la estabilidad de suelo (compactación)	Su-1	(-24)	I (+/-) (+/-)
Alteración de la calidad del suelo (por derrames)	Su-2	(-33)	M (-23) I
Incremento de procesos erosivos	Su-3	(-24)	I (+/-) (+/-)
Alteración de la calidad de agua superficial	H ₂ O-1	(-30)	M (-16) I
Eliminación de la cobertura vegetal	Vg-1	(-30)	M (+/-) (+/-)
Alteración y/o migración de especies de fauna	F-1	(-23)	I (+/-) (+/-)
Afectación a la movilidad peatonal y vehicular	SE-1	(-42)	M (+/-) (+/-)
Afectación a utilidades públicas y privadas	SE-2	(-42)	M (+/-) (+/-)
Incremento de desechos (sólidos y líquidos)	SE-3	(-30)	M (-30) M
Aumento de opciones de empleo	SE-4	(+34)	M (+34) M
Mejoras de las condiciones de la vía	SE-5	(+/-)	(+46) M
Implementación del consumo local (demanda de bienes y servicios).	E-1	(+46)	M (+46) M
Modificación del entorno (calidad visual)	P-1	(-23)	I (+/-) (+/-)
Número Total de Impactos 16	Distribución según Carácter		
			+: 2 -: 13 +/-: 1 +: 3 -: 6 +/-: 7
Distribución según Significancia			I: 5 M: 10 A: 0 MA: 0 I: 5 M: 4 A: 0 MA: 0

Leyenda	
Naturaleza (N)	Clasificación del Impacto (C)
- = Impacto negativo	I = Irrelevante
+= Impacto positivo	M = Moderado
+/- = impacto neutro	A = Alto
	MA = Muy Alto

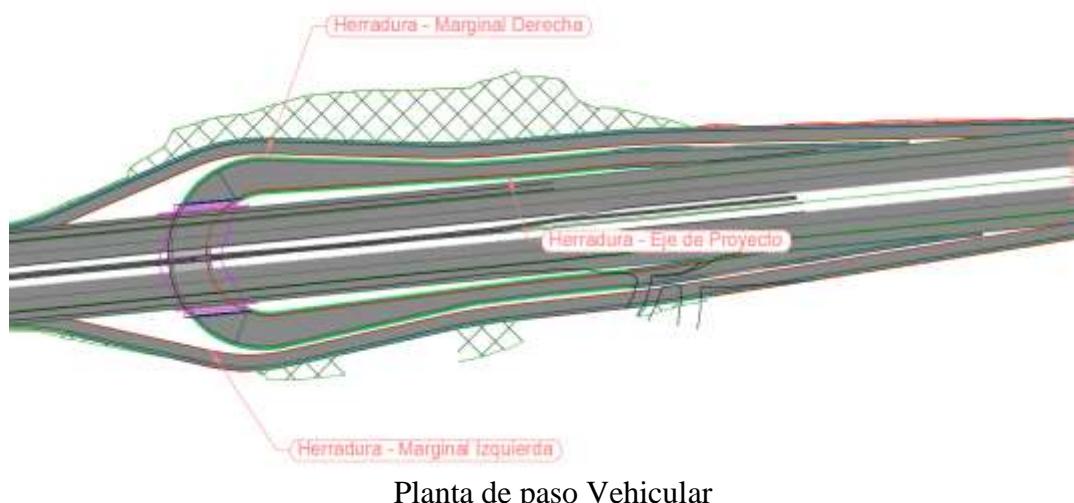
4. En las páginas 29 a la 44 del EsIA, punto **5.2. Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográfica del polígono del proyecto**, se aportan las coordenadas de las infraestructuras a desarrollar: Tabla 2. Coordenadas de huella de afectación, Tabla 3. Coordenadas de ejes de calles (Ciudad Bolívar), Tabla 4. Coordenadas de ejes de calles (Escuela La Cabima), Tabla 5: Coordenadas de ejes de calles (Transístmica), Tabla 6. Coordenadas de ejes de calles (transversal La Cabima), Tabla 7. Trompeta, Tabla 8. Coordenadas de ejes de calles (vía María Henríquez), Tabla 9. Coordenadas de ejes de calles (vía principal La Cabima) y Tabla 10. Coordenadas pasos peatonales; no obstante, según lo indicado en la página 50 del EsIA, punto **5.4.2 Construcción/Ejecución**, componentes a desarrollar en esta fase, se evidenció que no se presentaron las coordenadas de todas las infraestructuras a desarrollar, por lo que solicitamos:

a) **Presentar las coordenadas UTM, con su respectivo Datum WGS-84 de las siguientes infraestructuras**

R//. A continuación, se presentan las coordenadas UTM, Datum WGS-84 solicitadas:

❖ **Paso Vehicular a desnivel tipo “Herradura” en Ciudad Bolívar.**

En esta imagen se pueden apreciar la ubicación de los ejes que definen el Paso Vehicular tipo **“Herradura”**.



A continuación, se muestran las coordenadas que definen los ejes del paso Vehicular a desnivel tipo “Herradura”.

Herradura - Eje de Proyecto

ESTACION	NORTE	ESTE
0+000.00	1007284.882	660153.055
0+020.00	1007282.985	660133.145
0+040.00	1007282.150	660113.173
0+060.00	1007281.188	660093.202
0+080.00	1007279.314	660073.290
0+100.00	1007277.920	660053.339
0+120.00	1007276.640	660033.380
0+140.00	1007275.360	660013.421
0+160.00	1007274.079	659993.462
0+180.00	1007263.807	659977.481
0+200.00	1007244.936	659979.576
0+220.00	1007238.385	659997.427
0+240.00	1007240.915	660017.266
0+260.00	1007243.445	660037.105
0+280.00	1007245.975	660056.945
0+300.00	1007248.374	660076.800
0+320.00	1007250.289	660096.708
0+340.00	1007252.992	660116.520
0+360.00	1007256.064	660136.281
0+379.43	1007257.904	660155.624

Herradura - Marginal Derecha

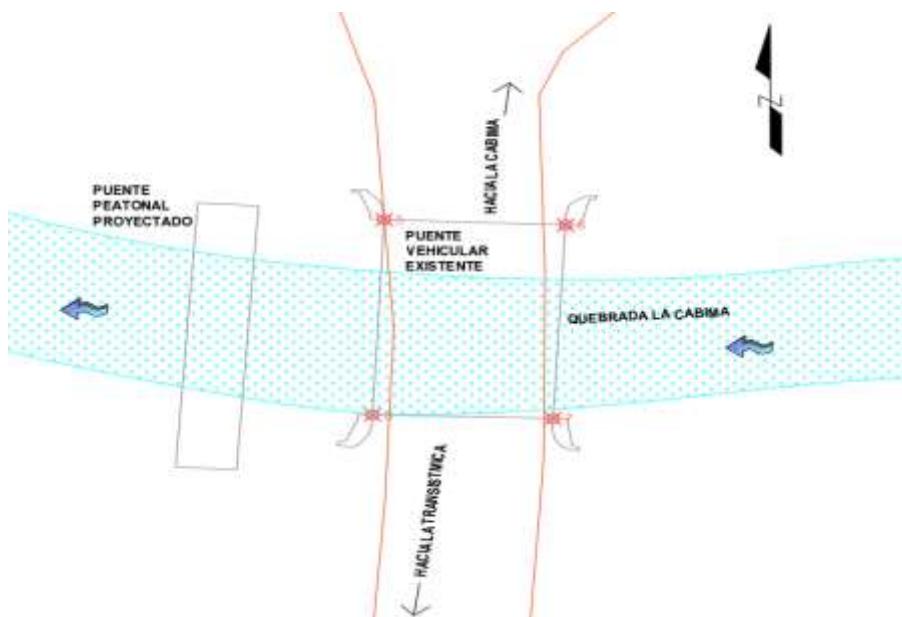
ESTACION	NORTE	ESTE
0+000.00	1007293.448	660279.847
0+020.00	1007291.551	660259.937
0+040.00	1007290.385	660239.978
0+060.00	1007289.951	660219.983
0+080.00	1007289.517	660199.988
0+100.00	1007289.083	660179.992
0+120.00	1007288.648	660159.997
0+140.00	1007288.214	660140.002
0+160.00	1007287.780	660120.006
0+180.00	1007287.261	660100.014
0+200.00	1007285.721	660080.074
0+220.00	1007284.082	660060.141
0+240.00	1007283.364	660040.162
0+260.00	1007283.925	660020.170
0+280.00	1007284.509	660000.179
0+300.00	1007283.424	659980.283
0+320.00	1007276.224	659961.658
0+340.00	1007268.267	659943.309
0+360.00	1007260.895	659924.736
0+380.00	1007257.732	659905.026
0+391.99	1007256.595	659893.091

Herradura - Marginal Izquierda

ESTACION	NORTE	ESTE
0+000.00	1007276.295	660311.940
0+020.00	1007274.400	660292.030
0+040.00	1007271.899	660272.192
0+060.00	1007268.793	660252.435
0+080.00	1007265.687	660232.678
0+100.00	1007262.580	660212.920
0+120.00	1007259.474	660193.163
0+140.00	1007256.367	660173.406
0+160.00	1007253.261	660153.649
0+180.00	1007250.155	660133.891
0+200.00	1007247.048	660114.134
0+220.00	1007244.407	660094.313
0+240.00	1007242.248	660074.430
0+260.00	1007239.878	660054.573
0+280.00	1007235.939	660034.969
0+300.00	1007231.582	660015.450
0+320.00	1007227.306	659995.914
0+340.00	1007228.049	659976.059
0+360.00	1007232.400	659956.538
0+380.00	1007236.751	659937.017
0+400.00	1007238.614	659917.163
0+420.00	1007236.833	659897.244
0+422.26	1007236.619	659894.994

❖ Rehabilitación de Puente Vehicular existente sobre la Quebrada La Cabima

R//. A continuación, se presentan las coordenadas solicitadas:



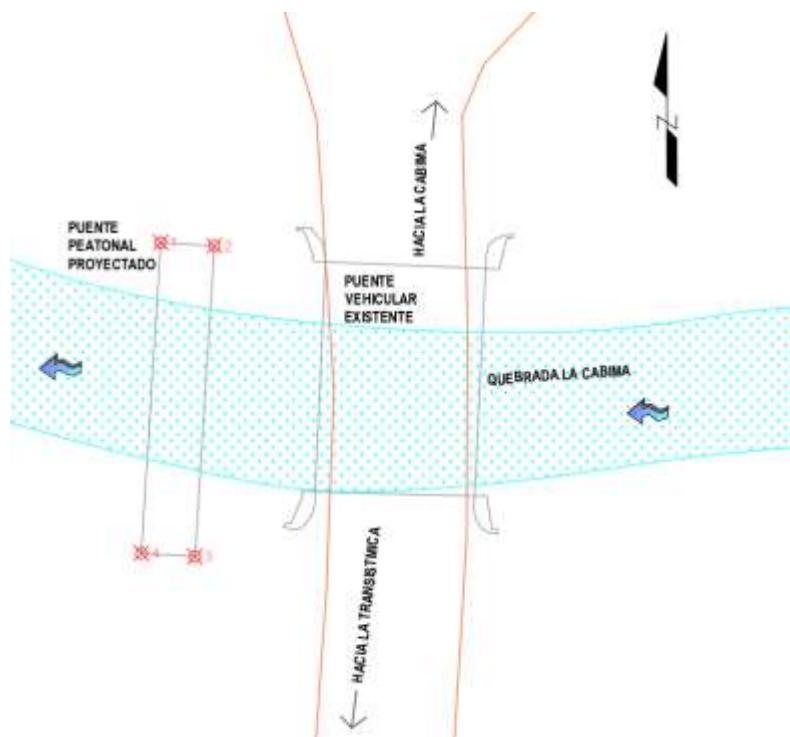
Planta de Puente vehicular existente

A continuación, se muestran las coordenadas del puente vehicular existente.

VERTICE	NORTE	ESTE	DESCRIPCIÓN
5	1007478.35	660933.052	VEHICULAR
6	1007478.05	660940.500	VEHICULAR
7	1007467.49	660939.983	VEHICULAR
8	1007467.69	660932.57	VEHICULAR

❖ **Construcción de un puente peatonal sobre la Quebrada La Cabima**

R//. A continuación, se presentan las coordenadas solicitadas:



Planta de Puente peatonal proyectado

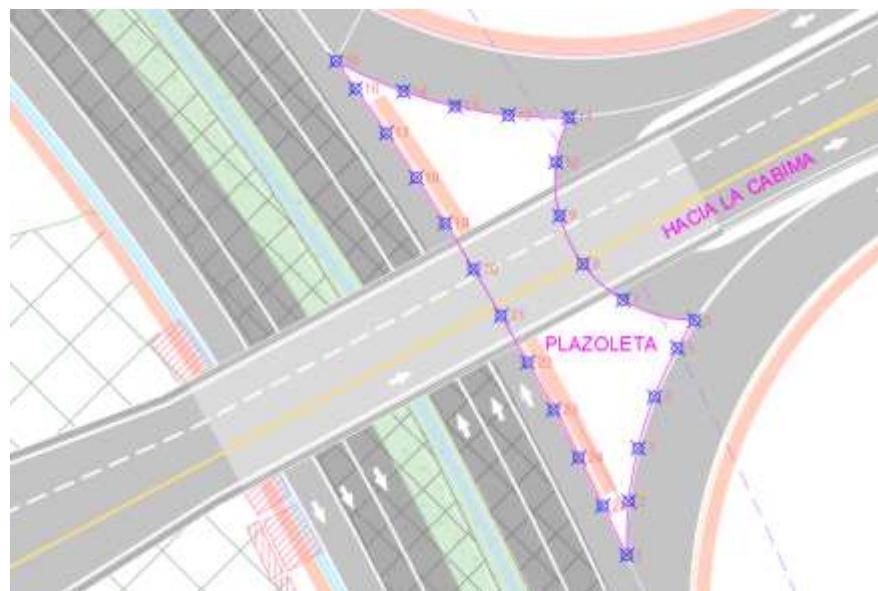
A continuación, se muestran las coordenadas del puente peatonal proyectado.

VERTICE	NORTE	ESTE	DESCRIPCIÓN
1	1007479.25	660925.393	PEATONAL
2	1007479.10	660927.888	PEATONAL
3	1007464.68	660926.987	PEATONAL
4	1007464.84	660924.492	PEATONAL

❖ Construcción de plazoleta

R//. A continuación, se presentan las coordenadas solicitadas:

La plazoleta está ubicada en la intersección de la vía Transístmica con la entrada de La Cabima, a continuación, se muestra su ubicación.



Las coordenadas que definen la plazoleta son las siguientes:

VERTICE	NORTE	ESTE
1	1007138.05	660805.808
2	1007143.49	660806.017
3	1007148.86	660806.954
4	1007154.05	660808.602
5	1007158.98	660810.93
6	1007161.78	660812.648
7	1007163.83	660805.412
8	1007167.47	660801.391
9	1007172.34	660799.016
10	1007177.74	660798.631
11	1007182.27	660799.966
12	1007182.51	660793.814
13	1007183.4	660788.439
14	1007184.92	660783.207
15	1007187.99	660776.385
16	1007185.2	660778.368
17	1007180.72	660781.47
18	1007176.18	660784.493
19	1007171.6	660787.437
20	1007166.96	660790.302
21	1007162.27	660793.085
22	1007157.53	660795.787
23	1007152.75	660798.406
24	1007147.93	660800.942
25	1007143.06	660803.394

❖ **Demolición, remoción y construcción de (4) carriles de bahías/ casetas de parada de autobuses, construcción de (4) casetas de paradas autobuses.**

R//. A continuación, se muestran las coordenadas y plantas de las bahías a demoler y remover. La bahía 1 tiene un área de 283.25 m², la bahía 2 tiene un área de 314.36 m², la bahía 3 tiene un área de 390.33 m² y la bahía 4 tiene un área de 289.67 m².



Planta de bahía 1 y bahía 2

BAHIA 1

VERTICE	NORTE	ESTE
1	1007277.470	660096.887
2	1007282.347	660119.617
3	1007284.249	660139.328
4	1007286.580	660163.483
5	1007286.490	660173.524
6	1007286.762	660179.647
7	1007285.881	660195.436
8	1007284.393	660179.873
9	1007282.213	660156.987
10	1007280.311	660137.034
11	1007278.410	660117.081
12	1007276.494	660096.981

BAHIA 2

VERTICE	NORTE	ESTE
1	1007260.186	660164.169
2	1007261.295	660175.542
3	1007262.226	660186.153
4	1007263.297	660196.527
5	1007266.885	660238.069
6	1007268.201	660254.754
7	1007268.868	660258.396
8	1007269.455	660267.457
9	1007271.179	660277.023
10	1007272.336	660284.822
11	1007272.773	660286.457
12	1007274.491	660286.287
13	1007273.130	660272.517
14	1007272.099	660262.170
15	1007270.072	660241.871
16	1007268.491	660224.170
17	1007266.470	660205.503
18	1007264.592	660187.328
19	1007262.814	660169.463
20	1007262.310	660163.974



Planta de bahía 3 y bahía 4

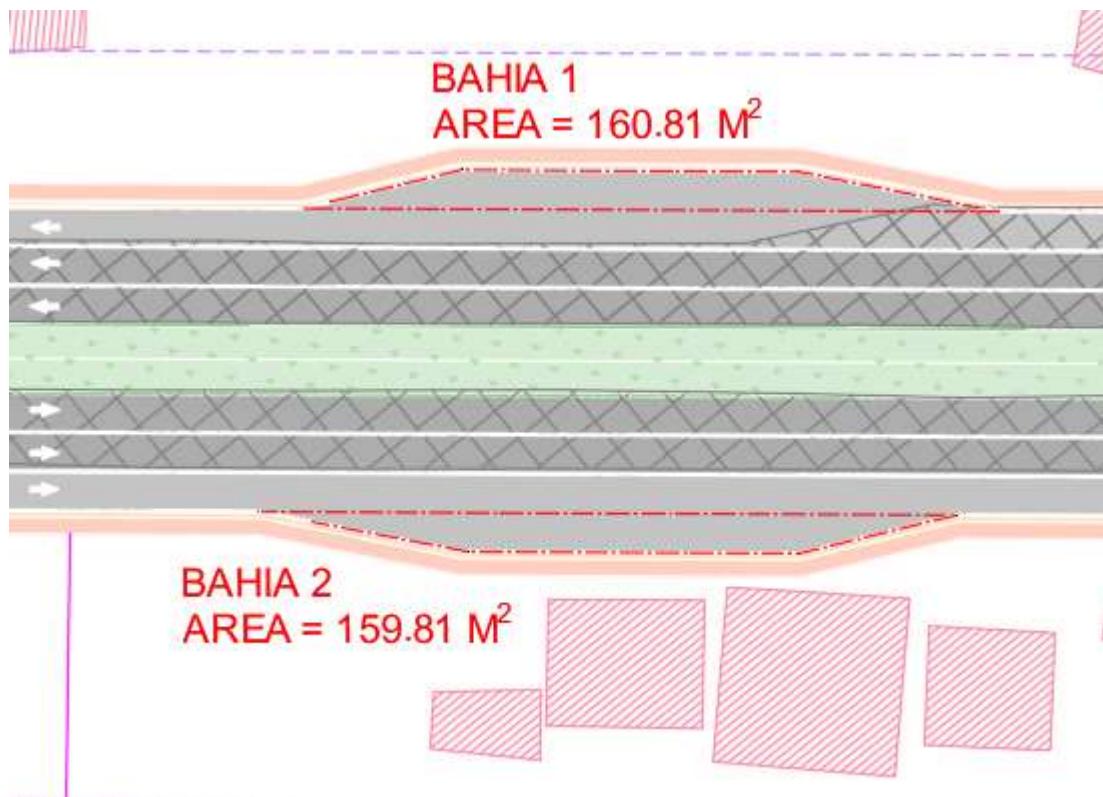
BAHIA 3

VERTICE	NORTE	ESTE
1	1007048.185	660829.248
2	1007060.597	660829.545
3	1007063.932	660829.568
4	1007069.061	660829.582
5	1007072.443	660828.838
6	1007078.884	660827.407
7	1007085.438	660825.738
8	1007090.101	660824.619
9	1007094.998	660823.260
10	1007096.786	660822.715
11	1007097.925	660822.420
12	1007099.212	660821.665
13	1007102.966	660819.249
14	1007106.646	660816.729
15	1007112.533	660812.951
16	1007110.023	660813.948
17	1007106.173	660815.287
18	1007098.149	660817.958
19	1007089.949	660820.480
20	1007077.632	660823.664
21	1007069.311	660825.546
22	1007061.038	660827.207
23	1007056.742	660827.940
24	1007052.538	660828.602
25	1007048.458	660829.216

BAHIA 4

VERTICE	NORTE	ESTE
1	1007180.416	660753.120
2	1007172.621	660759.339
3	1007156.056	660770.164
4	1007140.397	660778.692
5	1007122.934	660786.861
6	1007105.863	660794.418
7	1007087.365	660799.928
8	1007092.869	660795.601
9	1007100.648	660792.714
10	1007111.283	660788.629
11	1007122.619	660783.900
12	1007133.099	660779.115
13	1007143.714	660773.428
14	1007149.650	660770.427
15	1007155.542	660766.711
16	1007162.411	660762.451
17	1007166.291	660760.187
18	1007173.819	660755.315
19	1007177.858	660753.054
20	1007179.511	660752.002

A continuación, se muestran las coordenadas y plantas de las bahías proyectadas. La bahía 1 tiene un área de 160.81 m², la bahía 2 tiene un área de 159.81 m², la bahía 3 tiene un área de 161.19 m² y la bahía 4 tiene un área de 168.24 m².



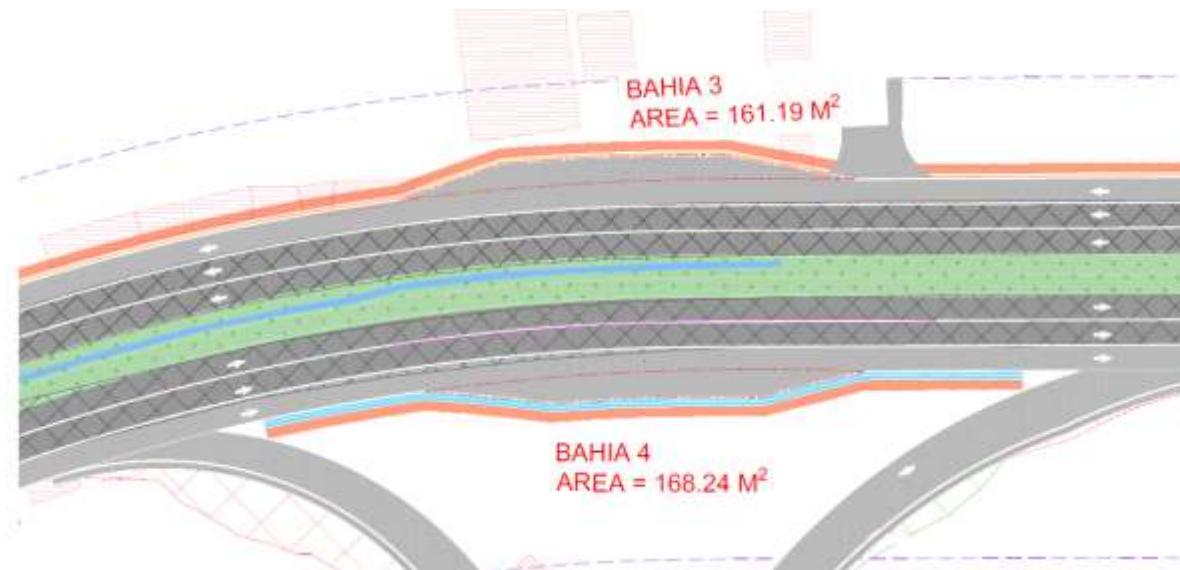
Planta de bahía 1 y bahía 2 proyectada

BAHIA 1

VERTICE	NORTE	ESTE
1	1007303.325	660340.032
2	1007308.047	660359.318
3	1007309.930	660379.229
4	1007308.374	660399.135
5	1007306.476	660379.684
6	1007304.579	660359.774
7	1007302.682	660339.864
8	1007302.467	660337.605

BAHIA 2

VERTICE	NORTE	ESTE
1	1007275.104	660336.531
2	1007277.001	660356.440
3	1007278.899	660376.350
4	1007280.797	660396.260
5	1007275.856	660381.176
6	1007273.951	660361.267
7	1007274.637	660341.350
8	1007274.656	660341.134



Planta de bahía 3 y bahía 4 proyectada

BAHIA 3

VERTICE	NORTE	ESTE
1	1007047.304	660833.049
2	1007028.180	660838.362
3	1007008.205	660839.291
4	1006988.436	660836.721
5	1007001.763	660836.117
6	1007021.743	660835.252
7	1007041.661	660833.466
8	1007048.293	660832.666

BAHIA 4

VERTICE	NORTE	ESTE
1	1007027.623	660804.743
2	1007041.304	660806.595
3	1007021.417	660808.690
4	1007001.442	660809.619
5	1006985.912	660808.893
6	1007005.513	660805.714
7	1007025.488	660804.771
8	1007026.661	660804.680

b) En cuanto las coordenadas aportadas en la **Tabla 10. Coordenadas pasos peatonales**, no se indica si las mismas corresponden a los dos (2) puentes peatonales existentes que serán demolidos y removidos o los dos (2) nuevos puentes peatonales a construir; por lo tanto, se solicita:

i. **Aclarar si las coordenadas corresponden a los dos puentes peatonales existentes.**

R//. Las coordenadas suministradas en la tabla 10, corresponden a los puentes peatonales proyectados.

ii. **En caso que el punto anterior corresponda a las coordenadas existentes, presentar las coordenadas de ubicación de los dos**

nuevos puentes peatonales ubicados sobre la Est. 0k +180.00 m; y la entrada Ciudad Bolívar.

R//. Se presentan las coordenadas de los puentes peatonales existentes a demoler, ya que en la tabla 10 se presentaron los puentes peatonales proyectados. El nombrado en la tabla 10 como puente peatonal 1, corresponde al puente peatonal proyectado en la entrada de Ciudad Bolívar y el puente peatonal 2, corresponde al puente peatonal proyectado en la estación 0k+180. A continuación, se presentan las coordenadas de los puentes a demoler:

ENTRADA DE LA CABIMA			ENTRADA DE CIUDAD BOLIVAR		
PUNTO	NORTE	ESTE	PUNTO	NORTE	ESTE
1	1007151.89	660801.704	1	1007260.09	660201.046
2	1007137.95	660773.225	2	1007290.61	660198.351

5. En la página 54 del EsIA, se indica como parte de las actividades de la **Rehabilitación del Puente Vehicular existente sobre la Quebrada La Cabima** “...instalación de defensa metálica tipo: Flex-Beam (nivel de contención TL-4), limpieza y conformación del cauce de la quebrada con una distancia mínima de 50.00 m aguas arriba y 50.00 m aguas abajo de la estructura, entre otras”. **Aclarar, qué actividades incluye la limpieza y conformación del cauce, impactos generados, medidas de mitigación a implementar, manejo y disposición de desechos.**

R//. Las actividades que incluyen la limpieza y conformación del cauce son:

- a- Remoción y disposición de toda la vegetación, sedimentación, basura, piedras, chatarras de todo tipo (chasis de carros, estufas, refrigeradoras, etc.), que se encuentren dentro del cauce a una distancia mínima de 50.00 m aguas arriba y 50.00 m aguas abajo de la estructura.
- b- Conformación de cauce, no es más que intentar regresar el cauce a su estado natural libre de obstáculos, para lo cual la actividad de limpieza es parte de la actividad.

De esta actividad los impactos generados incluyen el incremento de los procesos erosivos, alteración de la calidad de agua superficial y eliminación de la cobertura vegetal. Importante aclarar que los impactos de estas actividades fueron identificados y valorados en el punto 9: IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS; y a su vez considerados en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y en las medidas de mitigación propuestas en el documento bajo evaluación, sin embargo, consideramos adicionar las siguientes:

- Restauración de la vegetación de los taludes en los bordes del cauce a fin de protegerlas de la erosión.
- Aplicar medidas efectivas para evitar que los sedimentos caigan en el curso de agua (uso de mantos protectores del suelo como geotextil, barreras de madera o geotextil contra la pendiente).

En cuanto al manejo y disposición de los desechos, los mismos serán conducidos a un centro de acopio, que se encuentra al frente de la herradura del mejor conocido corredor de los pobres, el mismo cuenta con su herramienta de gestión ambiental y en el Anexo 4, se encuentra toda la documentación.

6. En la página 61 del EsIA, como parte de la actividad **Demolición, remoción y construcción de (4) carriles de bahías/ casetas de paradas de autobuses, construcción de (4) casetas de paradas autobuses**, se menciona “... *desinstalación de cuatro (4) módulos dobles de casetas de parada con su respectivo mobiliario urbano existente, perteneciente al Municipio de Panamá*”. Por consiguiente, se solicita:

- a) **Presentar autorización por el Municipio de Panamá para la desinstalación los de cuatro (4) módulos dobles de casetas de parada**

R//. Adjunto se encuentra la autorización emitida por el Municipio de Panamá, a través de nota DPU-OT-333-2022 (Anexo 2).

7. En la página 64 del EsIA, punto **5.6.1. Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, se indica: “Mientras que el agua cruda para la construcción, el contratista deberá Solicitar a la Administración Regional de Mi Ambiente correspondiente, el permiso temporal de uso de agua, en cumplimiento de la Ley 35 de 22/sept./196d de uso de aguas y su reglamentación”.

- a) **Aclarar la fuente de donde se obtendrá el agua cruda e indicar cuál será el volumen a utilizar.**

R//. La fuente de donde se obtendrá el agua cruda para las actividades de construcción del proyecto, será obtenida de dos Reservorios Artificiales, de cosecha de agua de lluvia dentro de la Cantera ubicada en la calle Gonzalillo-Pedregal-Transístmica, corregimiento Ernesto Córdoba Campos, Panamá Norte, que cuenta con su respectivo Estudio de Impacto Ambiental aprobado (DINEORA IA-113-2005) y su permiso temporal de uso de agua (DRPN-SOSH-RH-OC-AL-001-2022). Adicional se adjunta contrato e información relevante sobre el asunto en cuestión y el volumen aproximado a utilizar es de 4,000 galones para la época seca y según necesidad (Anexo 3).

8. En las páginas 65 a la 70, del EsIA, punto **5.7. Manejo y disposición de desechos en todas las fases (sólidos, líquidos, gaseosos y peligrosos)** para los subpuntos **5.7.1. Sólidos, 5.7.2 Líquidos y 5.7.4 Peligrosos**, se identifican los desechos provenientes de las distintas actividades del proyecto, sin embargo, en los cuadros presentados, no se definen los sitios de disposición final. Por lo antes mencionado se solicita:

a) Presentar en la tabla del sub punto 5.7.1 Sólidos, columna Disposición, para cada una de las actividades cuales serán:

- i. Sitios y predios de disposición final
- ii. Centros de acopio

R//. A continuación, se presenta la tabla del sub punto 5.7.1. con la información solicitada:

DESECHOS	DESCRIPCIÓN	MANEJO	CENTRO DE ACOPIO	DISPOSICION FINAL
PLANIFICACIÓN				
No aplica en el ámbito del área de proyecto.				
CONSTRUCCIÓN				
Residuos vegetales	Producto de desmonte y limpieza	No mezclar con otros residuos. Recolectar y colocar de forma ordenada, en un punto del área de proyecto lejos de cuerpos de agua hasta su disposición final al finalizar la jornada.	CACC	<i>Relleno Sanitario de Cerro Patacón</i>
Restos metálicos	Productos de la demolición de la estructuras existentes (retazos de pieza de acero y metal)	Las piezas que se puedan reutilizar y que indique el Ing. Residente del MOP, se colocarán en un área destinada para ello de forma ordenada y que no acumule agua, hasta que se disponga su traslado hasta la Dirección Regional más cercana del MOP. Las que sean desechos, se colocarán, en un sitio señalizado y tomando las misma pautas señaladas de orden y se insertarán en el mercado del reciclaje.	CACC	<i>Centro de Reciclaje locales</i>
Recipientes de plásticos, vidrio o aluminio	Producto de presencia de fuerza laboral	No mezclar, se colocarán recipientes y/o bolsas, a fin de depositar los residuos a lo largo de la jornada laboral. En caso de vidrio, almacenar en cajas y rotular.	CACC	<i>En el caso de los vidrios y aluminio serán trasladados a</i>

DESECHOS	DESCRIPCIÓN	MANEJO	CENTRO DE ACOPIO	DISPOSICION FINAL
vacíos y restos de comida				<i>centros de reciclaje local</i>
Restos de concreto de estructuras	Producto de la demolición de las estructuras existentes	Se recogerán y se dispondrán en recipiente o camiones a los sitios indicados, tomando en cuenta las consideraciones indicadas en las especificaciones ambientales del MOP.	<i>Dirección Regional más cercana del MOP en la ciudad de Panamá, de todos aquellos materiales que a juicio del ing. Residente del MOP sean reutilizables</i>	<i>Dirección Regional más cercana del MOP en la ciudad de Panamá, de todos aquellos materiales que a juicio del ing. Residente del MOP sean reutilizables</i>
Restos de madera, bolsas plásticas o de papel, envases de pinturas, cajetas, láminas, zunchos plásticos, restos de tuberías u otros	Desechos de materiales de construcción	<p>Se recogerán en tanques de 55 galones con bolsas negras y con tapas para disponer de forma temporal, para su traslado al sitio de disposición final.</p> <p>Las cajetas y cartones se colocarán en bolsas, que se trasladarán a un sitio de acopio temporalmente, de forma ordenada, protegida del agua, para luego insertar las mismas al mercado de reciclaje.</p> <p>Los envases de pinturas se manejarán de forma separada. Se colocarán en recipientes cerrados con tapas y rotulados para su disposición final, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la hoja de seguridad del producto.</p>	CACC	<i>Los desechos en bolsas deberán ser trasladados al Relleno Sanitario de Cerro Patacón, una vez a la semana.</i>

DESECHOS	DESCRIPCIÓN	MANEJO	CENTRO DE ACOPIO	DISPOSICION FINAL
Tierra	Material edáfico excedente de excavaciones, movimiento de tierra.	El material edáfico será reutilizado en sitios donde se requiera, de no ser requerido se trasladará en camión a los sitios de disposición final autorizados	<i>Se espera un mínimo y el mismo será utilizado dentro del proyecto</i>	<i>Sitios de disposición final autorizadas por el Ing. Residente del MOP</i>
OPERACIÓN				
<i>Pueden ser los mismos que en la fase de construcción, donde las actividades de mantenimiento son responsabilidad del Promotor.</i>				
ABANDONO				
No se contempla				

Nota: CAAC (Centro de Acopio para el Consorcio Cabima; ver anexo 4). **Fuente:** Grupo Consultor. 2022.

b) Presentar en la tabla aportada en el sub punto 5.7.2 Líquidos, columna Manejo y Disposición, cuales son:

- Sitios de almacenamiento temporal
- Sitios autorizados para confinar desechos de hidrocarburos y sus derivados

R//. A continuación se presenta la tabla del sub punto 5.7.2. con la información solicitada:

DESECHOS	DESCRIPCIÓN	MANEJO	CENTRO DE ACOPIO	DISPOSICION FINAL
PLANIFICACIÓN				
No aplica en el ámbito del área de proyecto.				
CONSTRUCCIÓN				

DESECHOS	DESCRIPCIÓN	MANEJO	CENTRO DE ACOPIO	DISPOSICION FINAL
Hidrocarburos, aceites, solventes u otros productos.	Podrá darse por el manejo inapropiado de hidrocarburos, aceites, solventes, o por derrames menores que pueden presentarse por fallas en el equipo y vehículos que utilice el contratista.	<p>En caso de material contaminado con hidrocarburos y sus derivados, deberá ser recolectado en recipientes adecuados de tipo metálico, para su almacenamiento temporal.</p> <p>En caso de derrames de residuos de aceite lubricantes usados y emulsiones agua-aceite (pequeñas cantidades que se generen esporádicamente en el área de construcción), se deberá proceder inmediatamente a la limpieza del mismo, utilizando las respectivas herramientas para derrames.</p>	CACC	<i>Se cuenta con los servicios de Slop & Oil Recovery, S.A y su empresa aliada Servicios Alternativos, S.A. para la recolección y transporte de desechos y residuos derivados de hidrocarburos.</i>
Aguas servidas	Producto de presencia de fuerza laboral	Disponer de baños móviles que serán limpiados periódicamente por parte del proveedor que brinda el servicio.	<i>Contratista del servicio, en sitios autorizados</i> TECSAN	TECSAN
OPERACIÓN				
<i>Pueden ser los mismos que en la fase de construcción, pero quizás de manera esporádica en la fase de mantenimiento de las obras proyectadas.</i>				
ABANDONO				
No se contempla				

c) **Nota:** CAAC (Centro de Acopio para el Consorcio Cabima; ver anexo 4). **Fuente:** Grupo Consultor. 2022.

d) Presentar en la tabla del sub punto 5.7.4 Peligrosos, columna Manejo y Disposición, lo siguiente:

- Lugar adecuado donde se dispondrán los recipientes herméticos y metálicos recolectados y bandejas colectoras.
- Sitios autorizados para la disposición final.

R//. A continuación, se presenta la tabla del sub punto 5.7.4., con la información solicitada:

DESECHOS	DESCRIPCIÓN	MANEJO	CENTRO DE ACOPIO	DISPOSICION FINAL
PLANIFICACIÓN				
No aplica en el ámbito del área de proyecto.				
CONSTRUCCIÓN				
Residuos de aceites, lubricantes usados y emulsiones agua-aceite.	Pequeñas cantidades que se generen esporádicamente en el área de construcción	<p>Deberán ser recolectados en recipientes herméticos, los cuales se dispondrán en lugares adecuados para su posterior manejo. No mezclar con otros desechos.</p> <p>Almacenar en recipientes de paredes rígidas a prueba de fugas y rotulado que diga ACEITE USADO para su fácil identificación.</p> <p>Se realizará el manejo, acorde a las disposiciones de la Ley 6 de 2007.</p>	CACC.	<p><i>Se cuenta con los servicios de Slop & Oil Recovery, S.A y su empresa aliada Servicios Alternativos, S.A. para la recolección y transporte de desechos y residuos derivados de hidrocarburos.</i></p>
Envases de productos químicos peligrosos:	Recipientes de solventes, pintura, aditivos, entre otros.	Se recolectarán temporalmente sobre bandejas colectoras hasta su entrega.		
Desechos contaminados con derivados	Botellas, trapos de limpieza, tierra contaminada, absorbentes, etc.	Se recolectarán en recipientes metálicos hasta su disposición final.		

DESECHOS	DESCRIPCIÓN	MANEJO	CENTRO DE ACOPIO	DISPOSICION FINAL
de hidrocarburos				
Baterías usadas	Baterías dadas de baja y otras baterías normales de las operaciones	Almacenar en lugar seco y cubierto, bien ventilado. Verificar los cascos periódicamente para evitar fugas.		
Pavimento de hormigón asfáltico	Restos de pavimento de hormigón asfáltico	Se recogerán y se dispondrán en recipiente o camión directamente para su traslado a los sitios indicados, tomando en cuenta las especificaciones ambientales del MOP.	<i>Serán trasladados a los sitios indicados por el promotor MOP</i>	<i>Serán trasladados a los sitios indicados por el promotor MOP</i>
Filtros de aceite usados	Filtros de aceites extraídos de motores	Evitar derrame de aceite residual en el filtro. Almacenar en envases o cilindros. No mezclar con otros residuos	CACC	<i>Se cuenta con los servicios de Slop & Oil Recovery, S.A y su empresa aliada Servicios Alternativos, S.A. para la recolección y transporte de desechos y residuos derivados de hidrocarburos.</i>
OPERACIÓN				
<i>Deben ser los mismos que la fase de construcción, donde las actividades de mantenimiento son responsabilidad del promotor</i>				
ABANDONO				
No aplica en el ámbito del área de proyecto.				

Nota: CAAC (Centro de Acopio para el Consorcio Cabima; ver anexo 4). **Fuente:** Grupo Consultor. 2022.

Nota: Indicar para cada sitio de disposición final, sus respectivas coordenadas de ubicación.

R//. En el anexo 4, se presenta un plano que aporta las coordenadas, adicional información complementaria que sustenta el centro que albergara el acopio de los desechos a medida que se vayan generando.

9. En la página 71, del EsIA, punto **5.8 Concordancia el Plan de Uso de Suelo**, se indica: “*La mayor parte del proyecto se efectuará a lo largo de la traza de la vía actual (servidumbre), salvo en algunos casos puntuales, como los intercambiadores viales, que requieren de una superficie de terreno que abarca más allá de la servidumbre existente y obliga al Promotor (MOP) a la adquisición de está para el desarrollo del proyecto, por lo que la obra vial proyectada estaría en similitud con el uso de suelo actual*”. Por lo antes descrito se solicita:

a) Aclarar a qué se refieren con la adquisición en casos puntuales de una superficie de terreno que abarca más allá de la servidumbre existente.

R//. El concepto adquisición se utiliza para adquirir o comprar aquellas fincas o mejoras en propiedad privadas que resulten afectadas por la ejecución de un proyecto del Estado, con la finalidad, de poder pagarle las mejoras o metros cuadrados afectados, y así de esta manera poder hacer el traspaso a la Nación, en caso particular que nos ocupa, se atenderá de acuerdo a la Resolución No. 009-11 de 20 de enero de 2011. (Ver Anexo 5, Resolución No. 009-11 de 20 de enero de 2011).

b) Se mantiene algún trámite de compra de fincas, de ser así, presentar evidencias.

R//. Actualmente no se mantiene ningún trámite de compra de las posibles fincas afectadas, esto debido que se debe esperar la aprobación del diseño, por medio de autoridades competente, una vez aprobado el diseño, se procede a definir las afectaciones y el Ministerio de Obras, iniciará el proceso de adquisición de propiedad privada, de acuerdo con la Resolución No. 009-11 de 20 de enero de 2011, por la cual establece el procedimiento de pagos de afectaciones de propiedades por la ejecución de proyectos del Ministerio de Obras a nivel nacional. (Ver Anexo 5, Resolución No. 009-11 de 20 de enero de 2011).

10. En la página 78, del EsIA, punto **6.6.2 Aguas Subterráneas**, se indica: “*... La ocurrencia de agua subterránea en el área del proyecto se basa en información referente al Mapa Hidrogeológico de Panamá, escala 1: 1, 000, 000, (1999) de ETESA, que toma como muestras pozos con profundidad promedio de 65 metros*”.

a) Presentar información más actualizada sobre lo antes mencionado.

R//. Es poca la información actualizada sobre aguas subterráneas específicamente a lo largo y ancho de lo que es el alineamiento del proyecto. Sin embargo, a nivel general se tiene que de acuerdo con lo indicado en el mapa Hidrogeológico de Panamá en escala 1:1, 700,000 del Atlas

Ambiental de Panamá 2010 y coincidiendo con lo indicado por el Mapa Hidrogeológico a escala 1:1, 000,000, de ETESA se presenta:

1. Áreas con acuíferos locales (intergranulares o fisurados) de productividad limitada o poco significativa

Permeabilidad baja

1.1. Áreas con acuíferos locales continuos o discontinuos de productividad limitada (Q=3 – 5 m³/h)

Acuíferos constituidos por depósitos marinos generalmente de naturaleza clástica, con secciones ocasionales de origen bioquímico (calizas). La granulometría predominante de estos materiales es del orden de limos y arcillas. En estas formaciones se encuentran intercalaciones de basaltos y andesitos. Se puede obtener cierta producción en pozos individuales. La calidad química de las aguas es variable.

2. Acuíferos predominantemente fisurados (discontinuos)

Permeabilidad variable

2.1. Acuíferos moderadamente productivos limitada (Q=3 – 10 m³/h)

Acuíferos locales restringidos a zonas fracturadas, conformados por una mezcla de rocas volcánicas fragmentarias, consolidadas y poco consolidadas, sobrepuertas a rocas ígneas consolidadas. Los pozos más productivos se localizan en las zonas fracturadas. La calidad química de las aguas es generalmente buena.

Ahora bien, no se omite informar que el alineamiento tal cual como está plasmado, no afectara las aguas subterráneas a lo largo y ancho de lo que abarca el proyecto en cuestión.

11. En las páginas 79 y 80 del EsIA, puntos **6.8. Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área, 6.9. Identificación de los sitios propensos a inundaciones y 6.10 Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamientos**, se hace una descripción general frente a las amenazas naturales presentes en el distrito de Panamá, sin embargo, no se indica si el área del proyecto presenta alguna vulnerabilidad.

a) Aclarar, si el área del proyecto presenta algún grado de vulnerabilidad

R//. Durante el reconocimiento de campo realizado por el grupo de consultores y a nivel específico de lo que abarca el proyecto, no se visualizaron sitios propensos a deslizamientos o posibles inundaciones en el área del proyecto. Adicional, en base al mapa de vulnerabilidad climática del Ministerio de Ambiente, el área del proyecto presenta un nivel de muy bajo a medio de vulnerabilidad, como se puede observar en la imagen siguiente.

Mapa de Vulnerabilidad de Panamá

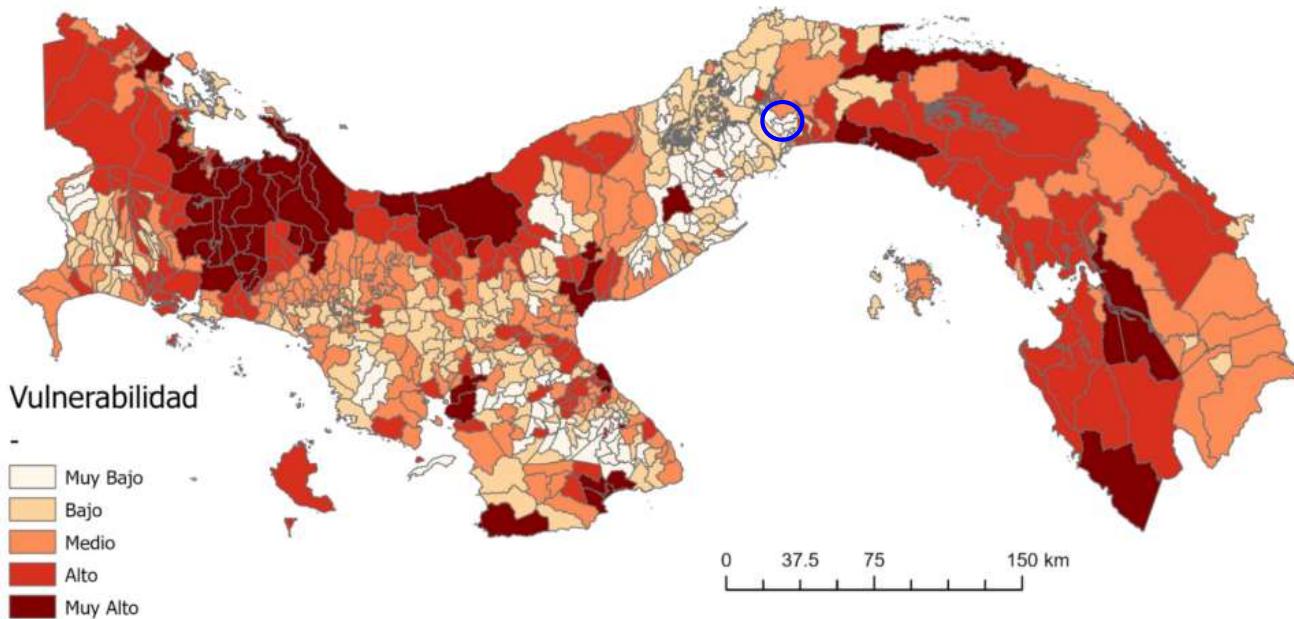


Fig. 1. Mapa de vulnerabilidad. **Fuente:** Ministerio de Ambiente.

12. En la página 105, acápite **f. Identificación y formas de resolución de conflictos generados y potenciados por el proyecto**, se señalan: “...De darse en la comunidad algún tipo de conflicto con respecto a la ejecución del proyecto, se recomienda acogerse a los métodos de resolución de conflictos que, en la República de Panamá, están debidamente normados a través del Decreto Ley 5 de 8 de julio de 1999...”. Adicionalmente, en la página 140, Ficha No. 11, **Medidas Propuestas**, se menciona: “... Verificar que se desarrolle un procedimiento para la atención y manejo de quejas y reclamos por parte de los afectados”. Además, se indica: “En el caso de edificaciones que interfieran con el desarrollo de las obras, y a fin de evitar los posibles conflictos que se puedan presentar por la actividad de demolición o remoción de las mismas, se tendrá una continua comunicación con el (MOP) antes de llevar a cabo la demolición, identificando a sus propietarios y resolviendo cualquier detalle que pudiese suponer un posible conflicto en el futuro”

- Indicar cuál será el procedimiento a implementar para la atención y manejo de quejas y reclamos.**

R//. A continuación, lo solicitado:

Procedimientos para la atención y manejo de quejas y reclamos

Objetivo

Garantizar que las quejas, reclamos y sugerencias presentadas por la comunidad ante El Contratista, se desarrolle dentro de un orden y conforme a los requisitos contractuales y legales para la ejecución del proyecto.

Descripción metodológica

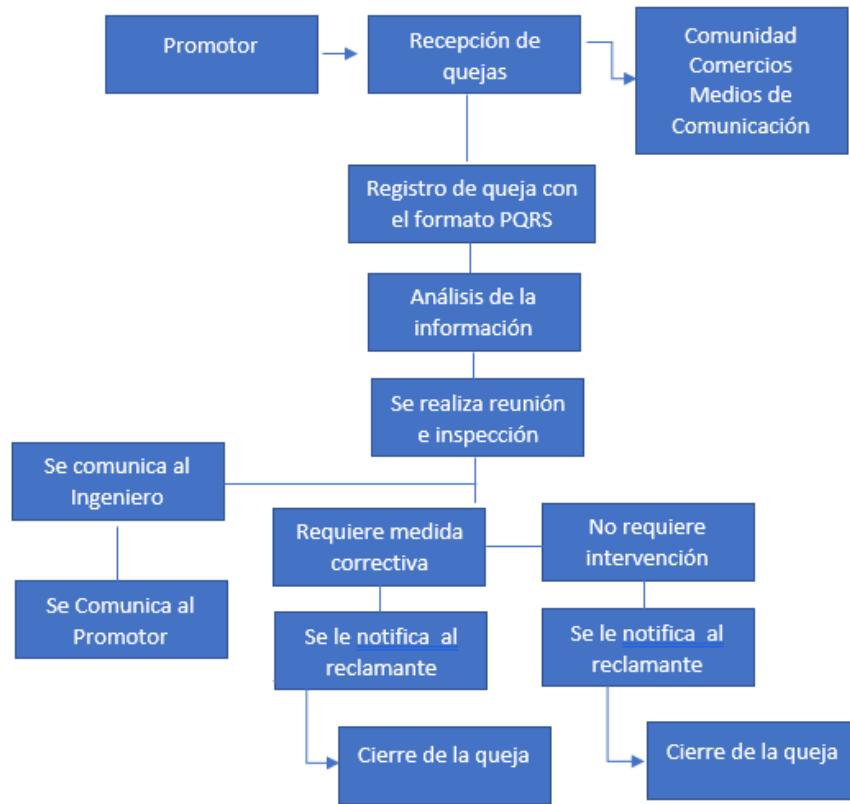
Las quejas, reclamos, solicitudes de información, sugerencias, recomendaciones y cualquiera comunicación que la comunidad necesite trasmitir, se recibirán en las oficinas del contratista a través de las siguientes vías:

Llamadas telefónicas: la población contará con un número telefónico que se incluirá incluido en la volante informativa, antes de iniciar las obras. Las personas podrán llamar y comunicar sus quejas o reclamos, se le tomará la queja, recibirá un código para el seguimiento a la queja y se atenderá la misma.

Correo electrónico: en la volante informativa de igual manera se incluirá el correo electrónico de la empresa que recibirá la coordinación social, para la atención de la misma, se recibirá la queja, recibirá un código para el seguimiento a la queja y se atenderá la misma.

En las visitas: se recibirán las quejas directamente en el proyecto a las zonas donde se realizan los trabajos, las atenderá al momento si cuenta con los recursos, de lo contrario, referirá a un idóneo de la empresa, de acuerdo a cada caso. En este caso la persona idónea será el encargado social.

ESQUEMA DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y / O RECLAMOS



ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS

Recepción de las quejas, reclamos por la Comunidad	Recepción de las quejas canalizadas y/o solicitadas por el Promotor		
Requiere Medida Correctiva	No requiere Medidas	Requiere Medida Correctiva	No requiere Medidas
1. Registro de la queja con PQRS		1. Registro de la queja	
2. Análisis de la información de la queja presentada		2. Análisis de la información de la queja presentada	
3. Comunicación al Supervisor de la Obra		3. Reunión e Inspección con el responsable de atender la queja	
4. Reunión e Inspección con el responsable de atender la queja			
1.Se notifica al reclamante	1.Se notifica al reclamante	1.Se notifica al reclamante	1.Se notifica al reclamante
2.Se realiza la acción correctiva	2.Se realiza el cierre de la queja	2.Se realiza la acción correctiva	2.Se realiza el cierre de queja
3.Se realiza el cierre de la queja		3.Se realiza el cierre de la queja	

El encargado social elaborará un informe final y cierre de la queja, que será integrado a un expediente junto con el formulario de recepción de quejas, que reposará en las oficinas principales del proyecto (Ver Anexo 6)

b) Presentar listado de las edificaciones y negocios a ser afectados e indicar si los dueños de las mismas, serán compensados o reubicados.

R//. A continuación, lo solicitado:

#	Propietario/a	Cédula	Nombre del negocio
1	Digsia Meléndez	4-125-2447	Frutas y Legumbres Digsia
2	Luis Moisés Escobar	8-760-2076	Barbería Bless
3	Thays Stefanny Valdés Ortega	8-832-2086	Barbería Calito Style
4	Jefry Imanol Escobar Díaz	8-992-786	Mostrador
5	Dionicio Morales	4-727-145	Frutería Thais
6	Antonia Solís de Santoya	9-122-2	Frutería y Carnes Belen
7	Dayan Santoya	8-751-1930	Barbería Judy
8	Dayra Santoya	8-840-319	Sala de Belleza Dayra Belen
9	Erika María Cruz Alandete	8-510-926	Barbería New Family
10	Digsia Gutiérrez	8-839-928	Frutas y Legumbres Leanneth
11	Manuel Serafin Largacha Serrano	8-731-2227	Barbería Black House
12	Isadelis Núñez	8-736-1245	Abarrotería Clemen
13	Walter Herrera Ariza	8-430-974	Barbería New York Esthali
14	Teodoro Rodríguez	8-279-539	Frutas y Legumbres Rodríguez
15	José Ng	8-794-1531	Tinaquero de Plazas
16	Eyvin Valdés	8-719-1170	Venta de Mariscos Foncho
17	Cherry Juliach	8-817-2059	Peluquería, Glam, Bout., Refres.
18	Transerca, S.A.		Piquera de taxis (Letrina y pavimento)
19	Enilda Montilla	6-41-2550	Fonda Don Bosco
20	Ricardo Jaén	8-279-631	Estructura mixta
21	Young Guan Wen Wing y otros	N-17-444	Estructura techada
22	José Vidal Arcia Poveda	6-42-475	Zapatería la Unión
23	Leys Lasso	8-895-1108	Multiservicios y Ventas Camila
24	Carlos Alberto Saa Ochoa	10-9-716	De Calidad
25	Hilda Elizabeth Barrios Canto	8-226-1465	Tattoo
26	Yeraldine Miranda	8-850-78	Sala de Belleza
27	Yeritza Díaz	8-778-711	Fonda Judith
28	Filemón Gutiérrez	2-162-1102	Estructura
29	Mileydis Itzel González	8-957-1238	Sabor del Norte
30	Irving Javier Aguilar Urrutia	8-942-1163	Estructura
31	Fahnor Alfredo Viafara Castillo	8-1017-21	Barbería Máxima Bless
32	Steffany Meriveth Evila Barrios	8-848-1637	Accesorios folclóricos y muchos más "Rosita"
33	Alexander Evila Barrios	8-822-1631	Estructura de metal y bloques

En relación si los dueños de las edificaciones y negocios a ser afectados, serán compensados o reubicados, cabe indicarle que dichas estructuras se encuentra dentro de la servidumbre vial de la carretera Vía Boyd Roosevelt (Transístmica) y según el ordenamiento legal señala que no aplica compensación económica a las estructuras sino la aplicación de la **Resolución de Mero Obedecimiento N° 002-11 de 5 de enero de 2011**, en la que se resolvió entre otras cosas, ordenar la remoción inmediata de todos aquellas estructuras y anuncios publicitarios ubicados dentro de las servidumbres viales y pluviales a nivel nacional (Anexo 7).

13. En la página 115, punto **9.1. Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en transformación del ambiente esperadas**, para el componente FAUNA, en la descripción de la línea base se indica: “**presencia estable de aves y reptiles**”, sin embargo, en las TRANSFORMACIONES ESPERADAS, señalan: “Por las actividades de construcción y presencia humana”.

a) **Indicar cuáles serán las transformaciones esperadas para este componente.**

R//. A continuación, lo solicitado:

COMPONENTE AMBIENTAL	DESCRIPCIÓN DE LÍNEA BASE	TRANSFORMACIONES ESPERADAS
Fauna	Presencia estable de aves y reptiles.	Es de esperarse que las actividades del proyecto, ocasionadas por la operación de maquinaria, equipos y vehículos, por la presencia humana laboral y por el ruido generado, provoque un desplazamiento de algunas especies de fauna hacia sitios aledaños por si solas o mediante el rescate y reubicación por parte de los profesionales idóneos.

14. En las páginas 117 a la 120 del EsIA, Tabla 28. Identificación de las **principales** acciones o actividades del proyecto, se enlistan las principales acciones/actividades para las fases de construcción y operación del proyecto, sin embargo, en comparación con las actividades descritas en el punto **5.4.2. Construcción/ejecución**, se evidencia que en tabla 28., no se incluyen en su totalidad las actividades contempladas producto de la ejecución de la obra. Por esta razón se deberá:

a) **Presentar Tabla 28. IDENTIFICACIÓN DE LAS PRINCIPALES ACCIONES O ACTIVIDADES DEL PROYECTO actualizada, en la que se incluyan todas las acciones/actividades faltantes en la fase de construcción:**

- ✓ **Plazoleta**
- ✓ **Demolición, remoción y construcción de 4 carriles de bahías/casetas**
- ✓ **Demolición y remoción de 2 puentes peatonales en la entrada La Cabima y ciudad Bolívar.**
- ✓ **Construcción de 2 puentes peatonales Est. 0k + 180.00 y entrada Ciudad Bolívar.**

R//. A continuación, lo solicitado:

TABLA 28. Identificación de las principales acciones o actividades del proyecto

FASE / ETAPA	PRINCIPALES ACCIONES / ACTIVIDADES
PREPARACIÓN DEL SITIO	<ul style="list-style-type: none"> Levantamiento topográfico (trazado / marcado)
CONSTRUCCIÓN (descripción de los trabajos generales a realizar)	TRAMO: (VÍA PRINCIPAL LA CABIMA, HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA MARÍA HENRÍQUEZ
	<ul style="list-style-type: none"> Movimiento de tierras (excavación no clasificada, relleno y limpieza y conformación de cauce)
	<ul style="list-style-type: none"> Drenajes pluviales (tubería, cajones pluviales y zampeados)
	<ul style="list-style-type: none"> Escarificación y conformación de calzada existente (perfilación de la calzada)
	<ul style="list-style-type: none"> Pavimentos (subbase, capabase, riego de imprimación y carpeta de hormigón asfáltico)
	<ul style="list-style-type: none"> Obras complementarias (construcción de aceras, cunetas e instalación de malla de ciclón, iluminación pública, etc.)
	<ul style="list-style-type: none"> Señalamiento para control de tránsito (vertical, horizontal, semáforos en intersecciones A y B, iluminación)
CONSTRUCCIÓN (descripción de los trabajos generales a realizar)	TRAMO: VÍA PRINCIPAL LA CABIMA (CALLE TRANSVERSAL) HACIA LA CALLE MARÍA HENRÍQUEZ
	<ul style="list-style-type: none"> Pavimentos (capa base, material selecto, carpeta de hormigón asfáltico)
	<ul style="list-style-type: none"> Drenajes (cunetas llaneras)
CONSTRUCCIÓN (descripción de los trabajos generales a realizar)	<ul style="list-style-type: none"> Aceras peatonales
	<ul style="list-style-type: none"> Señalización (vertical y horizontal)
	TRAMO: CARRETERA TRANSÍSTMICA (REHABILITACIÓN Y ENSANCHE)
	<ul style="list-style-type: none"> Limpieza y Desraigue (tala de árboles)
	<ul style="list-style-type: none"> Movimientos de tierras (excavación no clasificada (corte y relleno) y rellenos
	<ul style="list-style-type: none"> Drenajes pluviales (tuberías, zampeados)
	<ul style="list-style-type: none"> Escarificación y conformación de calzada existente (perfilación de la calzada)
	<ul style="list-style-type: none"> Pavimentos (material selecto o subbase, capabase, riego de imprimación, carpeta de hormigón asfáltico y pavimento de hormigón losa 650 flexión).
	<ul style="list-style-type: none"> Cordones, cunetas, aceras y otros (cunetas trapezoidales, llaneras, cordón cuneta, sumideros, tragantes y limpieza de cunetas, cámaras y cajones)
	<ul style="list-style-type: none"> Obras complementarias (parada de buses y accesos a viviendas)
	<ul style="list-style-type: none"> Señalamiento para control del tránsito (vertical, horizontal y postes de kilometrajes)

FASE / ETAPA	PRINCIPALES ACCIONES / ACTIVIDADES
	<ul style="list-style-type: none"> • Puentes peatonales (Cabima y Ciudad Bolívar) (Demolición / Remoción y Construcción)
	TRAMO: VÍA PRINCIPAL CALLE MARÍA HENRÍQUEZ (REHABILITACIÓN Y ENSANCHE)
	<ul style="list-style-type: none"> • Pavimentos (capa base, material selecto, carpeta de hormigón asfáltico y sobre carpeta de hormigón asfáltico) • Perfilado de carpeta asfáltica • Cordón cunetas, acera peatonal • Señalización (vertical y horizontal)
	CALLES CIUDAD BOLÍVAR Y CALLE A ESCUELA CABIMA
	<ul style="list-style-type: none"> • Drenajes pluviales (limpieza de cunetas y cajones) • Escarificación y conformación de calzada existente (perfilación de la calzada) • Pavimentos (material selecto, capabase, riego de imprimación, carpeta de hormigón asfáltico y pavimento de hormigón losa 650 flexión) • Cordón, cunetas y aceras (construcción de aceras y cordón cuneta) • Señalamiento para control de tránsito (vertical y horizontal) • Obras complementarias (parada de buses)
	PASO VEHICULAR A DESNIVEL (TIPO TROMPETA Y HERRADURA)
	<ul style="list-style-type: none"> • Limpieza y Desraigue (tala de árboles) • Accesos a puente (muro de tierra armada, excavación estructural, relleno estructural) • Pavimento (cemento portland) • Construcción de Puente (fundaciones, hincado de pilotes, zapatas, columnas, apoyo de viga, estribos, vigas prefabricadas de concreto, viga losa 90, barreras new jersey (puente), juntas de expansión, zampeados protección de taludes (hidrosiembra), etc.) • Obras complementaria (instalación de drenajes y barreras new jersey (rampa), reductores de velocidad, construcción de rotonda, iluminación, etc.) • Remociones (caseta de parada de buses, cerca de alambre de ciclón y otras estructuras similares) • Señalización (vertical y horizontal) • Vías de acceso (rampas) • Marginales de los intercambiadores viales (cordón cuneta, pavimento de cemento portland, drenaje cerrado)
	REHABILITACIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE QDA. LA CABIMA
	<ul style="list-style-type: none"> • Limpieza y pintura general • Construcción de losas de acceso de hormigón • Reparación o reemplazo de los apoyos de vigas

FASE / ETAPA	PRINCIPALES ACCIONES / ACTIVIDADES
	<ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación de superficie de desgaste de la losa del puente (colocación de una micro carpeta de polímero compuesto) • Construcción de canales pavimentadas • Instalación de junta de expansión (DREY MEX T-50) • Instalación de defensa metálica tipo Flex-Beam <p>PUENTE PEATONAL SOBRE LA QDA. LA CABIMA (ADECUACIONES PARA UNA ACERA PEATONAL CON SUS ESTRIBOS)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Losa de hormigón de 2.50 m de ancho con adecuaciones para (estribos independientes a las estructuras del puente vehicular existente) • Excavaciones para estructuras • Instalación de una barandal peatonal • Construcción de estribos de concreto reforzado o vigas • Instalación de las juntas de expansión • Pintura general • Señalización (vertical y horizontal) <p>PLAZOLETA</p> <p>DEMOLICIÓN, REMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE 4 CARRILES DE BAHÍAS/CASETAS</p> <p>DEMOLICIÓN Y REMOCIÓN DE 2 PUENTES PEATONALES EN LA ENTRADA LA CABIMA Y CIUDAD BOLÍVAR.</p> <p>CONSTRUCCIÓN DE 2 PUENTES PEATONALES EST. 0K + 180.00 Y ENTRADA CIUDAD BOLÍVAR</p>
OPERACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Circulación vehicular y uso de las obras complementarias • Mantenimiento rutinario y periódico

15. En la página 121, Tabla 29. Matriz de valoración cuantitativa de impactos — Fase de Construcción, los valores en la columna correspondientes a la Importancia Ambiental (IMP) para los impactos con código: A2, A3, SU-2, SE-3, SE-3, SE-5, no son correctos. Siendo así, le solicitamos:

a) Presentar la tabla 29, que incluya los impactos descritos con los valores (IMP) corregidos

R//. A continuación, presentamos la tabla corregida:

TABLA 29. Matriz de valoración cuantitativa de impactos _ Fase de Construcción

Impacto Código	Criterios de Valoración										IMP	Clasificación	
	N	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC		
A-1	(-)	4	2	2	2	2	0	1	4	1	1	29	Moderado (M)
A-2	(-)	4	2	2	2	2	0	1	4	1	1	29	Moderado (M)
A-3	(-)	2	2	2	2	2	0	1	4	1	1	23	Irrelevante (I)
Su-1	(-)	2	2	2	2	2	0	1	4	1	2	24	Irrelevante (I)

Impacto Código	Criterios de Valoración											IMP	Clasificación
	N	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC		
Su-2	(-)	2	4	2	2	1	0	1	4	4	4	33	Moderado (M)
Su-3	(-)	2	2	2	2	2	0	1	4	1	2	24	Irrelevante (I)
H ₂ O-1	(-)	4	2	2	2	2	0	1	4	1	2	30	Moderado (M)
Vg-1	(-)	4	2	2	2	2	0	1	4	1	2	30	Moderado (M)
F-1	(-)	2	2	2	2	2	0	1	4	1	1	23	Irrelevante (I)
SE-1	(-)	4	4	2	2	2	0	1	4	1	2	42	Moderado (M)
SE-2	(-)	4	4	2	2	2	0	1	4	1	2	42	Moderado (M)
SE-3	(-)	4	2	4	2	1	0	1	4	1	1	30	Moderado (M)
SE-4	(+)	4	2	4	2	2	2	1	4	1	2	34	Moderado (M)
SE-5	(+/-)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NEUTRO
E-1	(+)	4	4	4	2	2	2	1	4	1	2	46	Moderado (M)
P-1	(-)	2	2	2	2	2	0	1	4	1	1	23	Irrelevante (I)

Leyenda

N = Naturaleza	MO = Momento	Escala	Clasificación del impacto
I = Intensidad	AC = Acumulación	13 - 25	Irrelevante (I)
EX = Extensión	PR = Periodicidad	26 -50	Moderado (M)
SI = Sinergia	RV = Reversibilidad	51 - 75	Alto (A)
PE = Persistencia	MC = Recuperabilidad	76 -100	Muy Alto (MA)
EF = Efecto	IMP = Importancia Ambiental		

16. En la página 143, **Tabla 35. Cronograma de Ejecución**, se presenta el cronograma por un periodo de 12 meses, sin embargo, en la página 5 del EsIA, se indica: "... *El plazo de ejecución de la obra es de 900 días calendario*". Por lo antes indicado, se requiere:

- Presentar el cronograma de ejecución, acorde al tiempo de duración del proyecto.

R//. A continuación, lo solicitado:

TABLA 35. Cronograma de ejecución.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN	CONSTRUCCIÓN																													
	MESES																													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Manejo y control del ruido	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤
Control de partículas y gases	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤
Control de erosión	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤
Protección del suelo	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤
Protección de calidad del agua	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤
Control de flora	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤
Manejo de fauna silvestre	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤
Manejo de residuos sólidos y líquidos	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤
Control del flujo vehicular y peatonal	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤
Recuperación de las áreas intervenidas																											➤	➤	➤	➤
Protección del componente social	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤	➤
Prevención y control del riesgo laboral	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎
Prevención y control de derrame de hidrocarburos	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎
Prevención de accidentes por tránsito	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎	◎
Monitoreo de calidad de agua						★			★								★				★									★

MEDIDAS DE MITIGACIÓN	CONSTRUCCIÓN																													
	MESES																													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Monitoreo del ruido ambiental		★																★							★				★	
Monitoreo de fuentes fijas																														
Monitoreo de aire ambiente (PM ₁₀)			★				★											★							★				★	
PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
PLAN DE CONTINGENCIAS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	
PLAN DE EDUCACION AMBIENTAL	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	●	

Nota: El proyecto no contempla mantenimiento.

17. En la página 165, del EsIA, en el listado de **Riesgos identificados que deben ser considerados en el Plan de Contingencia**, señalan, que producto del análisis de riesgos se determinaron los siguientes riesgos: Accidentes laborales. Accidentes de tránsito, Derrumbes e inestabilidad de suelos. Derrame de hidrocarburos e incendios, fugas, explosiones; no obstante, en el cuadro con los tipos de riesgos para la fase de construcción y operación del proyecto (pág. 147), se incluye: eventos naturales como inundaciones, tormentas eléctricas, deslizamientos, etc. Por otro lado, en la página 116, del EsIA, **Tabla 27. Componentes e Impactos generados por el proyecto**, señalan como uno de los impactos, en el componente social “Incremento en la probabilidad de accidentes viales y ocupacionales”. Por lo tanto, se requiere:

a) **Aclarar por qué este riesgo “Incremento en la probabilidad de accidentes viales y ocupacionales” es considerado un impacto.**

R//. Queremos aclarar que por error o equivocación lo identificamos como un impacto, cuando en efecto el mismo no es un impacto. Por lo tanto, presentamos a continuación, corregido el **punto 9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad, entre otros**

La identificación de los impactos se basó en las actividades relacionadas con la construcción y operación del proyecto. Así mismo, se identificó para cada una de las actividades o acciones que pueden conducir a un cambio de un factor ambiental cuando la actividad se desarrolle.

✓ **Componentes ambientales e impactos ambientales afectados**

De acuerdo con la información colectada durante el levantamiento de la línea base para los diferentes componentes abióticos, bióticos, socioeconómicos y antrópico representados en el área de influencia del proyecto, se han identificado impactos ambientales (eventos que ponen de manifiesto la ocurrencia de un efecto). Este análisis realizado se sintetiza en la tabla 27.

TABLA 27. Componentes e Impactos generados por el proyecto

Componente Ambiental	Código	Impactos generados
Aire	A-1	Incremento de material particulado (polvo)
	A-2	Incremento del nivel de presión sonora (ruido)
	A-3	Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas
Suelo	Su-1	Disminución de la estabilidad de suelo (compactación)
	Su-2	Alteración del recurso suelo (por derrames)
	Su-3	Incremento de procesos erosivos
Agua	H ₂ O-1	Alteración de la calidad del agua superficial
Flora	Vg-1	Eliminación de la cobertura vegetal
Fauna	F-1	Alteración y/o migración de especies de fauna
Social	S-1	Afectación a la movilidad peatonal y vehicular
	S-2	Afectación a utilidades públicas y privadas

Componente Ambiental	Código	Impactos generados
	S-3	Incremento de desechos (sólidos y líquidos)
	S-4	Aumento de opciones de empleo
	S-5	Mejoras de las condiciones de la vía
Económico	E-1	Implementación del consumo local (demanda de bienes y servicios).
Perceptual	P-1	Modificación del entorno (calidad visual)

✓ **Identificación de las principales acciones generadas por el proyecto**

A través del proceso de evaluación, se han determinado las principales acciones o actividades de acuerdo a los trabajos a realizar por tramo, que podrían ocasionar posibles impactos negativos sobre los factores abióticos, bióticos, sociales, económicos y antrópicos.

Dichas acciones o actividades son determinadas como principales, al considerar una o más de sus características impactantes, las que pueden o no actuar en forma conjunta, tales como:

- La intensidad del impacto que generan
- El número de factores ambientales que podrían afectar
- La magnitud de los impactos que podrían ocasionar

De acuerdo a los criterios antes mencionados, se han identificado en la siguiente tabla, las principales actividades o acciones del proyecto, que se consideran como relevantes en el desarrollo del mismo.

TABLA 28. Identificación de las principales acciones o actividades del proyecto

FASE / ETAPA	PRINCIPALES ACCIONES / ACTIVIDADES
PREPARACIÓN DEL SITIO	<ul style="list-style-type: none"> • Levantamiento topográfico (trazado / marcado)
CONSTRUCCIÓN (descripción de los trabajos generales a realizar)	<p>TRAMO: (VÍA PRINCIPAL LA CABIMA, HASTA LA INTERSECCIÓN CON LA VÍA MARÍA HENRÍQUEZ)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Movimiento de tierras (excavación no clasificada, relleno y limpieza y conformación de cauce) • Drenajes pluviales (tubería, cajones pluviales y zampeados) • Escarificación y conformación de calzada existente (perfilación de la calzada) • Pavimentos (subbase, capabase, riego de imprimación y carpeta de hormigón asfáltico) • Obras complementarias (construcción de aceras, cunetas e instalación de malla de ciclón, iluminación pública, etc.) • Señalamiento para control de tránsito (vertical, horizontal, semáforos en intersecciones A y B, iluminación)

FASE / ETAPA	PRINCIPALES ACCIONES / ACTIVIDADES
	<p>TRAMO: VÍA PRINCIPAL LA CABIMA (CALLE TRANSVERSAL) HACIA LA CALLE MARÍA HENRÍQUEZ</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pavimentos (capa base, material selecto, carpeta de hormigón asfáltico) • Drenajes (cunetas llaneras) • Aceras peatonales • Señalización (vertical y horizontal) <p>TRAMO: CARRETERA TRANSÍSTMICA (REHABILITACIÓN Y ENSANCHE)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Limpieza y Desraigue (tala de árboles) • Movimientos de tierras (excavación no clasificada (corte y relleno) y rellenos) • Drenajes pluviales (tuberías, zampeados) • Escarificación y conformación de calzada existente (perfilación de la calzada) • Pavimentos (material selecto o subbase, capabase, riego de imprimación, carpeta de hormigón asfáltico y pavimento de hormigón losa 650 flexión). • Cordones, cunetas, aceras y otros (cunetas trapezoidales, llaneras, cordón cuneta, sumideros, tragantes y limpieza de cunetas, cámaras y cajones) • Obras complementarias (parada de buses y accesos a viviendas) • Señalamiento para control del tránsito (vertical, horizontal y postes de kilometrajes) • Puentes peatonales (Cabima y Ciudad Bolívar) (Demolición / Remoción y Construcción) <p>TRAMO: VÍA PRINCIPAL CALLE MARÍA HENRÍQUEZ (REHABILITACIÓN Y ENSANCHE)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pavimentos (capa base, material selecto, carpeta de hormigón asfáltico y sobre carpeta de hormigón asfáltico) • Perfilado de carpeta asfáltica • Cordón cunetas, acera peatonal • Señalización (vertical y horizontal) <p>CALLES CIUDAD BOLÍVAR Y CALLE A ESCUELA CABIMA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Drenajes pluviales (limpieza de cunetas y cajones) • Escarificación y conformación de calzada existente (perfilación de la calzada) • Pavimentos (material selecto, capabase, riego de imprimación, carpeta de hormigón asfáltico y pavimento de hormigón losa 650 flexión)

FASE / ETAPA	PRINCIPALES ACCIONES / ACTIVIDADES
	<ul style="list-style-type: none"> • Cordón, cunetas y aceras (construcción de aceras y cordón cuneta) • Señalamiento para control de tránsito (vertical y horizontal) • Obras complementarias (parada de buses) <p>PASO VEHICULAR A DESNIVEL (TIPO TROMPETA Y HERRADURA)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Limpieza y Desraigue (tala de árboles) • Accesos a puente (muro de tierra armada, excavación estructural, relleno estructural) • Pavimento (cemento portland) • Construcción de Puente (fundaciones, hincado de pilotes, zapatas, columnas, apoyo de viga, estribos, vigas prefabricadas de concreto, viga losa 90, barreras new jersey (puente), juntas de expansión, zampeados protección de taludes (hidrosiembra), etc.) • Obras complementaria (instalación de drenajes y barreras new jersey (rampa), reductores de velocidad, construcción de rotonda, iluminación, etc.) • Remociones (caseta de parada de buses, cerca de alambre de ciclón y otras estructuras similares) • Señalización (vertical y horizontal) • Vías de acceso (rampas) • Marginales de los intercambiadores viales (cordón cuneta, pavimento de cemento portland, drenaje cerrado) <p>REHABILITACIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE QDA. LA CABIMA</p> <ul style="list-style-type: none"> • Limpieza y pintura general • Construcción de losas de acceso de hormigón • Reparación o reemplazo de los apoyos de vigas • Rehabilitación de superficie de desgaste de la losa del puente (colocación de una micro carpeta de polímero compuesto) • Construcción de canales pavimentadas • Instalación de junta de expansión (DREY MEX T-50) • Instalación de defensa metálica tipo Flex-Beam <p>PUENTE PEATONAL SOBRE LA QDA. LA CABIMA (ADECUACIONES PARA UNA ACERA PEATONAL CON SUS ESTRIBOS)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Losa de hormigón de 2.50 m de ancho con adecuaciones para (estribos independientes a las estructuras del puente vehicular existente) • Excavaciones para estructuras • Instalación de una barandal peatonal

FASE / ETAPA	PRINCIPALES ACCIONES / ACTIVIDADES
	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción de estribos de concreto reforzado o vigas • Instalación de las juntas de expansión • Pintura general • Señalización (vertical y horizontal)
	PLAZOLETA
	DEMOLICIÓN, REMOCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE 4 CARRILES DE BAHÍAS/CASETAS
	DEMOLICIÓN Y REMOCIÓN DE 2 PUENTES PEATONALES EN LA ENTRADA LA CABIMA Y CIUDAD BOLÍVAR.
	CONSTRUCCIÓN DE 2 PUENTES PEATONALES EST. 0K + 180.00 Y ENTRADA CIUDAD BOLÍVAR
OPERACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Circulación vehicular y uso de las obras complementarias • Mantenimiento rutinario y periódico

✓ **Matriz de valoración de impactos**

El método de calificación empleado para la matriz consistió en asignar valores, en una escala relativa, a todos los atributos del impacto analizado para cada una de las interrelaciones actividad del proyecto - efecto ambiental.

Para la asignación de valores a cada uno de los impactos, según su atributo, se empleó la información proveniente de los estudios de línea base y las observaciones, sugerencias y recomendaciones provenientes del proceso de consulta pública.

Las tablas 29 y 30, contienen las matrices de valoración cuantitativa con los valores asignados y el puntaje final otorgado a todos los impactos que pueden ocurrir durante las interacciones de los componentes ambientales y sociales con las actividades del proyecto durante las fases de construcción y operación.

A efectos de visualizar estas características cuantitativas y cualitativas del impacto analizado en la matriz de interacciones, se estableció un rango de valores y se asignó un color a cada uno de estos. Los resultados de este proceso de calificación se reflejan en la matriz de evaluación de impactos para la fase de construcción y de operación que se presenta en la tabla 31.

TABLA 29. Matriz de valoración cuantitativa de impactos _ Fase de Construcción

Impacto Código	Criterios de Valoración												IMP	Clasificación
	N	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC			
A-1	(-)	4	2	2	2	2	0	1	4	1	1	29	Moderado (M)	
A-2	(-)	4	2	2	2	2	0	1	4	1	1	29	Moderado (M)	
A-3	(-)	2	2	2	2	2	0	1	4	1	1	23	Irrelevante (I)	
Su-1	(-)	2	2	2	2	2	0	1	4	1	2	24	Irrelevante (I)	
Su-2	(-)	2	4	2	2	1	0	1	4	4	4	33	Moderado (M)	

Impacto Código	Criterios de Valoración												IMP	Clasificación
	N	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC			
Su-3	(-)	2	2	2	2	2	0	1	4	1	2	24	Irrelevante (I)	
H ₂ O-1	(-)	4	2	2	2	2	0	1	4	1	2	30	Moderado (M)	
Vg-1	(-)	4	2	2	2	2	0	1	4	1	2	30	Moderado (M)	
F-1	(-)	2	2	2	2	2	0	1	4	1	1	23	Irrelevante (I)	
SE-1	(-)	4	4	2	2	2	0	1	4	1	2	42	Moderado (M)	
SE-2	(-)	4	4	2	2	2	0	1	4	1	2	42	Moderado (M)	
SE-3	(-)	4	2	4	2	1	0	1	4	1	1	30	Moderado (M)	
SE-4	(+)	4	2	4	2	2	2	1	4	1	2	34	Moderado (M)	
SE-5	(+/-)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NEUTRO	
E-1	(+)	4	4	4	2	2	2	1	4	1	2	46	Moderado (M)	
P-1	(-)	2	2	2	2	2	0	1	4	1	1	23	Irrelevante (I)	

Leyenda

N = Naturaleza	MO = Momento	Escala	Clasificación del impacto
I = Intensidad	AC = Acumulación	13 - 25	Irrelevante (I)
EX = Extensión	PR = Periodicidad	26 - 50	Moderado (M)
SI = Sinergia	RV = Reversibilidad	51 - 75	Alto (A)
PE = Persistencia	MC = Recuperabilidad	76 - 100	Muy Alto (MA)
EF = Efecto	IMP = Importancia Ambiental		

TABLA 30. Matriz de valoración cuantitativa de impactos – Etapa de Operación

Impacto Código	Criterios de Valoración												IMP	Clasificación
	N	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC			
A-1	(-)	1	2	2	1	1	0	1	4	1	1	18	Irrelevante (I)	
A-2	(-)	1	2	2	1	1	0	1	4	1	1	18	Irrelevante (I)	
A-3	(-)	1	2	2	1	1	0	1	4	1	1	18	Irrelevante (I)	
Su-1	(+/-)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NEUTRO	
Su-2	(-)	2	2	4	1	1	0	1	4	1	1	23	Irrelevante (I)	
Su-3	(+/-)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NEUTRO	
H ₂ O-1	(-)	1	1	2	1	1	0	1	4	1	1	16	Irrelevante (I)	
Vg-1	(+/-)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NEUTRO	
F-1	(+/-)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NEUTRO	
SE-1	(+/-)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NEUTRO	
SE-2	(+/-)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NEUTRO	
SE-3	(-)	4	2	4	2	1	0	1	4	1	1	30	Moderado (M)	
SE-4	(+)	4	2	4	2	2	2	1	4	1	2	34	Moderado (M)	
SE-5	(+)	4	4	4	2	2	2	1	4	1	2	46	Moderado (M)	
E-1	(+)	4	4	4	2	2	2	1	4	1	2	46	Moderado (M)	

Impacto Código	Criterios de Valoración												IMP	Clasificación
	N	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC			
P-1	(+/-)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	NEUTRO

Leyenda

N = Naturaleza	MO = Momento	Escala	Clasificación del impacto
I = Intensidad	AC = Acumulación	13 - 25	Irrelevante (I)
EX = Extensión	PR = Periodicidad	26 -50	Moderado (M)
SI = Sinergia	RV = Reversibilidad	51 - 75	Alto (A)
PE = Persistencia	MC = Recuperabilidad	76 -100	Muy Alto (MA)
EF = Efecto	IMP = Importancia Ambiental		

✓ Jerarquización de impactos – componentes afectados

En resumen, para la fase de construcción el 81% del total de los impactos identificados (16) fueron negativos (13); de éstos el 31% resultó con significancia irrelevante, y el 50% con moderada significancia. Dentro de los impactos con significancia moderada, se identificaron dos (2) impactos calificado como positivo dando un 12% y finalmente, el 6% fue catalogado como neutro. Para la fase de operación, el 38% de los impactos identificados (6) se catalogaron como negativos, de éstos el 31% de estos impactos negativos calificados con una significancia irrelevante y un 19% de moderada significancia. Mientras que un 6% de los impactos resultó como positivo, con significancia moderada. Cabe mencionar, que en la fase de operación el 44% (7) del total de los impactos resultaron neutros. Los resultados de este proceso de calificación se reflejan en la matriz de evaluación de impactos para la fase de construcción y de operación que se presenta en la **TABLA 31**.

TABLA 31. Matriz de Evaluación de Impactos Generados por el Proyecto.
Fase de Construcción y Operación

Impactos	Código	Construcción	Operación
Incremento de material particulado (polvo)	A-1	(-29)	M (-18) I
Incremento del nivel de presión sonora (ruido)	A-2	(-29)	M (-18) I
Alteración de la calidad del aire por emisiones gaseosas	A-3	(-23)	I (-18) I
Disminución de la estabilidad de suelo (compactación)	Su-1	(-24)	I (+/-) (+/-)
Alteración de la calidad del suelo (por derrames)	Su-2	(-33)	M (-23) I
Incremento de procesos erosivos	Su-3	(-24)	I (+/-) (+/-)
Alteración de la calidad de agua superficial	H ₂ O-1	(-30)	M (-16) I
Eliminación de la cobertura vegetal	Vg-1	(-30)	M (+/-) (+/-)
Alteración y/o migración de especies de fauna	F-1	(-23)	I (+/-) (+/-)

Impactos		Código	Construcción	Operación	
Afectación a la movilidad peatonal y vehicular	SE-1	(-42)	M	(+/-)	(+/-)
Afectación a utilidades públicas y privadas	SE-2	(-42)	M	(+/-)	(+/-)
Incremento de desechos (sólidos y líquidos)	SE-3	(-30)	M	(-30)	M
Aumento de opciones de empleo	SE-4	(+34)	M	(+34)	M
Mejoras de las condiciones de la vía	SE-5	(+/-)	(+/-)	(+46)	M
Implementación del consumo local (demanda de bienes y servicios).	E-1	(+46)	M	(+46)	M
Modificación del entorno (calidad visual)	P-1	(-23)	I	(+/-)	(+/-)
Número Total de Impactos 16	Distribución según Carácter		+: 2 -: 13 +/-: 1	+: 3 -: 6 +/-: 7	
	Distribución según Significancia		I: 5 M: 10 A: 0 MA: 0	I: 5 M: 4 A: 0 MA: 0	

Leyenda

Naturaleza (N)	Clasificación del Impacto (C)
- = Impacto negativo	I = Irrelevante
+ = Impacto positivo	M = Moderado
+/- = impacto neutro	A = Alto MA = Muy Alto

b) Incluir el riesgo “eventos naturales como inundaciones, tormentas eléctricas, deslizamientos” dentro del plan de contingencia.

R//. A continuación, se presenta el plan de contingencia corregido:

10.9. Plan de Contingencias

El Plan de Contingencias comprende una serie de acciones que permiten dar una respuesta inmediata y eficaz a cualquier situación de emergencia, con el objeto de prevenir impactos a los receptores que pueden ser el factor humano, la propiedad en el área de influencia y el medio ambiente en general, dicho plan de contingencias fue elaborado precautelando las actividades en la fase de construcción y operación del proyecto.

Objetivos

Los objetivos principales del Plan de Contingencias son:

- Definir los lineamientos y procedimientos oportunos para responder efectivamente ante una contingencia.
- Brindar un alto nivel de protección contra todo posible evento contingente, de efectos negativos sobre el personal, las instalaciones y equipos, personal de obra y la población local.

- Reducir la magnitud de los impactos ambientales y otros impactos durante las distintas fases del proyecto.

Elaboración e implementación del Plan de Contingencias

El Plan de Contingencias será elaborado por el Contratista, incluyendo los procedimientos de emergencia y tomando en cuenta los riesgos que conlleva este proyecto. Asimismo, será responsabilidad del Contratista implementar el Plan de Contingencias con evaluaciones rápidas y respuestas inmediatas para toda situación de emergencia que pudiera presentarse. El Plan de Contingencias estará disponible para que todo el personal pueda consultar lo y esté informado de los procedimientos a seguir en caso de ocurrencia de accidentes. El Contratista evaluará periódicamente el Plan de Contingencias a fin de adaptar y/o modificar el mismo de manera que sea más efectivo.

Cadena de respuesta y de responsabilidad antes Contingencias

Responsabilidad del Gerente del proyecto

- Acudir al lugar de la emergencia facilitando todos los medios para un correcto control de la misma.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones determinadas en este Plan para un correcto control de las emergencias.
- Facilitar todos los recursos necesarios para la implementación e implantación de este Plan.
- Informar a la fiscalización, la recopilación de antecedentes del hecho.

Responsabilidad del Superintendente de obra

- Acudir al lugar de la emergencia prestando todos los medios a su alcance para un correcto control de la misma.
- Realizar la investigación del incidente/accidente, determinando las causas que lo originaron.
- Determinar las medidas correctivas.
- Informar al director de obra y al responsable de seguridad industrial de la obra.

Responsabilidad del Departamento de Seguridad, Salud y Medio Ambiente

- Dar cumplimiento al Plan de contingencias, capacitando e instruyendo a todo el personal involucrado en coordinación con el responsable de seguridad industrial y ocupacional de la obra.
- Conocer cabalmente el Plan y su aplicación.

Responsabilidad del encargado de Salud y Seguridad Ocupacional

- Formar y mantener entrenada una brigada contra incendios que actué en casos de emergencias.
- Programar simulacros de emergencias que incluya: rescate, atención y traslado de lesionados por cada frente de trabajo.
- Mantener equipos de rescate y primeros auxilios controlando el buen funcionamiento de los mismos.

- Investigar la emergencia, concertando con la supervisión las medidas correctivas a tomar.
- Informar los resultados de dicha investigación.

Responsabilidad de los trabajadores

- Conocer detalladamente el presente procedimiento y poner en práctica las instrucciones aquí indicadas.
- Informar a su jefe inmediato superior, cuando sufra un accidente tipificado como accidente leve.
- Informarse del presente Plan de contingencias, siguiendo todas las instrucciones dotadas por el personal a cargo de la emergencia.

Responsabilidad de la brigada de control de contingencias

- Asistir al llamado de emergencia, en forma oportuna y con los medios disponibles para el control de la misma.
- Mantener a mano, la información de los productos o sustancias peligrosas que se utilizan en el proyecto.
- Entregar toda la información, a las autoridades pertinentes para un eficiente control de la emergencia.

Responsabilidad del comité de crisis

Se deberá conformar el comité de crisis con personal de la empresa contratista y del personal especializado que sea necesario. Las principales funciones del comité de crisis son:

- Evaluar la vulnerabilidad ante desastres naturales.
- Elaborar los planes de respuestas en caso de emergencias
- Evaluar y establecer rutas de escape
- Coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales las actividades para prevenir, mitigar, enfrentar emergencias y reconstruir daños materiales que pudieren ocasionar.
- Definir y señalizar los puntos de encuentro
- Mediante charlas informativas y de capacitación, familiarizar a los trabajadores sobre las rutas de escape y puntos de encuentro.

Riesgos identificados que deben ser considerados en el Plan de Contingencia

Producto del Análisis de Riesgos se determinaron los siguientes riesgos:

1. Accidentes laborales
2. Accidentes de tránsito
3. Derrumbes e inestabilidad de suelos
4. Derrame de hidrocarburos.
5. Incendios, fugas, explosiones.
6. Eventos naturales como inundaciones, tormentas eléctricas y deslizamientos

Para cada riesgo identificado, el Contratista deberá plantear los procedimientos de respuesta, los cuales serán presentados al encargado para su aprobación. A continuación, se incluyen algunos lineamientos para la formulación del Plan de Contingencias.

Procedimientos de respuesta en caso de contingencia

El Contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, ante el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, para su aprobación.

1. Accidentes laborales

Ante el surgimiento de una eventualidad de este tipo las acciones a seguir serán las siguientes:

- Dar la voz de alarma.
- Notificar al Especialista de Salud y Seguridad Ocupacional de obra de forma inmediata.
- Evaluar la gravedad de la emergencia.
- Realizar procedimientos de primeros auxilios en el área de la contingencia (personal encargado).
- Evacuar al herido, de ser necesario, a un centro de salud más cercano
- Notificar al centro de salud u hospital en caso de internación de emergencia.
- Remitir informe al personal encargado de la obra y autoridades competentes.
- Documentar el incidente.

Una vez dada la voz de alerta, se deberá comunicar inmediatamente al superintendente del proyecto, el mismo evaluará la gravedad de la contingencia. Dependiendo del nivel de emergencia se atenderá al paciente aplicando primeros auxilios para luego trasladarlo a un centro médico para complementar la curación, o en su defecto, si el nivel de la contingencia es grave realizará los procedimientos de estabilización del paciente para proceder a la evacuación inmediata del mismo; simultáneamente se notificará al hospital para que éste prepare la internación del paciente. Se realizará un informe detallado que describa la secuencia de los eventos de tengan lugar a partir del momento en que se informa por primera vez sobre el accidente, hasta que se haya conducido a la víctima a las instalaciones médicas adecuadas y estabilizado su condición.

2. Accidentes de tránsito

Las acciones a seguir, una vez ocurrido el hecho, serán:

- Dar la voz de alarma.
- Notificar al Especialista de Salud y Seguridad Ocupacional de forma inmediata.
- Evacuar al herido al centro de salud más cercano.
- Evaluar la gravedad de la emergencia.
- Evacuar al herido a un centro de salud si la emergencia así lo requiere.
- Notificar al centro de salud u hospital en caso de internación de emergencia.
- Remitir informe al personal encargado de la obra y autoridades competentes.
- Documentar el incidente.

Considerando que esta contingencia tiene mayor probabilidad de ocurrir en áreas pobladas, una vez dada la voz de alerta se evacuará al herido al centro médico más cercano, se evaluará la gravedad de la contingencia y dependiendo el nivel de emergencia se llevará al herido a un centro u hospital, notificándose al mismo el traslado del paciente.

Se realizará un informe detallado y se remitirá al encargado o superintendente de la obra, para su evaluación y consideración como dato estadístico, para futuras mejoras al plan de contingencia.

3. Derrumbes e inestabilidad de suelos

Procedimientos de emergencia

- Dar la voz de alarma.
- Detener el movimiento de tierra.
- Notificar al superintendente de obra y al encargado de seguridad y medio ambiente de la empresa Contratista
- Evaluar la situación de daños y lesiones.
- Evacuar por seguridad a los afectados.
- Remitir informe al residente de seguridad
- Documentar el incidente

Una vez detectadas posibilidades de derrumbe o inestabilidad de los suelos durante el movimiento de tierra o excavaciones, se deberá detener la actividad y notificar al encargado de obra, el mismo que evaluará la situación y determinará si existe peligro de derrumbes o si solamente es necesaria la estabilización del suelo. En caso que los derrumbes revistan riesgos para el personal del contratista, se procederá a su evacuación a sitios apropiados; posteriormente se procederá a la estabilización del suelo. Concluida esta fase se remitirá un informe, que incluya los problemas detectados, un detalle de los daños y lesiones, así como las soluciones adoptadas.

Se deberá documentar el incidente con la información proporcionada al residente de seguridad y adicionalmente se reportará la eficacia del plan de contingencias.

4. Derrame de hidrocarburos

Durante las actividades de construcción, existe la posibilidad de que se produzcan derrames accidentales de combustibles, aceites y otros, que pueden llegar a contaminar suelos y aguas. Para adoptar las medidas correctas y oportunas en las situaciones mencionadas, el Contratista deberá contar con planes de acción que incluyan procedimientos para la contención y limpieza de los materiales o elementos derramados, y el equipo y materiales que permitan realizar estas operaciones.

Dependiendo de la magnitud del derrame, determinada por el encargado de la obra, se decidirá si se requiere ayuda exterior o si se puede controlar el mismo con personal de la empresa constructora.

Procedimientos en caso de derrames de combustible y aceites:

- Notificar al encargado de obra y de seguridad y medio ambiente de la empresa Contratista
- Cortar la fuente del derrame.
- Tomar las precauciones de seguridad para el personal.
- Intentar contener el derrame aprovechando las depresiones del terreno

- Evaluar el nivel de contaminación provocado.
- Aplicar técnicas de Land farming In situ" y/o aditivos orgánicos.
- Notificar oficialmente a la Entidad Ambiental Competente.

En caso de producirse un derrame se deberá notificar al encargado de obra y al encargado de seguridad y medio ambiente de la empresa Contratista, inmediatamente detectado el derrame se deberá retirar al personal expuesto, asimismo se deberá desconectar cualquier sistema eléctrico que pueda provocar la ignición del hidrocarburos; una vez realizado el corte de la fuente del derrame se procederá al control de la dispersión del hidrocarburos derramado, una vez efectuado el control, se evaluará el daño provocado al suelo y/o agua, para así de esta manera aplicar técnicas de tratamiento in situ Land Farming y/o con el empleo de aditivos orgánicos para acelerar la degradación del hidrocarburo.

Se deberá realizar un informe sobre la contingencia al encargado de obra para que él notifique a la autoridad ambiental competente.

5. Incendios, fugas, explosiones

El trabajo y la manipulación de combustibles y lubricantes inflamables siempre conllevan el riesgo de que se produzcan incendios accidentales. El plan contempla los siguientes pasos:

- Dar la voz de alarma.
- Notificar al encargado de la obra y al de seguridad y medio ambiente de la empresa Contratista
- Identificar la fuente generadora del fuego, fuga o explosión.
- Evacuar al personal en riesgo.
- Atención de posibles víctimas.
- Aislar el área afectada, retirar equipos o materiales.
- Realizar procedimientos de control del fuego.
- Evaluación de la situación.
- Informe sobre la contingencia.

Cuando se presenta este tipo de contingencia y una vez sea detectado el inicio de fuego, fuga o explosión se dará la voz de alerta y el personal que se encuentre en el área y abandonará sus funciones y se dirigirá a un punto fuera del alcance de estos; se notificará inmediatamente al encargado de la obra y al encargado de seguridad y medio ambiente, que en compañía de personal de apoyo se desplazará hasta el área afectada, se realizará la evaluación rápida de la gravedad y se determinarán estrategias de control del incendio; otro equipo se encargarán de la evacuación del personal; paralelamente se prestará atención a las posibles víctimas y de ser requerido, se evacuará inmediatamente a los afectados a centro de salud.

Se iniciarán procedimientos para el control del incendio, fuga o explosión, aislando el área y disponiendo el retiro de equipos y/o materiales, asimismo se iniciará el combate al fuego con la ayuda de extintores, bombas de agua y otros.

Se realizará una evaluación de la situación para definir si se requiera ayuda externa para el control del fuego, fuga y/o explosión o para desplazar mayor equipo y/o personal al área

afectada. Concluida la emergencia, se realizará un informe sobre las causas que provocaron el accidente, los daños sufridos, y se realizará una evaluación sobre el funcionamiento del plan de contingencias.

6. Eventos naturales como inundaciones, tormentas eléctricas y deslizamientos

Ante el surgimiento de una eventualidad de este tipo las acciones a seguir serán las siguientes:

- Dar la voz de alarma.
- Ubicar los puntos críticos y definir los mecanismos de vigilancia, alerta máxima y evacuación
- Respetar las indicaciones de las autoridades
- Suspender cualquier actividad laboral que se esté desarrollando al aire libre o en lugares expuestos.
- Evitar cruzar cauces. Aunque el nivel de agua sea bajo, puede aumentar rápidamente y desarrollar velocidades peligrosas.
- Prepararse para el traslado a un lugar seguro si llegara a ser necesario
- Brindar los primeros auxilios a los trabajadores (si lo hubiera)
- Controlar flujo vehicular y peatones en la zona afectada
- Se dará parte a los servicios de emergencia inmediatamente
- Notificar al encargado de la obra, al de seguridad y medio ambiente de la empresa Contratista
- Confección y entrega de un informe de lo sucedido

Base de datos

A continuación, se presenta los números de teléfono en caso de emergencia

CONTACTO	TELÉFONO		DETALLE
	Nacional	Regional	
SUME	911		Urgencia/ Ambulancias
ULAPS	107	503-4300	Las Cumbres
Policlínica		503-8348	Dr. Generoso Guardia (CSS)
Centro de Salud		268-2226	Alcalde Díaz
Centro de Salud		268-7604	Las Cumbres
Cuerpo de Bomberos	103	268-0108	Alcalde Díaz
Policía Nacional	104	268-0007	Alcalde Díaz
SINAPROC	*335	520-4429	Las Cumbres
Ministerio de Ambiente- Dirección de Protección de la Calidad Ambiental		500-8055 (Central telefónica)	

Observación: Este cuadro debe ser revisado antes de iniciar el proyecto y trimestralmente; ya que es importante que el mismo este actualizado. Su primera actualización será al inicio

del proyecto, en la cual se completarán y especificarán los nombres del contacto y se complementarán con los nombres de los miembros de la brigada y los datos de contacto. Se debe hacer un croquis de la localización del proyecto y suministrarlala a los actores externos y colocarla cerca de la lista de contactos para no perder tiempo en ello.

Capacitación

Todo el personal vinculado a la fase de construcción operación & mantenimiento, deberá ser capacitado en aspectos relacionados con el Plan de Contingencias.

Algunos de los temas que deberán ser tratados son:

- a) Primeros auxilios
- b) Manejo de extintores.
- c) Limpieza y mantenimiento de las zonas de trabajo
- d) Equipos de protección personal.
- e) Manejo de materiales (peligrosos y no peligrosos) y combustibles.
- f) Reporte de incidente o accidentes.
- g) Manejo de los posibles eventos contingentes.

Las capacitaciones se deberán realizar mensualmente, para lo cual se prepara material didáctico sobre cada uno de los temas a tratar y deben ser impartidas por profesionales idóneos en la materia y preferiblemente de forma práctica.

Materiales, equipos y herramientas requeridos para la atención de emergencias:

Todas las áreas operativas y frentes de obra deben contar con los elementos necesarios para atender las posibles emergencias quien se pueda presentar durante la ejecución de los trabajos. Se debe por tanto contar como mínimo con los siguientes equipos y herramientas por cada sector de construcción en que se divida la obra: radios de comunicación, pitos, baterías de repuesto, botiquín de primeros auxilios, extintores A,B,C, arena, tanques plásticos de 55 galones para los desechos que se produzcan en una contingencia, kit de emergencias para derrames, vehículo disponible siempre en el área del proyecto, equipo de protección personal para la atención de una emergencia, de acuerdo a las hojas de seguridad del producto, cinta reflexiva y delimitadoras, conos, tanques de reserva de agua para combate de incendio de 10,000 galones, bombas (operación, debe tener ubicado una fuente que la facilite; ya sea alquilada), otros.

18. En las fojas 17 y 18 del expediente administrativo se presenta certificado de Registro Público de la finca con Folio Real No. 45588, con Código de Ubicación 8715, en donde se señala que el titular registral es la sociedad METROTRUST, S.A. Igualmente, se indica “... *Fideicomiso: siendo fiduciario(s) METROTRUST, S.A.*” *Siendo Fideicomitente(s) Desarrollo La Cabima, S.A., y beneficiario(s) METROBANK, S.A.*” En la foja 21 del expediente administrativo, se presenta nota donde se indica “... *Por este medio yo Teresa Chial Rodríguez- con cédula de identidad personal No. 8-63-972, en calidad de dueño (o representante legal) de la Finca (Folio Real) con número de registro 45588 y folio, confirmo que estoy anuente que el Ministerio de Obras Públicas, por medio de la empresa Consorcio Cabima ejecutará el proyecto “Diseño,*

construcción y financiamiento del intercambiador entrada La Cabima, retorno a desnivel en Ciudad Bolívar, en la provincia y distrito de Panamá. Es oportuno manifestar por medio de este documento, que he sido contacto e informado de la posible afectación, o indico que esté de acuerdo con alguna intervención en mi propiedad o que se realice trabajos en mi propiedad sin mi consentimiento... ”. Debido a lo antes señalado se solicita:

- a) Presentar anuencia por parte de la persona debidamente autorizada por la sociedad METROTRUST, S.A., para el desarrollo del proyecto dentro de la finca con Folio Real No. 45588.**

R//. Se ha solicitado dicho documento y el mismo está en proceso; adjuntamos las notas como constancia del proceso de solicitud, tan pronto como se tengan serán aportadas (Anexo 8).

- b) Presentar copia de cédula notariada de la persona debidamente autorizada.**

R//. Se ha solicitado dicho documento y el mismo está en proceso; adjuntamos las notas como constancia del proceso de solicitud, tan pronto como se tengan serán aportadas (Anexo 8).

- c) Presentar certificado de Registro Público de la sociedad METROTRUST, S.A.**

R//. Adjunto el certificado de METROTRUST, S.A. (Anexo 8).

19. En la foja 23 del expediente administrativo se presenta certificado de Registro Público de la finca con Folio Real No. 92950, con Código de Ubicación 8715, en donde se señala que los titulares registrales son: Daniel Lim Wing, Young Guan Wen Wing, Gui Hao Li de Wen y Pan Xuhao Win Cheung. Sin embargo, no se presenta anuencia por parte del señor Pan Xuhao Win Cheung. Por lo que se solicita:

- a) Presentar anuencia por parte del señor Pan Xuhao Win Cheung, para el desarrollo del proyecto dentro de la finca con Folio Real No. 92950.**

R//. Adjunto a este documento se encuentra la anuencia (Anexo 9).

- b) Presentar copia de cédula notariada del señor Pan Xuhao Win Cheung.**

R//. Adjunto a este documento se encuentra la cédula notariada (Anexo 9).

20. En la foja 27 del expediente administrativo se presenta nota donde se indica “... *Por este medio nosotros Daniel Lim Wing con cédula de identidad personal No. 8-763-2465, Young Guan Wing, con cédula de identidad personal No. N-17-444, Gui Hao Li De Wen, con cédula de identidad personal No. E-8-67471, en calidad de dueños de la Finca (Folio Real) con número de registro No. 92950, confirmo que estoy anuente que el Ministerio de Obras Públicas, por medio de la empresa Consorcio Cabima ejecutará el proyecto “Diseño, construcción y financiamiento del intercambiador entrada La Cabima, retorno a desnivel en Ciudad Bolívar, en la provincia y distrito de Panamá. Es oportuno*

manifestar por medio de este documento, que he sido contacto e informado de la posible afectación, más no indico que esté de acuerdo con alguna intervención en mi propiedad o que se realice trabajos en mi propiedad sin mi consentimiento". Sin embargo, no se indica el Código de Ubicación de la Finca, tomando en consideración que existen varias propiedades con el mismo número de Folio Real según lo señalado en la página web del registro Público. En relación a lo antes indicado se solicita:

- a) **Presentar anuencia por parte de los señores Daniel Lim Wing, Young Guan Wen Wing y Gui Hao Li De Weng, para el desarrollo del proyecto dentro de la finca con Folio Real No. 92950, donde se indique su ubicación.**

R//. Adjunto a este documento se encuentra la anuencia (Anexo 10).

21. En la faja 29 del expediente, se presenta certificado de Registro Público de la finca con Folio Real No. 35820, con Código de Ubicación 8715, en donde se señala que los titulares registrales son: María Pascuala Trujillo Santillana, José De Los Santos Trujillo González, Victorino Trujillo Rojas y Silverio Trujillo Santillana. En la foja 30 se presenta formulario único de parte clínico de defunción del señor Silverio Trujillo Santillana. Por lo antes señalado se solicita:

- a) **Presentar certificado de defunción del señor Silverio Trujillo Santillana.**

R//. Adjunto se encuentra certificado de defunción del Sr Trujillo Santillana (QEPD) (Anexo 11).

- b) **Presentar documentación que acredite el trámite actual del juicio de sucesión.**

R//. De acuerdo información suministrada por los propietarios de la finca No. 35820, con Código de Ubicación 8715, nos indican que no han iniciado el proceso de juicio de sucesión por razones personales, sin embargo, el procedimiento a seguir en estos casos de juicio de sucesión pendientes, se maneja de acuerdo con la Resolución No. 009-11 de 20 de enero de 2011, por la cual se establece el procedimiento de pagos de afectaciones de propiedades por la ejecución de proyectos del Ministerio de Obras Públicas a nivel nacional, en el artículo No. 7 señala: "*En caso de que el reclamante no posea la titularidad del bien, debido a proceso de sucesión pendiente o cualquier u otro proceso de otra naturaleza judicial que le impida disponer del bien se procederá con la figura de la expropiación por interés social urgente y se remitirá el expediente al Ministerio Público para el trámite correspondiente*". (Anexo 5).

22. En las fojas 42, 44 y 48 del expediente administrativo, se presentan anuencias del señor Hugo Alberto Cobos Melgar, Jorge **Elías** Rueda Melgar y la señora Anayansi Melgar Rodríguez, para el desarrollo del proyecto en la Finca No. 33213. Sin embargo, no se indica el Código de Ubicación de la Finca, tomando en consideración que existen varias propiedades con el mismo número de Folio Real, según lo señalado en la página web del

Registro Público. En la foja 46 del expediente se presenta el certificado de Registro Público de la finca antes señalada en donde se indica “... *Auto de secuestro: cláusulas del secuestro Lesbia Wolfschoon Puga juez novena municipal del Distrito de Panamá Ramo Civil mediante auto #2377 de 10 de septiembre de 2013 remitido por oficio #2117-13 de 10 de septiembre de 2013 administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley con motivo del juicio propuesto Global Bank Corporation contra Hugo Alberto Cobos Melgar 8-735-1645 decreta secuestro sobre cuota parte de esta finca de propiedad Hugo Alberto Cobos hasta la cuantía B/1,985.27 ingresado a este registro bajo asiento 185630-2013 del diario documento REDI 2472671 desde el 30 de septiembre de 2013*”. En relación a lo antes indicado se solicita:

- a) **Presentar anuencia por parte de los señores Hugo Alberto Cobos Melgar, Jorge Elías Rueda Melgar y la señora Anayansi Melgar Rodríguez, para el desarrollo del proyecto dentro de la finca No. 33213, donde se indique su código de ubicación**

R//. Adjunto a este documento se encuentra la anuencia (Anexo 12).

- b) **Indicar el estado del trámite del proceso correspondiente a la medida precautoria de secuestro en relación a la finca con Folio Real No. 33213.**

R//. En relación con el trámite del proceso correspondiente a la medida precautoria de secuestro en relación a la finca con Folio Real No. 33213, de acuerdo al Certificación de Registro Público, no se ha levantado o liberado la marginal del auto de secuestro de la cuota parte de la finca 33213. Este caso se manejará según la Resolución No. 009-11 de 20 de enero de 2011, por la cual establece el procedimiento de pagos de afectaciones de propiedades por la ejecución de proyectos del Ministerio de Obras a nivel nacional, en el artículo No. 6 “Los afectados deberán entregar la propiedad a paz y salvo en todo concepto, incluyendo agua potable, alcantarillado, valorización, tasa de aseo, energía eléctrica, impuesto de inmueble, gravámenes hipotecarios, embargos y secuestros. En caso de resultar el monto a pagar menor al gravamen hipotecario, se hará las gestiones con el acreedor para desafectar la zona requerida por el Estado, si fuera el caso. (El subrayado es nuestro).

23. En la foja 50 del expediente administrativo, se presenta certificado de Registro Público de la finca con Folio Real No. 31568, con Código de Ubicación 8714, donde se señala que se encuentra en el distrito de Panamá, provincia de Panamá. En la foja 58 se presenta certificado de Registro Público de la finca con Folio Real No. 31677, donde se señala que se encuentra en distrito de Panamá, provincia de Panamá. En la página 29 del EsIA, **punto 5.2. Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto**, se indica “... *El proyecto se localiza en el distrito de Panamá, en los corregimientos de Alcalde Díaz y Las Cumbres, provincia de Panamá*”. Con respecto a lo antes indicado se requiere:

- a) **Presentar certificado de Registro Público de la finca con Folio Real No. 31568 y la finca con Folio Real No. 31677, donde se indique el(s) corregimiento (s) donde se ubica**

R//. Se cuenta con el certificado del Registro Público de la Finca 31568, en esta finca dicho certificado indica que el Corregimiento pertenece a Alcalde Díaz y en cuanto al Certificado de la Finca 31677, se presenta el Certificado de Registro Público de la finca 31677, sin embargo es preciso indicar que el propietario no ha actualizado el corregimiento en el Registro Público, por lo que la certificación sale sin indicar el corregimiento donde pertenece, en relación a ello, se aporta la Escritura Pública 8407 de 30 de septiembre de 2003, autenticada en la cual se indica el corregimiento que pertenece la Finca 31677 (Anexo 13).

24. En la foja 54 del expediente administrativo, se presenta certificado de Registro Público de la finca con Folio Real No. 121544, con Código de Ubicación 8715, donde se indica “... *esta finca queda sujeta a las restricciones que pesan inscritas sobre la Finca Madre No. 31380 inscrita al Folio 25d del Tomo 768 de la sección de propiedad, provincia de Panamá*”. Debido a lo antes señalado se solicita:

- a) Aclarar en qué consisten las restricciones que pesan inscritas sobre la Finca Madre No. 31380.**

R//. Con relación a la restricción que pesan inscritas sobre la Finca Madre No. 31380, consiste básicamente que todos los lotes que se adjudiquen estarán limitado con las servidumbres que en cualquier tiempo fueren necesarias para la construcción de caminos, puentes, tranvías, ferrocarriles, líneas de transmisión eléctrica, líneas telegráficas, telefónicas, estaciones de radio, acueducto, drenajes, aeropuertos, obras de saneamiento y otras semejantes de uso y beneficio público, esto de acuerdo al artículo 22 del decreto 100 de 29 de agosto de 1935. Se aporta Certificado de Registro Público, expedido el día 15 de diciembre de 2022. (Anexo 14).

25. En la foja 65 del expediente administrativo, se presenta nota donde se indica “... *Por este medio nosotros Griselda Quijada González con cédula de identidad personal No. 2-99-798, Sonia Estela Quijada De García, con cédula de identidad personal No. 2-105-1196, en calidad de dueños (o representante legal) de la Finca (Folio Real) con número de registro No. 36861, confirmo que estoy ausente que el Ministerio de Obras Públicas, por medio de la empresa Consorcio Cabima ejecutará el proyecto “Diseño, construcción y financiamiento del intercambiador entrada La Cabima, retorno a desnivel en Ciudad Bolívar, en la provincia y distrito de Panamá. Es oportuno manifestar por medio de este documento, que he sido contacto e informado de la posible afectación, mas no indico que esté de acuerdo con alguna intervención en mi propiedad o que se realice trabajos en mi propiedad sin mi consentimiento”*”. Sin embargo, no se indica el Código de Ubicación de la Finca, tomando en consideración que existen varias propiedades con el mismo número de Folio Real según lo señalado en la página web del Registro Público. En relación a lo antes indicado se solicita:

- a) Presentar anuencia por parte de las señora Griselda Quijada González y Sonia Estela Quijada De García, para el desarrollo el proyecto dentro de la finca con Folio Real No. 36861, donde se indique su código de ubicación**

R//. Adjunto a este documento se encuentra la anuencia (Anexo 15).

26. En la foja 69 del expediente administrativo, se presenta nota donde se indica “... *Por este medio yo Marlene Quiel Aspedilla con Cédula de identidad personal No. 8-771-2327, en calidad de propietario de la Finca (Folio Real) con número de registro No. 144291, confirmo que estoy ausente que el Ministerio de Obras Públicas, por medio de la empresa Consorcio Cabima ejecutará el proyecto “Diseño, construcción y financiamiento del intercambiador entrada La Cabima, retorno a desnivel en Ciudad Bolívar, en la provincia y distrito de Panamá. Es oportuno manifestar por medio de este documento, que he sido contacto e informado de la posible afectación, mas no indico que esté de acuerdo con alguna intervención en mi propiedad o que se realice trabajos en mi propiedad sin mi consentimiento”*”. Sin embargo, no se indica el Código de Ubicación de la Finca, tomando en consideración que existen varias propiedades con el mismo número de Folio Real según lo señalado en la página web del Registro Público. En relación a lo antes indicado se solicita:

- a) Presentar anuencia por parte de la señora Marlene Quiel Aspedilla, para el desarrollo del proyecto dentro de la finca con Folio Real No. 144291, donde se indique su código de ubicación.**

R//. Adjunto a este documento se encuentra la anuencia (Anexo 16).

27. En la foja 82 del expediente administrativo se presenta nota donde se indica “... *Por este medio yo Chie Man Loo con cédula de identidad personal No. E-8-51815, en calidad de dueño (o representante legal) de la Finca (Folio Real) con número de registro No. 37813 y folio_____, confirmo que estoy ausente que el Ministerio de Obras Públicas, por medio de la empresa Consorcio Cabima ejecutará el proyecto “Diseño, construcción y financiamiento del intercambiador entrada La Cabima, retorno a desnivel en Ciudad Bolívar, en la provincia y distrito de Panamá. Es oportuno manifestar por medio de este documento, que he sido contacto e informado de la posible afectación, mas no indico que esté de acuerdo con alguna intervención en mi propiedad o que se realice trabajos en mi propiedad sin mi consentimiento”*”. Sin embargo, no se indica el Código de Ubicación de la Finca, tomando en consideración que existen varias propiedades con el mismo número de Folio Real según lo señalado en la página web del Registro Público. En relación a lo antes indicado se solicita:

- a) Presentar anuencia por parte del señor Chie Man Loo, para el desarrollo del proyecto dentro de la finca con Folio Real No. 37813, donde se indique su código de ubicación.**

R//. Adjunto a este documento se encuentra la anuencia (Anexo 17).

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

R//. En el Cd, encontrarán los archivos en Excel de las coordenadas

ANEXOS

ANEXO 1

Nota. MPA-RL-PA2207-022-2022

Panamá, 30 de noviembre de 2022

Ingeniera
Lisbeth Karina Vergara
Gerente Encargada
División de Políticas y Protección Ambiental
Autoridad del Canal de Panamá (ACP)
Ciudad

M. Luis
DIR. ADM. CONTRATOS
1 DIC'22 10:55 f

RECIBIDO

REF. "DISEÑO, CONSTRUCCION Y FINANCIAMIENTO DEL INTERCAMBIADOR
ENTRADA LA CABIMA Y RETORNO A DESNIVEL EN CIUDAD BOLIVAR,
PROVINCIA DE PANAMA". CONTRATO UAL-1-16-2022

Asunto: Autorización de proyecto a desarrollar en la cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá.

Ingeniera Vergara:

Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en las gestiones que realiza como Gerente Encargada de la División de Políticas y Protección Ambiental de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP).

En seguimiento a los requisitos para la autorización del proyecto de la referencia por parte de la ACP, tenemos a bien hacer entrega formal de la información solicitada.

De antemano agradecemos su más pronta y positiva respuesta.

Atentamente,

Fabio Barona

Fabio Barona Medrano
Representante Legal
Consortio Cabima

OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES
M.O.P
RECIBIDO: *Marey*
Hora: 1058 Fecha: 30/11/22

Autoridad del Canal de Panamá
División de Ambiente

RECIBIDO
Por: *Yimara González*
Fecha: 30/11/22 Hora: 1:44 pm.

Adjunto: Lo Indicado.

C: Lic. Edgar Aguilera - Director de Administración de Contratos
C: Ing. Gilberto Marengo - Director de Oficina de Proyectos Especiales
C: Archivos

CONSORCIO
CABIMA

ANEXO 2



DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Teléfonos: 506-9869/506-9600 ext. 7039/7040

Email: planificacion.urbana@municipio-pma.gob.pa

www.municipio.gob.pa

Panamá, 5 de diciembre del 2022

DPU-OT-333-2022

Licenciado

Fabio Barona Medrano

Representante Legal

Consortio Cabima

E. S. D

Ref. "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INTERCAMBIADOR ENTRADA LA CABIMA Y RETORNO A DESNIVEL EN CIUDAD BOLÍVAR, PROVINCIA DE PANAMÁ". CONTRATO UAL-1-16-2022

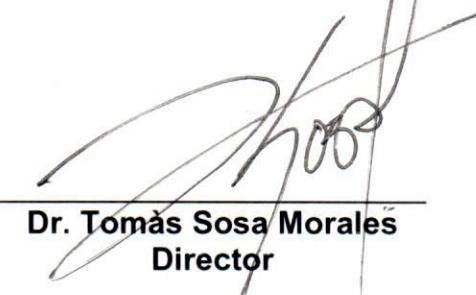
Asunto: Autorización de reubicación de paradas de buses - La Cabima y entrada Ciudad Bolívar (Carretera Transístmica)

Licenciado Medrano:

En atención a la nota en la cual nos solicitan la autorización para la reubicación de los módulos de paradas y mupis de La Cabima y entrada de Ciudad Bolívar ubicados en la Carretera Transístmica.

Le informamos que la Alcaldía de Panamá, no presenta ningún inconveniente a que lo solicitado en su misiva sea realizado. La desinstalación y reubicación del mobiliario urbano, tiene costos que deberán ser asumidos por la empresa constructora del proyecto, dichos pagos deberán ser dirigidos a JCDecaux, representada por el Lic. Omar Assile al correo assile.omar@jcdecaux.com o a Andrew.chan@jcdecaux.com quienes representan a la empresa concesionaria del Municipio de Panamá en lo que respecta al suministro e instalación del mobiliario urbano en el Distrito Capital.

Atentamente,


Dr. Tomás Sosa Morales
Director



c.c. Omar Assile – Director de Patrimonio y Desarrollo (JCDecaux-Top media).
Control N.º 1013-2022

ANEXO 3

DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE

RESOLUCIÓN DRPN-SOSH-RH-OC- AL-001-2022

(PERMISO TEMPORAL DE USO DE AGUA)

El suscrito Director Regional de Panamá Norte, del Ministerio de Ambiente de la República de Panamá, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el día 29 de octubre de 2021, del Señor **ARTURO TAPIA VELARDE**, varón, panameño, mayor de edad con cédula 8-207-287, representante Legal de la sociedad ROLOFE, S. A, ingresa a la Regional Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, solicitud de permiso temporal de uso agua de dos (2) Reservorios Artificiales, construidos producto de la extracción de material no metálico (piedra de cantera), la cual al no ser rellenado la cavidad logra cosechar agua de lluvia directamente y de las escorrentías que fluyen a ese punto, con gran capacidad y con paredes rocosas, las cual mantienen el agua en buen calidad, ubicado en el corregimiento Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá.

Que mediante el Informe Técnico de Inspección No. 001-2021, de fecha 06 de diciembre de 2021 (expediente No. 001-2021), emitido por la Sección Operativa de Seguridad Hídrica, de la Dirección Regional Panamá Norte, revalida que la solicitud realizada corresponde a las siguientes observaciones en campo:

Que en la referida inspección realizada el 22 de noviembre de 2021, a los sitios de extracción de agua, los cuales son dos reservorios artificiales de cosecha de agua de lluvia de forma irregular, ubicado en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos , distrito y provincia de Panamá, en terrenos de propiedad de la empresa solicitante, ROLOFE, S. A..

Que estos reservorios artificiales no recibe agua de ninguna fuente superficial, solo depende de la precipitación pluvial directamente y de las escorrentías superficiales. El sistema consiste en el bombeo del agua, a través de una bomba de 2.5 HP para el Reservorio No.1 y 2 y conducida a un tanque de reserva de 20,000 galones. De allí, el agua es distribuida mediante tuberías al primer uso. En una primera fase para el lavado de arena y material particulado en el proceso de la cantera. Luego, el agua utilizada es enviada a una tina de decantación, el cual es reutilizado para mitigación de polvo de los caminos de acceso para que no afecte a las áreas circunvecinas y a trabajadores de la empresa, lo que hace eminente la necesidad de tener esta medida de mitigación, al levantamiento de polvo, incrementado por la época seca.

Que la Sociedad ROLOFE, S. A., a través de su Representante Legal Señor **ARTURO TAPIA VELARDE**, con número de cédula 8-207-287, ha cumplido con los requisitos de permiso temporal de agua del Ministerio de Ambiente de la Regional Panamá Norte.

Que debido al caudal existente, en la época seca se otorgará para el **Reservorio No.1** 1.58 litros por segundo (l/s) en la época seca (enero a mayo) y 0.08 litros por segundo (l/s), en la época lluviosa (junio a diciembre), y el mismo será utilizado para mitigación de polvo de los caminos de acceso para que no afecte a las áreas circunvecinas y a trabajadores de la empresa.

Que la mitigación de polvo se realizará por un periodo de 6 horas por día (h/día), seis (6) días a las semana, por (12) doce meses, a través de un (1) articulados tipo mula, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022. El mismo debe ser aplicado antes de las 7:00 a.m., y después de las 5:00 p.m. para disminuir la evaporación y tener mejor eficacia en la aplicación.

Que así mismo, para para el **Reservorio No.2.**, en la época seca se otorgará para este reservorio 3.80 litros por segundo (l/s) en la época seca (enero a mayo) y 3.00 litros por segundo (l/s) en la época lluviosa (junio a diciembre), El mismo, será utilizado para para el control de polvo en el área de trituración, en el proceso de la cantera Gonzalillo. Se realizará por un periodo de 6 horas por día (h/día), seis (6) días a las semana, por (12) doce meses, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Que según los cálculos efectuados la empresa deberá pagar un total de B/.126.28/100, en concepto canon de agua, por el periodo de vigencia de este permiso, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Asimismo, la empresa deberá pagar un total de B/.505.12/100, correspondiente a cuatro (4) años (2018, 2019, 2020 y 2021), el cual la empresa utilizó el agua, sin pagar el canon respectivo.

Que esta solicitud de permiso temporal de agua, se utilizará para el funcionamiento de la planta de la Cantera Gonzalillo, de manera que no se contamine con material particulado las áreas adyacentes al proyecto. Este permiso será viable siempre y cuando se mantenga el horario de aplicación, en el caso de la mitigación de polvo.

Que se le otorgará derecho de uso de agua de los Reservorios Artificial es de Cosecha de Agua para el **Reservorio No.1**: 1.58 litros por segundo (l/s) en la época seca (enero a mayo) y 0.08 litros por segundo (l/s), en la época lluviosa (junio a diciembre), para el uso es exclusivo industrial (mitigación de polvo en de los caminos de acceso para que no afecte a las áreas circunvecinas y a trabajadores de la empresa Cantera Gonzalillo. Igualmente, se otorgará derecho de uso de agua de los Reservorios Artificial es de Cosecha de Agua para el **Reservorio No.2**: 3.80 litros por segundo (l/s) en la época seca (enero a mayo) y 3.00 litros por segundo (l/s), en la época lluviosa (junio a diciembre), para el uso es exclusivo industrial (mitigación de polvo en la planta de la Cantera Gonzalillo, en el corregimiento Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de panamá. Este permiso tendrá un tiempo de duración de un (1) año, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Que el Ministerio de Ambiente a través de la Sección Operativa de Seguridad Hídrica, monitoreará estos reservorios de agua en situación de escases del recurso y adecuará las medidas necesarias en el momento.

Que dado que la empresa utilizó el recurso por los últimos cuatro (4) años, se le cobrará retroactivo el canon adeudado de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

Que se considera otorgar el permiso temporal de agua en los Reservorios de Agua lluvia No.1 y No.2., ubicados en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá, Cuenca 144.

Que el artículo 80 de la Ley 41 de 1998 de 1 de julio de 1998, establece que se podrán realizar actividades que varíen el régimen, la naturaleza o la calidad de las aguas, o que alteren los cauces, con la Autorización del Ministerio de Ambiente, en concordancia con lo señalado en el artículo 23 de la referida ley.

Que el artículo 23 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, establece que las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos, deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, inclusive aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y comarcas indígenas.

RESUELVÉ:

PRIMERO: Conceder permiso temporal de uso de agua al señor **ARTURO TAPIA VELARDE**, varón, panameño, mayor de edad con cédula 8-207-287, representante Legal de la

sociedad ROLOFE, S. A., un caudal de uno punto cuatro litros de agua por segundo (1.4 l/s), que serán tomados de:

Datos Reservorio No.1:

Área: 1.21 hectáreas

Profundidad: 2.5 metros

Volumen: 7 Millones de galones

Uso: El consumo se realiza a través de un camión Cisterna de 4,000 galones con placa AN2499, que se traslada al punto de acceso y recoge el agua con una bomba de succión de 3", con Capacidad Máxima: 264Gpm. El agua es utilizada para controlar el polvo en los caminos.

Que no observamos bomba instalada sin embargo, la empresa informa que utilizan una Bomba de 5.5 HP, del camión cisterna en el reservorio en uso. Punto 1. Las coordenadas (WGS84) del punto de extracción de agua en el Reservorio Artificial son: 1007065.61 mN, 664799.62 mE., y de la descarga: 1006917 mN; 664880 mE.

Consumo diario:

Datos	Época Seca	Época Lluviosa
Viajes	3 al día	1 a la semana
Volumen	12,000 gal diario	4000 gal semanal 667 gal diarios
Consumo solicitado	1.58 l/s	0.08 l/s

Datos del reservorio No.2:

Área: 2,800 m²

Profundidad: 5500 m³

Volumen: 1.5 Millones de galones

Uso: El consumo se realiza a través de una bomba de 2 HP , con Capacidad Máxima de 620 gpm, en el reservorio en uso, ubicada cerca del punto de descarga indicada en el esquema. Se utiliza para el control de polvo en el área de trituración.

Las coordenadas (WGS84) del punto de extracción de agua en el Reservorio Artificial No. 2 son: 1007457.55 mN, 664884.29 mE., y de la descarga: 1007440.51 mN; 664875.10 mE.

Consumo diario:

Datos	Época Seca	Época Lluviosa
Consumo solicitado	3.8 l/s	3.00 l/s

SEGUNDO: ADVERTIR al señor ARTURO TAPIA VELARDE, varón, panameño, mayor de edad con cédula 8-207-287, representante Legal de la sociedad ROLOFE, S. A. que deberá cumplir con todas las leyes y normas que regulan el uso y protección de los recursos naturales y el ambiente, así como también con todos los trámites exigidos por entidades estatales concernientes con el ejercicio de los derechos y actividades relacionadas con la concesión otorgada.

TERCERO: ADVERTIR al señor ARTURO TAPIA VELARDE, varón, panameño, mayor de edad con cédula 8-207-287, representante Legal de la sociedad ROLOFE, S. A., que deberá pagar **un monto total de B/.126.28/100**, en concepto canon de agua, por el periodo de vigencia de este permiso, del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Y Asimismo, la empresa deberá pagar un total de **B/.505.12/100**, correspondiente a cuatro (4) años (2018, 2019, 2020 y 2021), el cual la empresa utilizó el agua, sin pagar el canon respectivo. (total a pagar B/631.40)

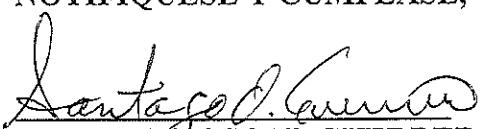
CUARTO: ADVERTIR que los derechos a que se refiere este permiso de uso de Agua, se otorgan con carácter temporal del **1 de Enero al 31 de diciembre de 2022** y son intransferibles.

QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución y **ADVERTIR** que contra la misma se podrá interponer formal recurso de reconsideración dentro de los cinco días hábiles posterior a su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966, Decreto Ejecutivo 70 de 27 de julio de 1973. todas las normas complementarias y aplicables.

Dado en ciudad de Panamá, el día tres (3) del mes de enero del dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


SANTIAGO OSCAR GUERRERO PIMIENTA
Director Regional de Panamá Norte
Ministerio de Ambiente



SG/lyca/am



REGLAMENTO
ESTRUCTURA
ESTRUCTURA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DINEORA IA- 113-05

La Suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa LATINOAMERICANA DE BIENES RAÍCES, S.A., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado “CONCESIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)”, en un área localizada en el corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley No. 41, de 1 de Julio de 1998, el día 16 de junio de 2005, la Empresa Promotora del referido Proyecto, a través de su Representante Legal, señor Alexander Romero Martínez, con cédula de identidad personal No. 8-154-470, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad del Ingeniero Alvaro Díaz Guevara persona natural inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IAR-86-99.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 41 y 56 acápite c, del Decreto Ejecutivo No. 59 de 16 de marzo de 2000, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), del Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Instituto Nacional de Cultura (INAC) y Ministerio de Comercio e Industria (ver fojas de la 5 a la 10 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 373-05 DNPH, recibida el 29 de junio de 2005, el Instituto Nacional del Cultura determinó no aprobar el Estudio de Impacto Ambiental hasta que se realice un estudio arqueológico elaborado por un arqueólogo profesional (ver foja 11 y 12 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-AP-352-1207, de 12 de julio de

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
Resolución No. IA-113-05
FECHA 1-12-05
Página 1 de 8

15/12/05

2005, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental (ver foja 15 y 16 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota S/N, recibida el 4 de agosto de 2005, el promotor del proyecto remite la información complementaria solicitada (ver fojas 17 a la 38 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-718-0408-05, de 4 de agosto de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente remite la información complementaria a las unidades ambientales que participan en el proceso de evaluación (ver fojas de la 40 a la 45 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 719-SDGSA-UAS, recibida el 16 de agosto de 2005, el Ministerio de Salud recomienda una serie de medidas a seguir durante la actividad de voladura, para garantizar la seguridad civil, además de otras consideraciones relacionadas con la seguridad ocupacional de los trabajadores, no obstante considera que el proyecto es viable ambientalmente y no emite objeción al proyecto (ver fojas de la 46 a la 49 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SAM-384-05, recibida el 22 de agosto de 2005, el Ministerio de Obras Públicas recomienda considerar el impacto del proyecto sobre la infraestructura vial que se recorrerá en el acarreo del material (ver fojas 55 y 57 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-AP-461-2408-05, de 24 de agosto de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita información complementaria a la empresa promotora del proyecto (ver fojas 58 y 59 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida el 2 de septiembre de 2005, la empresa promotora remite la información complementaria, respondiendo a satisfacción la mayoría de los puntos solicitados (ver fojas de la 60 a la 71 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 455-05 DNPH, recibida el 31 de agosto de 2005, el Instituto Nacional de Cultura señala que ha determinado no aprobar el EsIA hasta que se realice un estudio arqueológico elaborado por un arqueólogo profesional (ver foja 72 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-840-0609-05, de 6 de septiembre de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente remite la información complementaria a las unidades ambientales que participan

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
Resolución No. IA-113-05
FECHA 1-12-05
Página 2 de 8

en el proceso de evaluación (ver fojas de la 73 a la 76 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 465-05 DNPH, recibida el 13 de septiembre de 2005, el Instituto Nacional de Cultura (INAC), reitera ciertas consideraciones relacionadas a los recursos arqueológicos del área, ya que no presenta informe arqueológico firmado por un profesional idóneo (ver foja de la 77 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DGRM-DG-303, recibida el 23 de septiembre de 2005, el Ministerio de Comercio e Industria recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (ver foja de la 78 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-AP-661-1410-05, de 14 de octubre de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita información complementaria a la empresa promotora del proyecto (ver foja 125 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 571-05 DNPH, recibida el 14 de octubre de 2005, el Instituto Nacional de Cultura acepta formalmente el Estudio de Impacto Ambiental y recomienda el estricto seguimiento de las medidas de mitigación y monitoreo propuestas en la evaluación arqueológica, especialmente en lo referente al hallazgo fortuito de restos arqueológicos y su notificación inmediata al INAC (ver foja 126 del expediente administrativo correspondiente).

Que conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 41, de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá” y en Decreto Ejecutivo No. 59, del año 2000, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental a evaluación al período de Consulta Pública dispuesto para tales efectos, según consta en fojas de la 108, 109, 127 y 128 del expediente administrativo correspondiente.

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de fecha del 18 de noviembre de 2005, visible en foja de la 129 a la 136 del expediente administrativo correspondiente, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, relativo al Proyecto denominado “CONCESIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA) ”.

RESUELVE:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
Resolución No. IA-113-05
FECHA 1-12-05
Página 3 de 8

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y sus modificaciones, con todas las medidas de mitigación las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, las mismas son de forzoso cumplimiento, para la ejecución del Proyecto denominado “CONCESIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)”, en un área localizada en el corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

ARTÍCULO 2: El Representante Legal de la empresa LATINOAMERICANA DE BIENES RAÍCES, S.A. deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3: En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con las normas y reglamentos establecidos por el Ministerio de Salud para el desarrollo de este tipo de proyectos.
2. Cumplir la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, Código de Recursos Minerales.
3. Colocar estructuras que atrapen polvo, dentro de la planta de trituración.
4. Presentar, previo al inicio de obras, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para su debida aprobación, el Programa de Reforestación, que deberá incluir especies de rápido crecimiento, las cuales serán plantadas próxima al área de trituración para ser utilizadas como barreras que minimicen el impacto visual de la cantera.
5. Habilitar un área específica para el mantenimiento de los equipos para evitar derrames al suelo.
6. Contar, previo inicio de voladuras, con los permisos emitidos por las autoridades competentes y cumplir con las especificaciones mineras correspondientes.
7. Contar con un Plan de Seguridad Civil, que incluya como mínimo un programa de capacitación a los pobladores de las áreas vecinas sobre los riesgos de exposición a la actividad, horarios en los que se planifican las voladuras, evaluación previa de las condiciones de las

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
Resolución No. IA-113-05
FECHA 1-12-05
Página 4 de 8

viviendas e infraestructuras de las comunidades vecinas, para evitar accidentes a particulares.

8. Contar con un plan de seguridad laboral, que incluya como mínimo: uso de equipos de seguridad como los de protección auditiva y nasal, necesarios para evitar accidentes laborales.
9. Humedecer el área periódicamente durante la época seca, para evitar la afectación de la calidad del aire relacionada a los trabajos de trituración del material pétreo, movimiento del flujo vehicular de carga y transporte, entre otros.
10. Contar, previo inicio de operaciones, con un plan de rehabilitación de vías públicas debido a la sobrecarga de los camiones volquete.
11. Monitorear la calidad de las aguas de las fuentes hídricas, realizando muestreos a dichas fuentes, para lo cual presentará un informe trimestral de dichos resultados a la Dirección Nacional de Calidad Ambiental.
12. Tramitar, de requerirse la utilización de agua, la concesión de uso de agua ante la Autoridad Nacional del Ambiente.
13. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.
14. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Informe Ambiental, aprobado, y cumplir con lo establecido, para tales efectos, en el Artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo No. 59, de 16 de marzo de 2000.
15. Reportar, en caso de que durante alguna de las etapas del proyecto se diera el hallazgo de piezas o elementos de valor histórico nacional, este hecho a la autoridad competente (Instituto Nacional de Cultura).
16. Presentar, cada seis (6) meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
Resolución No. IA-113-05
FECHA 1-12-05
Página 5 de 8

ARTÍCULO 4: El Promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que contrate para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM en un plazo mayor a 30 días hábiles.
2. Cubrir los costos de mitigación y control por la implementación de los daños ocasionados al medio ambiente. Estas medidas de mitigación serán establecidas por la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en coordinación con las autoridades competentes.

ARTÍCULO 6: La Empresa Promotora del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, sus Contratistas, asociados y personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del mismo, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTÍCULO 7: Se le advierte a la Empresa Promotora del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental establecido en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente Resolución, y suspenderá el Proyecto por su incumplimiento, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 8: Advertir al Representante Legal de la empresa LATINOAMERICANA DE BIENES RAÍCES, S.A., que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41, del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.

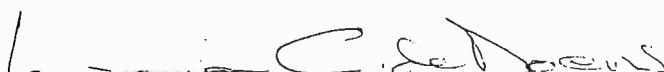
ARTÍCULO 9: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de la ejecución del Proyecto.

ARTÍCULO 10: De conformidad con el artículo 58 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 59, de 16 de marzo del año 2000, el Representante Legal LATINOAMERICANA DE BIENES RAÍCES, S.A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

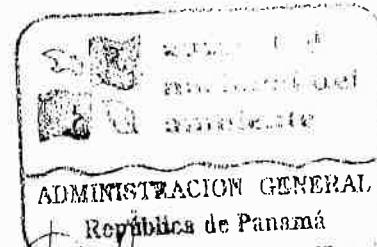
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1998, Decreto No. 59 de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá, 11 de Noviembre de 2005.

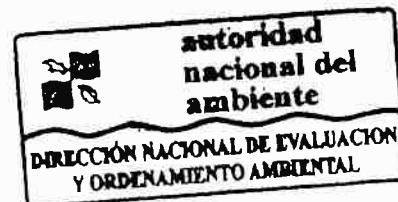
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA C. DE DOENS
Administradora General

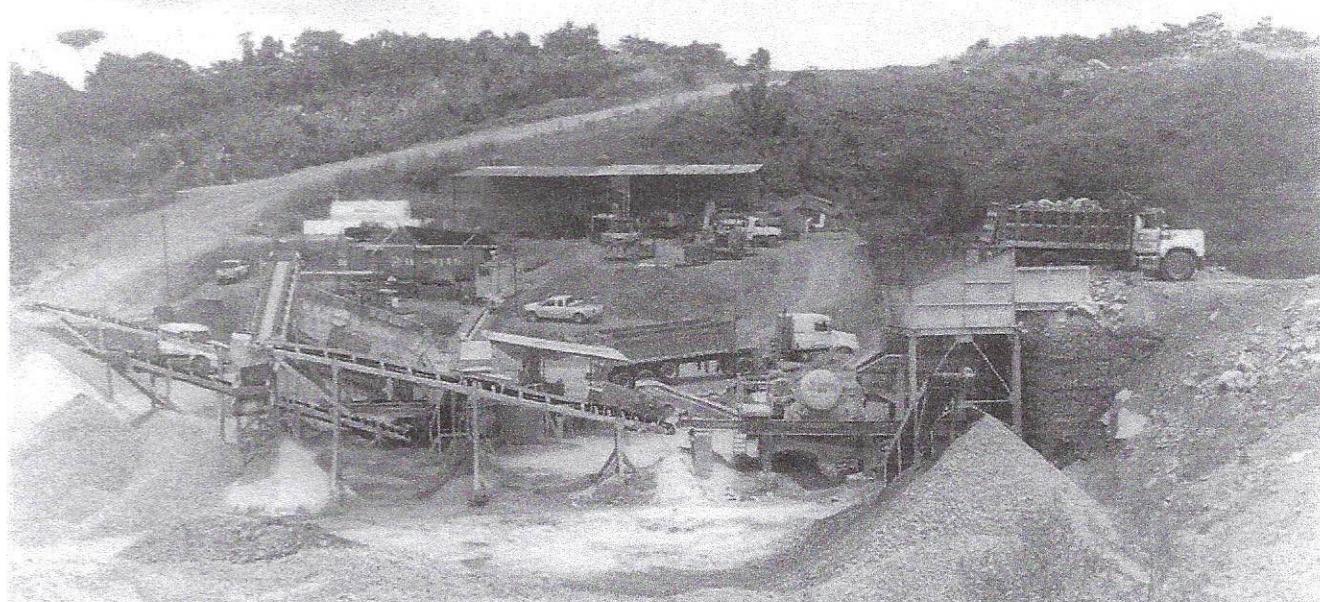


BOLÍVAR ZAMBRANO
Director Nacional de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental



Hoy 1 de Noviembre de 2005
siendo las 10:00 de la mañana
notifíquese personalmente a Ligia C. de Doens
resolución TA-113-05 de la presente
Notificador Ligia C. de Doens
Notificado Bolívar Zambrano

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
Resolución No. TA-113-05
FECHA 1-12-05
Página 7 de 8



**INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS
(PIEDRA DE CANTERA)**

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
Res. IA 113-05

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**

RECIBIDO

Por:

FECHA:

22/7/2022 1:22 pm
DIRECCIÓN REGIONAL P. PANAMA NORTE

Corregimiento Ernesto Córdoba Campos

Distrito de Panamá
República de Panamá

Promotor:

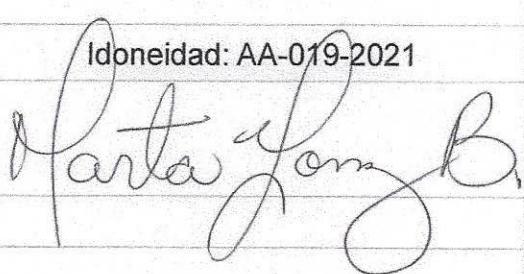
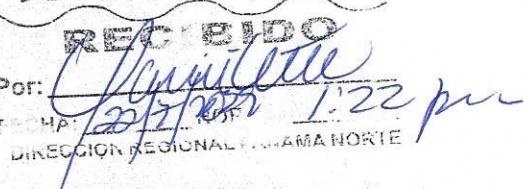
Latinoamericana de Bienes Raíces, S.A

Auditor:

Marta Gómez B. AA-019-2021

A large, handwritten signature in black ink, appearing to read "Marta Gómez B." followed by "AA-019-2021".

1. Datos Generales

Resolución de Aprobación del Estudio	Res. 113 - 05: Estudio de Impacto Ambiental Categoría II "Extracción de Minerales No Metálicos (Piedra de Cantera)"	
Ubicación	Urbanización Ernesto Córdoba, Calle Gonzalillo - Pedregal - Transístmica, Corregimiento Ernesto Córdoba Campos, Panamá Norte.	
Fecha del Informe	Junio 2022	Informe No. 30
Periodo del Informe	diciembre 2021 - Mayo 2022	
Promotor	Latinoamericana de Bienes Raíces S.A.	
Contacto Promotor	Christian Ng Teléfono: 202-7429 Celular: 69289946 cng@canteragonzalillo.com	Xavier Rodríguez Teléfono: 6204-2046 xavier.rodriguez@aquasanta.ws
Auditor Responsable	Marta Gómez Burke	Idoneidad: AA-019-2021 
Fechas de Inspecciones de Seguimiento Ambiental		
Recepción Ministerio de Ambiente Regional Panamá Norte	 <p>RECIBIDO Por:  F. M. A. 2022 1:22 pm DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE</p>	



ACUERDO EXCLUSIVO DE SUBCONTRATACIÓN DE CONCESIÓN MINERA CANTERA GONZALILLO

Entre los suscritos, a saber:

1. **ARTURO TAPIA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-207-287, actuando en nombre y representación de **LATINOAMERICANA DE BIENES RAICES S.A.**, sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio No. 327308 (S) de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, debidamente autorizado para este acto según consta en acta de Asamblea de Accionistas (en adelante “**LBRSA**”), por una parte y por la otra,
2. **ANDRES CHAVARRIA**, varón, costarricense, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, identificado con carné de residente permanente No. E-8-129745, actuando con nombre y representación de **CONSTRUCTORA MECO, PANAMA, S.A.**, sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio No. 755548 (S) de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, debidamente autorizado para este acto según consta en poder general otorgado mediante Escritura Pública Número 2,208 de 21 de junio de 2019 (en adelante, “**MECO**” y conjuntamente con **LBRSA**, las “**PARTES**”),

han convenido en suscribir el presente Acuerdo Exclusivo de Subcontratación de Concesión Minera (en adelante, el “Contrato”) al tenor de las siguientes

DECLARACIONES:

I. Declara **LBRSA** lo siguiente:

- a. Que es, directamente o a través de empresas de su grupo económico, la operadora de un negocio de una cantera denominada Cantera Gonzalillo, ubicada en la carretera Vía Panamá Norte, Corregimiento de las Cumbres, Ciudad de Panamá, República de Panamá (en adelante, la “Cantera”);
- b. Que recibió en concesión y suscribió con el Ministerio de Comercio e Industrias (en adelante, el “MICI”) el contrato No. 56 publicado en la Gaceta Oficial No. 25,592 el jueves 20 de julio de 2006; debidamente refrendado por la Contraloría General de la República el 12 de junio de 2006, mediante el cual el MICI le otorgó una concesión para la extracción de piedra de cantera y otros minerales no metálicos a **LBRSA** por un plazo de diez (10) años (en adelante, el “Contrato de Concesión” y la “Concesión”, respectivamente);
- c. Que el MICI y **LBRSA** suscribieron la Adenda No. 1 al Contrato de Concesión, publicada en la Gaceta Oficial No. 28473-B el martes 27 de febrero de 2008; debidamente refrendada por la Contraloría General de la República el 19 de febrero de 2018, mediante la cual, entre otras cosas, el MICI prorrogó el término de la Concesión por un plazo de veinte (20) años contados a partir del 20 de julio de 2016 (en adelante, dicho Contrato de Concesión, según el mismo fuese enmendado por la Adenda No. 1, el “Contrato de Concesión Minera”); y
- d. Que ha obtenido todas las autorizaciones corporativas necesarias para celebrar y ejecutar el presente Contrato.

II. Por su parte, **MECO** declara lo siguiente:

- a. Que está en su interés obtener, en calidad de subcontratista, la operación y administración total de la Cantera, a tenor de lo dispuesto en el artículo 111 del Código de Recursos Minerales de la República de Panamá y sujeto a los términos



y condiciones establecidos en el presente Contrato;

- b. Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica, comercial y operativa para operar y administrar la Cantera, así como para asumir todas las obligaciones que se derivan del presente Contrato;
- c. Que la proveniencia de fondos con que realizara cada uno de los pagos pactados en este Contrato, son lícitos y releva de toda responsabilidad a LBRSA de lo relativo al origen de los mismos; y
- d. Que ha obtenido todas las autorizaciones corporativas necesarias para celebrar y ejecutar el presente Contrato.

III. Conjuntamente, las **PARTES** declaran que:

- a. En la misma fecha en que se celebra el presente Contrato, han suscrito un contrato de compraventa de equipos (en adelante, el “Contrato Conexo”); y
- b. Realizarán sus mejores esfuerzos para obtener, en tiempo oportuno, la autorización prevista en el artículo 111 del Código de Recursos Minerales de la República de Panamá, respecto a la suscripción de este Contrato y las operaciones aquí pactadas.

Expuesto lo anterior, las **PARTES** están de acuerdo en sujetar el presente Contrato a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: (Objeto). Declara LBRSA que mediante la suscripción del presente Contrato y a tenor de lo dispuesto en el artículo 111 del Código de Recursos Minerales de la República de Panamá, encarga la totalidad de la operación, comercialización y administración de la Cantera a **MECO**.

De igual forma, mediante la suscripción del presente Contrato, **MECO** asume el manejo total y absoluto, sujeto a las obligaciones y restricciones aquí contenidas, de la operación y administración de la Cantera, incluyendo sin limitación, la extracción y procesamiento de Materiales Rocosos (según se define a continuación), así como su comercialización, distribución, transporte y cualesquiera obligaciones dimanantes del Contrato de Concesión Minera.

Para efectos de este Contrato, “Material Roco” significa capa base, piedras, polvillo, matacán y los demás materiales identificados como “Material Roco” en el Anexo A y “Material No-Roco” significa tosca, arcilla y los demás materiales identificados como “Material No-Roco” en el Anexo A (y conjuntamente con el Material Roco, el “Material”).

Declaran expresamente las **PARTES** que la suscripción de este Contrato no otorga a **MECO** derecho alguno sobre las fincas propiedad de LBRSA (o de las sociedades de su grupo económico), más que el derecho exclusivo a extraer minerales no metálicos de las mismas durante la vigencia de este Contrato, sujeto a los términos y condiciones de la Concesión.

SEGUNDA: (Explotación de la Cantera). Las **PARTES** acuerdan que, sujeto a las restricciones pactadas en este Contrato, a las indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental de la Cantera y aquellas estipuladas en la legislación panameña, **MECO** podrá efectuar su actividad con plena libertad, como si fuese la propia concesionaria (es decir, LBRSA), pudiendo en consecuencia explotar la Cantera, extraer y producir Material, comercializar o vender todo el Material a terceros, empresas subsidiarias, afiliadas, mayoristas o al detal, debiendo contable y fiscalmente respaldar dichas operaciones.

Parágrafo 1:



Acuerdan las **PARTES** que el inventario de voladura / *boulders* picado en sitio a la Fecha de Inicio se reconocerá a **LRBSA** acorde al valor de voladura (\$. /m³), de conformidad con lo indicado en el Anexo C, que será preparado conjuntamente por las **PARTES** dentro de los dos (2) días hábiles inmediatamente anteriores a la Fecha de Inicio y se adjuntará en dicha Fecha de Inicio (firmado por ambas **PARTES**) a este Contrato, para formar parte integral del mismo.

Parágrafo 2: Las **PARTES** acuerdan que es una obligación esencial del presente Contrato que **MECO** extraiga el Material y, consecuentemente, modifique la topografía de la Cantera, únicamente, de acuerdo con las restricciones e indicaciones que se indican en el plan esquemático de mina que se adjunta a este Contrato a fin de que forme parte integral del mismo como Anexo B (en adelante, el “Plan Esquemático de Mina”), todo ello, dentro del Plazo del Contrato (según dicho término se define más adelante) y conforme a lo pactado en la cláusula **NOVENA** de este Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, acuerdan las **PARTES** que luego de la fecha de suscripción de este Contrato y a medida en que evolucione el proceso de extracción en la Cantera, cualquiera de ellas podrá presentar a la otra uno o más nuevos planes mineros que reemplacen o complementen el Plan Esquemático de Mina. En caso de que dichos nuevos planes mineros sean aprobados por escrito por las **PARTES**, los mismos se incorporarán al presente Contrato como parte del Plan Esquemático de Mina y la adenda que se suscriba al presente Contrato a tales efectos, se someterá, en toda ocasión, a la aprobación del MICI conforme a lo estipulado en el artículo 111 del Código de Recursos Minerales de la República de Panamá.

TERCERA: (Transición). **MECO** se obliga a iniciar las operaciones de explotación, producción y comercialización de la Cantera a más tardar el quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022) (en adelante, la “Fecha de Inicio”).

Acuerdan las **PARTES** que serán condiciones previas para la Fecha de Inicio, que **MECO** haya cumplido a satisfacción de **LBRSA** las siguientes condiciones (las “Condiciones para Inicio”):

1. Que **MECO** haya realizado el Primer Abono, bajo el Contrato Conexo;
2. Que las **PARTES** hayan suscrito la Hipoteca, según dicho término se define en el Contrato Conexo;
3. Que **MECO** haya entregado a **LBRSA** las pólizas de seguros a las que se refiere la cláusula **DÉCIMA CUARTA**; y
4. Que **MECO** haya entregado a **LBRSA**, a satisfacción de ésta, la Fianza de Pago y la Fianza de Cumplimiento, a que se refieren la cláusula **VIGÉSIMA** de este Contrato.

En caso de que al quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022) no se haya cumplido una o más de las Condiciones para Inicio a satisfacción de las **PARTES**, la Fecha de Inicio se prorrogará indefinidamente, hasta que las **PARTES** hayan confirmado por escrito el cumplimiento de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, acuerdan las **PARTES** que luego del quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022), en caso de que aún no se hayan cumplido una o más de las Condiciones para Inicio, cualquiera de las **PARTES** podrá dar por terminado este Contrato de manera anticipada, sin penalidad alguna y sin necesidad de declaratoria judicial.

Una vez **MECO** inicie operaciones en la Cantera, ninguna de las **PARTES** podrá invocar esta causal como fundamento para terminación de este Contrato.

CUARTA: (Plazo). Acuerdan las **PARTES** que salvo que se produzca una terminación anticipada de este Contrato conforme lo pactado en las cláusulas **DÉCIMA SÉPTIMA** y **DÉCIMA OCTAVA**, el mismo permanecerá vigente desde su fecha de suscripción y hasta

lo que ocurra primero entre que (i) se agote la reserva de Material en la Cantera, o (ii) se cumplan diez (10) años calendario desde la fecha de suscripción del Contrato (en adelante, “Plazo del Contrato”).

QUINTA: (Pago de Regalías). Sin perjuicio de las Obligaciones de Pago de Meco (según dicho término se define más adelante), **MECO** se obliga a pagar a **LBRSA**, desde la Fecha de Inicio y durante toda la duración del Plazo del Contrato, en concepto de contraprestación, la Regalía por Material Rocoso y la Regalía por Material No- Rocoso, según dichos términos se definen a continuación:

I. Regalía por Material Rocoso:

b. **Precio de Material Rocoso:**

La suma de **DÓLAR CON CENTAVOS (USS .)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, por cada metro cubico (m³) de Material Rocoso que salga del portón de la Cantera (la “Regalía por Material Rocoso”).

c. **Método de Medición:**

Medición: Para todos los efectos de calcular el pago mensual que **MECO** deberá realizar a favor de **LBRSA** en concepto de Regalía por Material Rocoso, las **PARTES** acuerdan que el Material Rocoso se medirá sobre camión pesado y, a falta de pesa, se utilizará el cubicaje del camión.

d. **Mínimo Mensual:**

Sin perjuicio de lo anterior, las **PARTES** acuerdan que el monto mínimo que **MECO** deberá pagar mensualmente a **LBRSA** en concepto de Regalía por Material Rocoso es la suma de **MIL DÓLARES (USS , .00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, equivalentes a un volumen de extracción de Material Rocoso facturado de trece mil metros cúbicos (13,000.00 m³) por mes (en adelante el “Mínimo de Regalía por Material Rocoso”).

Es decir que aun cuando en un determinado mes la suma que resulte de multiplicar los metros cúbicos de Material Rocoso por el monto correspondiente a la Regalía por Material Rocoso sea inferior a **MIL DÓLARES (USS , .00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, **MECO** deberá pagar a **LBRSA** el Mínimo de Regalía por Material Rocoso, es decir, la suma de **MIL DÓLARES (USS , .00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en concepto de Regalía por Material Rocoso correspondiente a dicho mes sin condición adicional alguna.

e. **Crédito:**

Las **PARTES** acuerdan que en caso de que en uno o más meses el volumen de Material Rocoso retirado de la Cantera por **MECO** sea inferior a trece mil metros cúbicos (13,000.00 m³), se le acreditará a **MECO** la suma que resulte de la siguiente fórmula:

$$C = M - [U \times P]$$

en donde,

“*C*” es el crédito acumulado, expresado en dólares americanos (en adelante, el “Crédito”);

“*M*” es **MIL DÓLARES (USS , .00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, siempre que **MECO**, efectivamente, haya pagado dicha suma a **LBRSA**, de conformidad con lo pactado en este Contrato;



“U” es la cantidad de Material Rocoso efectivamente retirado de la Cantera por **MECO** durante el mes de que se trate; y

“P” es **DÓLAR CON CENTAVOS (US\$.)**.

MECO continuará estando obligado a pagar el Mínimo de Regalía por Material Rocoso no obstante que obtenga o acumule Crédito.

e. Condiciones aplicables al Crédito:

MECO podrá aplicar dicho Crédito a las Regalías por Material Rocoso que se generen en meses posteriores en exceso del Mínimo de Regalía por Material Rocoso, sin límite de tiempo.

Luego del final de cada año calendario, **LBRSA** presentará a **MECO** un estado de cuenta anual, a fin de determinar si existe o no algún Crédito a favor de **MECO** (en adelante, el “Estado de Cuenta Anual de los Créditos”). **MECO** tendrá un plazo perentorio de quince (15) días calendario para hacer observaciones u objetar por escrito el contenido del Estado de Cuenta Anual de los Créditos.

Los Créditos que figuren en el Estado de Cuenta Anual de los Créditos mantendrán una vigencia indefinida.

No obstante lo pactado en este acápite “e”, acuerdan las **PARTES** que en caso de que este Contrato se dé por terminado por cualquier causa, incluyendo, sin limitación la expiración del Plazo del Contrato, el Crédito quedará automáticamente vencido y, por tanto, en ningún caso habrá obligación de **LBRSA** de reembolsar el Crédito a **MECO** ni subsistirá el mismo luego de la terminación de este Contrato.

f. Fuerza Mayor:

Las **PARTES** acuerdan que, frente a la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado, entre las que están, pero sin limitarse específicamente, cualquier evento o circunstancia que sea consecuencia de una declaratoria de emergencia nacional, producto de la propagación masiva de un virus o enfermedad, distinta al Covid-19 (una “Pandemia”), el Mínimo de Regalía por Material Rocoso será ajustado, durante la duración de dicho evento o circunstancia (el “Periodo Ajustado”), a un mínimo mensual de **MIL DÓLARES (US\$,000.00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, equivalentes a un volumen de extracción de Material Rocoso facturado de cinco mil metros cúbicos (5,000.00 m³).

No obstante lo anterior, las **PARTES** acuerdan expresamente excluir de la definición de “*fuerza mayor o caso fortuito*” cualquier evento relacionado con la responsabilidad de éstas, entre las que están, pero sin limitarse a la quiebra, intervención o liquidación (indistintamente de la causa que diera lugar a dicha quiebra, intervención o liquidación). Cualquier evento o circunstancia no relacionado con los actos de responsabilidad de **LAS PARTES** o su respectivo personal, que configure fuerza mayor o caso fortuito, como actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos sin responsabilidad de éstas o los relacionados con una Pandemia, mantienen el tratamiento legal de fuerza mayor o caso fortuito.

II. Regalía por Material No-Rocoso



La suma de **CENTAVOS DE DÓLAR (US\$0.)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, por cada metro cubico (m³) de Material No-Rocoso que salga del portón de la Cantera (la “Regalía por Material No-Rocoso”).

Para todos los efectos de calcular el pago mensual que **MECO** deberá realizar a favor de **LBRSA** en concepto de Regalía por Material No-Rocoso, las **PARTES** acuerdan que **MECO** realizará una medición de topografía antes y después de la extracción de Material No-Rocoso mensual y el pago de la Regalía por Material No-Rocoso se calculará en base a la diferencia en topografía que arroje la medición realizada por **MECO**. A tales efectos, **MECO** deberá entregar el reporte de dicha medición a **LBRSA**, para que **LBRSA** proceda a emitir la factura correspondiente, de conformidad con lo pactado en este Contrato.

Las **PARTES** acuerdan que el pago de la Regalía por Material No-Rocoso no estará sujeto a ningún mínimo de extracción por parte de **MECO**, ni será contabilizado para efectos de calcular algún Crédito. De igual manera, **MECO** no podrá solicitar a **LBRSA** que aplique un determinado Crédito, total o parcialmente, contra el reglón aplicable al pago de la Regalía por Material No-Rocoso en la Factura Mensual (según dicho término se define más adelante) que **LBRSA** emitirá a favor de **MECO** para el pago de la Regalía por Material Rocoso y la Regalía por Material No-Rocoso.

III. Material en stock:

MECO acuerda y reconoce que en la Fecha de Inicio el Material indicado en el Anexo C está acopiado en la Cantera (en adelante, el “Material en Stock”). En caso de que el Anexo C no esté listo en la fecha de este Contrato, posteriormente **LBRSA** realizará la topografía correspondiente a la Fecha de Inicio de ejecución de este Contrato y le enviará dicho Anexo a **MECO**, para que forme parte integral del Contrato.

Por ende, acuerda y reconoce **MECO** que hasta tanto venda las cantidades de cada tipo de Material en Stock indicadas en el Anexo C, el precio que resulte de las ventas que **MECO** realice de cada tipo de Material será entregado en su totalidad a **LBRSA**, en concepto de pago por dicho Material en Stock.

El Mínimo de Regalía por Material Rocoso para el mes correspondiente se reducirá por un monto equivalente al Material Rocoso vendido en un determinado mes multiplicado por **US\$. ,** cuyo precio se habrá pagado en su totalidad a **LBRSA**.

SEXTA: (Registro de Material). A efectos de cuantificar la cantidad de Material que salga del portón de la Cantera, de modo que se puedan calcular los montos a pagar en concepto de Regalía por Material Rocoso y Regalía por Material No-Rocoso, **MECO** se obliga a designar uno o varios representantes autorizados, quienes serán responsables de llevar un inventario diario de la cantidad de Material que salga diariamente del portón de la Cantera.

En atención a lo anterior las **PARTES** acuerdan lo siguiente:

1. Solo podrán retirar Material de la Cantera aquellos camiones que estén registrados en el registro que llevará **MECO** en la entrada de la Cantera, el cual indicará la placa, dimensiones y capacidad cúbica de cada camión;
2. En caso tal de que el representante de **MECO** indique que se utilizará el sistema de pesaje para determinar la cantidad de Material que dicho camión estará retirando de la Cantera, se llevará a cabo un pesaje previo a la carga del camión, y uno inmediatamente posterior. La diferencia que arroje dicho cálculo determinará la cantidad de Material que deberá asignarse al registro correspondiente;



3. En caso tal de que el representante de **MECO** indique que no se utilizará el sistema de pesaje para determinar la cantidad de Material que dicho camión estará retirando de la Cantera (ya sea por avería en la pesa o cualquier otra causa), se utilizará la capacidad cúbica registrada para determinar la cantidad de Material que deberá asignarse al registro correspondiente;
4. Al ingresar un camión en la Cantera se emitirá una boleta (cada una, una “Boleta de Despacho”) indicando (i) que dicho camión ha ingresado, (ii) el tipo de Material que dicho camión estará retirando de la Cantera y (iii) si el camión será pesado o se utilizará la capacidad cúbica registrada para efectos de calcular la cantidad de Material que dicho camión estará retirando de la Cantera.
5. Para efectos de este Contrato, se entenderá que **MECO** ha retirado de la Cantera una cantidad de Material equivalente al cubicaje registrado de dicho camión o al peso que se registre luego del cálculo *in situ* conforme a lo pactado en esta cláusula.

Parágrafo: **MECO** se obliga a calibrar la pesa que se utilice para llevar a cabo el pesaje de los camiones que transporten Material cada siete (7) meses y el reporte o informe de calibración deberá ser remitido a **LBRSA** para su consideración y archivos.

SÉPTIMA: (Facturación y Forma de Pago). Vencido el mes en cuestión y cumplido el procedimiento descrito en la cláusula anterior, **MECO** deberá realizar una conciliación y presentación de los montos a pagarse a favor de **LBRSA** en concepto de Regalía por Material Rocoso y Regalía por Material No- Rocoso, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, respecto a las cantidades de Material retirado de la Cantera en el mes inmediatamente anterior (el “Informe de Conciliación”). El Informe de Conciliación deberá contener la siguiente información para un determinado mes calendario: (i) voladuras realizadas en banco; (ii) ventas por Material; y (iii) Material procesado o en inventario. Adicionalmente, el Informe de Conciliación deberá ir acompañado de: (i) cualquier solicitud de aplicación de Crédito, de haberlo; (ii) las Boletas de Despacho del mes en cuestión; y (iii) los comprobantes de pago de las Obligaciones de Pago de Meco (en particular, de aquellas obligaciones que sean pagaderas de forma mensual).

LBRSA tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de entrega del Informe de Conciliación para hacer observaciones u objetar por escrito el contenido del Informe de Conciliación o, en su defecto, aprobar dicho informe y proceder con la emisión de la respectiva Factura Mensual. **LBRSA** deberá presentar cada Factura Mensual a **MECO** a más tardar dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes.

En la medida en que exista una diferencia entre la cantidad de Material que cada una de las **PARTES** haya registrado durante el mes de que se trate, que no pueda ser conciliada dentro de un plazo de cinco (5) días calendario, **LBRSA** emitirá la Factura Mensual correspondiente únicamente respecto a la cantidad sobre la cual no hay disputa, o el Mínimo de Regalía por Material Rocoso, lo que sea mayor, más el Material No-Rocoso. En caso de que las **PARTES** no logren un acuerdo respecto al monto no conciliado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, **LBRSA** podrá facturar el monto que considera correcto conforme sus registros y, en caso de que **MECO** no esté de acuerdo, podrá referir la disputa de que se trate a arbitraje conforme lo pactado en este Contrato.

Cada Factura Mensual deberá cumplir con los requisitos fiscales para su validez, según la legislación panameña, y deberá indicar las cantidades de Material que haya salido del portón de la Cantera según conste en las Boletas de Despacho, así como el precio unitario a pagar por cada metro cúbico de Material, de acuerdo a los precios acordados en este Contrato y el monto a pagar en concepto de I.T.B.M.S. (la “Factura Mensual”).

MECO deberá cancelar toda Factura Mensual emitida por **LBRSA** dentro de los dos (2) meses siguientes al último día del mes a que corresponda la misma y, dentro de dicho plazo,

MECO deberá entregar a **LBRSA** la constancia de dicho pago, así como la constancia de pago de las Obligaciones de Pago de Meco.

A manera ilustrativa, un Factura Mensual emitida en concepto de Material vendido durante el mes de enero, deberá ser pagada a más tardar el último día hábil del mes de marzo, independientemente del proceso pactado más arriba en esta cláusula.

En la medida en que **LBRSA** no emita su Factura Mensual dentro del plazo indicado en esta cláusula, el plazo de pago de **MECO** se extenderá por un número de días equivalente al atraso en que haya incurrido **LBRSA** en la emisión de su Factura Mensual.

En caso de que **MECO** no cancele la totalidad de una determinada Factura Mensual en el plazo antes indicado, se generarán intereses sobre el saldo insoluto de la Factura Mensual en cuestión, a razón de ocho por ciento (8%) anual, calculado proporcionalmente por cada día de mora en dicho pago, hasta tanto dicho monto adeudado sea pagado en su totalidad, independientemente de si **LBRSA** logra cobrar el monto adeudado bajo factoraje o algún otro arreglo financiero.

Los pagos se efectuarán a nombre de **LBRSA** mediante transferencia bancaria (ACH) a la cuenta bancaria que **LBRSA** le notifique por escrito a **MECO**.

OCTAVA: (Otras Obligaciones de Pago de MECO). Desde la Fecha de Inicio y durante todo el Plazo del Contrato, **MECO** estará obligado a pagar oportunamente y por cuenta de **LBRSA**, todas y cada una de las siguientes obligaciones (conjuntamente, las “Obligaciones de Pago de Meco”):

- g. La totalidad de las sumas que deban ser pagadas al Estado Panameño de conformidad con lo pactado en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Concesión Minera, dentro del plazo allí pactado, así como cualquier recargo o interés que aplique por pago tardío;
- h. La totalidad de las sumas que deban ser pagadas al Municipio de Panamá de conformidad con lo pactado en la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Concesión Minera, así como cualquier recargo o interés que aplique por pago tardío o por falta de presentación oportuna de las constancias de pago que deban ser presentadas al MICI, de conformidad con lo allí pactado;
- i. La totalidad de las sumas que deban ser pagadas al Estado Panameño de conformidad con lo pactado en la Cláusula Décima Tercera de la Adenda No. 1 al Contrato de Concesión, dentro del plazo allí pactado, así como cualquier recargo o interés que aplique por pago tardío;
- j. La totalidad de las sumas que deban ser pagadas al Estado Panameño de conformidad con lo pactado en la Cláusula Décima Tercera de la Adenda No. 1 al Contrato de Concesión, así como cualquier recargo o interés que aplique por pago tardío;
- k. La totalidad de las multas (incluyendo cualquier recargo o interés aplicable) que se impongan a **LBRSA**, **MECO** o la Cantera, producto de cualquier actuar negligente o doloso por parte de **MECO**, producto de su operación en la Cantera y las actividades contempladas en el presente Contrato, a partir, únicamente, desde la Fecha de Inicio; y
- l. La totalidad de cualesquiera otras sumas que deban ser pagadas a cualquier institución o autoridad panameña, respecto a la Concesión y la explotación de la Cantera, de forma tal que la Concesión se encuentre, en todo momento, paz y salvo con el gobierno central y nacional.

Parágrafo 1: Hasta tanto se obtenga la aprobación por parte del MICI del presente Contrato, **MECO** reembolsará por adelantado el monto correspondiente a las Obligaciones de Pago de Meco a **LBRSA**, quien, a su vez, realizará los pagos correspondientes a favor del MICI, Municipio de Panamá y Estado Panameño, sin deducción o cargo adicional alguno para **MECO**.

NOVENA: (Plan Minero de Extracción y Recuperación): Acuerdan las **PARTES** que **MECO** deberá cumplir con lo indicado en el Plan Minero de Extracción y Recuperación que forma parte del Anexo B a este Contrato.

DÉCIMA: (Derechos de MECO). **MECO** tendrá los siguientes derechos bajo este Contrato:

- a. Efectuar su actividad con plena libertad, pudiendo en consecuencia extraer de la Cantera Material Rocoso y Material No-Rocoso, utilizar para consumo propio y/o comercializar o vender el mismo a terceros, empresas subsidiarias, afiliadas, mayoristas o al detal, debiendo contable y fiscalmente respaldar dichas operaciones;
- b. A almacenar repuestos y materiales asociados a su operación en la Cantera, dentro de las zonas designadas por **LBRSA** a tales efectos;
- c. A instalar y operar, bajo su propio costo y riesgo, una planta de asfalto y planta de concreto propia (de **MECO** y no de terceros) dentro de la Cantera, sujeto a la tramitación y obtención de todos los permisos necesarios para dicha instalación y operación, la cual debe estar amparada por el Estudio de Impacto Ambiental de la Cantera y ser cónsena con el Plan Esquemático de Mina;
- d. A instalar y operar, bajo su propio costo y riesgo, trituradoras dentro de la Cantera, sujeto a la tramitación y obtención de todos los permisos necesarios para dicha instalación y operación, la cual debe estar amparada por el Estudio de Impacto Ambiental de la Cantera y ser cónsena con el Plan Esquemático de Mina;
- e. A instalar un tendido eléctrico temporal por la vía principal, siempre y cuando dicha instalación haya sido previamente autorizada, por escrito, por **LBRSA**, se hayan obtenido los permisos gubernamentales para la instalación, dicha mejora esté amparada por el Estudio de Impacto Ambiental de la Cantera y sea cónsena con el Plan Esquemático de Mina y el desarrollo futuro de Altos de Gonzalillo por parte de **LBRSA**; y
- f. Efectuar a su costo, dentro de la Cantera, las mejoras y modificaciones de carácter temporal que estime necesarias y convenientes; siempre y cuando estas mejoras hayan sido previamente autorizadas, por escrito, por **LBRSA**, se hayan obtenido los permisos gubernamentales para la construcción de las mismas, dichas mejoras estén amparadas por el Estudio de Impacto Ambiental de la Cantera y sean cónsenas con el Plan Esquemático de Mina.

Adicionalmente, por este medio, **LBRSA** le otorga un derecho no exclusivo a **MECO**, para participar en todas y cada una de las licitaciones que **LBRSA** decida llevar a cabo en un futuro, a fin de adjudicar trabajos de movimientos de tierra y construcción de infraestructura para el desarrollo futuro de Altos de Gonzalillo. **MECO** podrá optar por participar en dichas licitaciones en las mismas condiciones que cualquier otro proponente que sea invitado a dichos procesos de selección de contratistas. Si el precio propuesto por **MECO** es equivalente al de un tercero, **LBRSA** deberá adjudicar los trabajos licitados a **MECO**, durante la vigencia de este Contrato.

UNDÉCIMA: (Obligaciones de MECO). Sin perjuicio de otras obligaciones pactadas en este Contrato, **MECO** estará obligado a cumplir cabalmente con las siguientes obligaciones:

- a. Iniciar sus operaciones en la Cantera a más tardar en la Fecha de Inicio según se detalla en la cláusula **TERCERA**;
- b. Pagar puntualmente todo y cada uno de los pagos pactados en el presente Contrato;
- c. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones del Contrato de Concesión Minera y las normas aplicables a la Concesión;
- d. Cumplir fielmente con el Estudio del Impacto Ambiental (EIA), que se adjunta como Anexo D a este Contrato a fin de que forme parte integral del mismo, existente sobre la Concesión, y tomar toda clase de medidas de mitigación que sean necesarias para afectar lo menos posible a los pobladores de las áreas



aledañas a la zona de explotación y producción, así mismo asume la responsabilidad de presentar puntualmente el informe semestral que requiere el Ministerio de Ambiente; así como indemnizar a **LBRSA** por todo daño que incurra por el incumplimiento de esta obligación, incluyendo, sin limitación, multas y penalidades impuestas por entidades gubernamentales, daños causados a las fincas de **LBRSA**, lucro cesante y lesiones personales;

- e. Extraer Material y modificar la topografía de la Cantera, únicamente, de acuerdo con las restricciones e indicaciones que se indican en el Anexo B a este Contrato. Las **PARTES** acuerdan expresamente que será considerado una causal de incumplimiento no subsanable por parte de **MECO** la extracción de Material por encima de los límites establecidos en el Plan Esquemático de Mina, dando lugar a la terminación de este Contrato y a la reclamación correspondiente por daños y perjuicios ocasionados;
- f. Consultar con **LBRSA** cualquier duda que pueda tener en relación con la Concesión o explotación de la Cantera;
- g. No subcontratar sus operaciones dentro de la Cantera sin autorización previa de **LBRSA**, ni otorgar derecho de uso, en arrendamiento, comodato, o de cualquier otra forma prometer u otorgar un derecho de enajenación o uso, sobre la Cantera, la Concesión, o los equipos y maquinarias que se encuentren dentro del área de la Concesión;
- h. Aportar toda la información de debida diligencia que sea requerida por **LBRSA** para cumplir por lo requerido por la Ley 23 del 27 de abril de 2015 y, en general, con la legislación panameña en material de debida diligencia;
- i. Cumplir cabalmente con las Obligaciones de Pago de Meco, y mantener vigentes y en orden todos los permisos de operación, impuestos municipales y nacionales; Estudios de Impacto Ambiental y medidas de mitigación, que implique o requiera la actividad objeto de este Contrato, incluyendo aquellos otorgados a nombre y para **LATINOAMERICANA DE BIENES RAICES S.A.**, y todos los gastos que se ocasionen correrán, sin que esto implique un poder para actuar en nombre de **LBRSA**, por cuenta de **MECO**, quien deberá cancelarlos directamente y mantener siempre las cuentas al día con el cuidado de un buen administrador;
- j. Comunicar a **LBRSA**, en el menor tiempo posible, cualquier perturbación, usurpación o daños que se causen en la Cantera o las personas que laboren o visiten la Cantera, así como sobre cualquier hecho que pueda poner en riesgo la Concesión o la correcta ejecución de este Contrato;
- k. Notificar en el término de la distancia a **LBRSA**, cualquier acción, embargo, medida cautelar, tutelar y/o precautoria, que se practique sobre la Cantera y/o a los equipos y bienes que se encuentran ubicados en esta, indistintamente si estos son o no de propiedad de **LBRSA**, ya sea por trabajadores de **MECO** y/o por cualquier tercero;
- l. Pagar oportunamente todos los gastos de agua, energía eléctrica, teléfono, cable, internet o servicios conexos, impuestos de rótulos y similares; además todos aquellos que se originen, directa o indirectamente, por la actividad que desarrolla; así como, todos los impuestos (incluyendo los derechos municipales de extracción que establece la Ley No. 32 de 1996 o que se establezcan en el futuro durante la vigencia del presente Contrato, ya sea a nivel nacional o municipal, sobre la exploración, extracción y explotación de la Cantera), tasas, arbitrios y contribuciones que recaigan sobre las actividades que **MECO** lleve cabo en la Cantera;
- m. Pagar puntualmente todos los salarios, cuotas de Seguro Social y todos los derechos y prestaciones laborales a sus trabajadores;
- n. Mantener vigente, en todo momento y por cuenta propia, el permiso de agua vigente sobre la Concesión, a la fecha de suscripción de este Contrato;



- o. Mantener tanto la Cantera, las calles de acceso a la Cantera, como las mejoras que se incorporen a ésta en buenas condiciones sanitarias e higiénicas, y a cumplir todas las reglamentaciones administrativas y sanitarias pertinentes;
- p. Mantener en buen estado y dar mantenimiento preventivo o correctivo, según corresponda, a las calles de acceso a la Cantera y los caminos internos de esta;
- q. Mantener en buen estado y dar mantenimiento preventivo o correctivo, según corresponda, a los drenajes subterráneos y superficiales construidos por **LBRSA** en la Concesión, lo cual incluye, pero no se limita, a los canales revestidos, cabezales, taludes, tinas de decantación y otros;
- r. Mantener vigente durante toda la duración del Contrato, la Fianzas y Seguros (según dichos términos se definen más adelante) pactados en este Contrato;
- s. Mantener seguridad adecuada en la Cantera, que garantice la seguridad de los activos de **MECO** y **LBRSA** dentro de la misma, conforme los estándares de la industria;
- t. Establecer normas de seguridad ocupacional para la Cantera y entregar a **LBRSA** un documento escrito donde se detallen las mismas para su cumplimiento;
- u. Cumplir con todas las leyes de la República de Panamá, incluyendo todas las leyes especiales regulatorias, al momento de realizar cualquier actividad en la Cantera; y
- v. Cumplir con toda y cada una de las obligaciones pactadas en este Contrato.

DUODÉCIMA: (Derechos de LBRSA). **LBRSA** tendrá derecho a:

- a. Realizar auditorías relacionados a las operaciones de la Cantera, incluyendo, sin limitación, documentos relativos con la facturación, despacho, cubicaje, gestión minera y ambiental en la Cantera, así como inspecciones al sitio de la Cantera. **LBRSA** queda obligado a guardar estricta confidencialidad de toda la información que resulte de dichas auditorias y/o inspecciones;
- b. Ingresar libremente a la Cantera (incluyendo sus empleados, contratistas, asesores, invitados, directores y accionistas) a la hora que a su exclusivo criterio estime conveniente e inspeccionar los trabajos que **MECO** está llevando a cabo en la misma; cumpliendo con las medidas de seguridad que mantenga en efecto **MECO** y sin interrumpir o afectar la operación.
- c. Previa notificación a **MECO**, operar, ya sea por cuenta propia o a través de algunas de sus empresas afiliadas o contratistas, maquinaria y equipo necesario para realizar movimientos de tierra y preparar la superficie de la Concesión para un desarrollo inmobiliario, a su exclusiva discreción; sin afectar la ejecución de **MECO**, coordinando y distribuyendo las responsabilidades de seguridad y mantenimiento entre las partes que ingresen a operar en el área.
- d. Previa notificación a **MECO**, usar permisos de la Concesión para realizar voladuras de movimiento de tierra dentro de la zona de Concesión, con la finalidad de recuperar la mencionada zona; asumiendo toda la responsabilidad por estas actividades y garantizando que no afecten las operaciones de **MECO**.
- e. Gozar, sin costo alguno, del permiso de agua vigente a la fecha de suscripción de este Contrato, al cual hace referencia el inciso (n) de la cláusula **UNDÉCIMA** de este Contrato;
- f. Guardar y almacenar equipos y maquinaria en la zona designada para las operaciones de **MECO**, fuera de la temporada operativa o de extracción de Material; asumiendo toda la responsabilidad por estas actividades y garantizando que no afecten las operaciones de **MECO**.
- g. Utilizar, sin costo alguno, los talleres y una oficina designada de común acuerdo entre las **PARTES**, durante el verano o veranos, hasta tanto se establezcan campamentos para tales efectos;
- h. Desarrollar, a su entera discreción y sin limitación alguna, las zonas delimitadas en el plano que se adjunta como Anexo E a este Contrato, para que forme parte integral

del mismo; asumiendo toda la responsabilidad por estas actividades y garantizando que no afecten las operaciones de **MECO**.

- i. Modificar, de tiempo en tiempo, el contenido del Anexo B a este Contrato, para que forme parte integral del mismo, a fin de acomodar un futuro diseño de infraestructura de sus proyectos de desarrollo inmobiliario; y
- j. Todos aquellos derechos que le sean otorgadas bajo el presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA: (Obligaciones de LBRSA). **LBRSA** se obliga a:

- a. Pagar los impuestos, tasas, arbitrios y contribuciones que incidan sobre la propiedad donde se encuentra ubicada la Cantera y los impuestos de inmueble que se generen sobre las fincas de su propiedad sobre las cuales se encuentra ubicada la Cantera;
- b. Entregar a **MECO** todo lo razonablemente necesario para el acceso, instalación e inicio de operaciones en la Cantera y la información técnica y comercial existente a la fecha; y
- c. No llevar a cabo trabajos relativos al desarrollo inmobiliario dentro del radio de influencia de la Cantera (es decir, dentro de un radio de quinientos metros (500mt) lineales del centro de la zona de extracción, conforme se detalla en el Anexo E a este Contrato), salvo cuando las mismas no afecten la operación de la Cantera. **LBRSA** podrá realizar (por cuenta propia o a través de alguna de sus empresas afiliadas o contratistas) todos los trabajos de nivelación e infraestructura que requiera y que sean cónsonos con el desarrollo inmobiliario que **LBRSA** quiera llevar a cabo, de tiempo en tiempo, de conformidad con lo pactado en los incisos (c) y (d) de la cláusula **DUODÉCIMA** de este Contrato.

DÉCIMA CUARTA: (Seguros). **MECO** deberá adquirir a su costo y riesgo las pólizas que sean necesarias para su operación en la Cantera, las cuales deberán mantenerse vigentes por todo el Plazo del Contrato (los “Seguros”), y entre las cuales se deberá incluir una póliza de responsabilidad civil con cobertura de daños a terceros que ampare los predios de la Concesión y operaciones por un monto que sea satisfactorio para las **PARTES**.

Dicha póliza de responsabilidad civil deberá incluir una condición mediante la cual se disponga que la misma no será cancelada por incumplimiento del asegurado (**MECO**), sin antes haber dado un aviso previo de al menos treinta (30) días calendario a **LBRSA**, quien tendrá, individualmente, el derecho, pero no la obligación, de remediar el incumplimiento del asegurado.

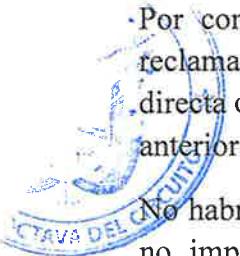
Una copia de todos los Seguros pertinentes a este Contrato debe ser entregados a **LBRSA**, previo a la Fecha de Inicio y, de igual manera, **MECO** deberá entregar copia de la evidencia de cada renovación previo a la fecha de vencimiento de cada Seguro.

DÉCIMA QUINTA: (Limitación de Responsabilidad). Las **PARTES** acuerdan que, habida cuenta que **MECO** tendrá el control de la operación y administración de la Cantera conforme y sujeto a los términos de este Contrato, **MECO** será el único responsable por los daños y perjuicios, directos o indirectos, que resulten de dicha gestión.

Por consiguiente, **MECO** libera expresamente a **LBRSA** de toda responsabilidad dimanante de las actividades que llevará **MECO** en la Cantera, incluyendo, sin limitación, daños o perjuicios sufridos por **MECO**, sus agentes, contratistas, afiliadas, *holding*, directores, dignatarios, accionistas (directos e indirectos), asesores, proveedores y clientes, que resulten directa o indirectamente de incendios en la Cantera, conmoción civil o desastre natural en la Cantera, lesiones, daños o perjuicios que sufran las personas antes identificadas o cualquier otra persona dentro de la Cantera por cualquier razón, la pérdida de cualquier bien por robo o hurto, dentro de la Cantera sin importar la causa, en general, daños sufridos por terceros producto de la gestión, administración y trabajos que lleve a cabo **MECO** en la Cantera y daños o perjuicios resultantes de modificaciones en la legislación aplicable o en los términos

y condiciones aplicables a la Cantera producto de modificaciones al Contrato de Concesión Minera o la suscripción de un nuevo contrato.

Por consiguiente, **MECO** deberá defender e indemnizar a **LBRSA** ante toda acción, reclamación, pérdida, multa, penalidad, costo, gasto, interés, impuesto, daño o perjuicio directa o indirectamente relacionado con cualquiera de los conceptos indicados en el párrafo anterior.

No habrá responsabilidad alguna para **LBRSA**, ni para **MECO** en caso de que, por causas no imputables a estas, la Concesión sea cancelada o modificada por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEXTA: (Calidad de Material). **MECO** reconoce que el Material se entrega en el estado en que ésta y no tiene o tendrá reclamos en función de la calidad del mismo por lo que renuncia, salvo que medie mala fe o dolo de parte de **LBRSA**, a cualquier reclamación o devolución por la calidad de los Materiales de la Cantera.

DÉCIMA SÉPTIMA: (Terminación Anticipada). Sin perjuicio de lo pactado en el párrafo 1 de esta cláusula Décima Séptima, las **PARTES** no podrán dar por terminado este Contrato unilateralmente, salvo que exista causal de incumplimiento, en cuyo caso se podrá terminar de forma anticipada y sin necesidad de declaratoria judicial o arbitral alguna, conforme se describe más adelante.

Si alguna de las **PARTES** decidiera, sin causa justificada en este Contrato, terminar anticipadamente el mismo, deberá dar una previa notificación por escrito con un (1) año de anticipación, siempre y cuando la **PARTE** que solicite la terminación pague previamente a la otra **PARTE** una suma igual al valor de la Fianza de Cumplimiento (según dicho término se define en la cláusula **VIGÉSIMA** de este Contrato) (la “Penalidad por Terminación Anticipada” y una “Terminación Anticipada”, respectivamente).

No obstante lo anterior, a partir del octavo (8vo) aniversario de vigencia de este Contrato, **LAS PARTES** podrán dar por terminado este Contrato unilateralmente, sin causa, de forma anticipada y sin necesidad de declaratoria judicial o arbitral alguna, y sin Penalidad por Terminación Anticipada, previa notificación por escrito con un (1) año de anticipación.

Parágrafo 1: Las **PARTES** acuerdan que, de manera excepcional, **MECO** podrá requerir la terminación anticipada de este Contrato, acreditando que por seis (6) meses consecutivos los gastos operativos de la Cantera antes de impuestos han excedido sus ingresos en 15% o más.

En caso de que **MECO** le notifique por escrito a **LBRSA** que ha incurrido pérdidas en los términos indicadas en el párrafo anterior, las **PARTES** negociarán de buena fe un nuevo acuerdo respecto al Mínimo de Regalías por Material Rocoso, por un plazo no menor a 30 días calendario.

De no alcanzar un acuerdo en este plazo (de 30 días calendario), **MECO** podrá solicitar a **LBRSA** la terminación de este Contrato mediante notificación escrita, otorgando a **LBRSA** un aviso previo no menor a 3 meses. Adicionalmente, en caso de que, en efecto **MECO** opte por dar por terminado el Contrato con fundamento en este Parágrafo 1, **MECO** deberá realizar un cierre de mina proporcional, en términos aceptables para ambas **PARTES**.

DÉCIMA OCTAVA: (Incumplimiento). Las **PARTES** acuerdan que constituirán eventos de incumplimiento (cada uno, un “Evento de Incumplimiento”) por parte de **MECO** bajo el Contrato, dando derecho a **LBRSA** a darlo por terminado unilateral y anticipadamente, sin necesidad de declaratoria judicial o arbitral alguna, los siguientes:

- a. El incumplimiento por parte de **MECO**, en cualesquiera pagos que deba hacer a **LBRSA** bajo el presente Contrato;



- b. El incumplimiento por parte de **MECO**, en cualesquiera pagos que deba hacer en concepto de las Obligaciones de Pago de Meco;
- c. Si **MECO** incumple, por cualquier razón, cualquier compromiso, condición, acuerdo o obligación pactada bajo el presente Contrato y tal omisión continúa por cinco (5) días calendario después de la notificación de incumplimiento, excepto cuando por su naturaleza ponga en riesgo la integridad física o bienes de cualquier persona, en cuyo caso deberá remediar en dos (2) días hábiles dese la notificación de incumplimiento;
- d. Si **MECO** no mantiene vigente las Fianzas y los Seguros durante toda la duración del Plazo del Contrato; así como que no renueve y entregue copia de las respectivas renovaciones, a más tardar con treinta (30) días de anticipación a la fecha de sus vencimientos;
- e. La quiebra, declarada judicial o extrajudicialmente, o intervención de **MECO** o su sometimiento a proceso concursal;
- f. Que **MECO**, sus directores, accionistas (directos o indirectos) o beneficiarios se encuentren incluidos, directa o indirectamente, en la Lista de Nacionales Especialmente Designados (*Specially Designated Nationals List*) de la Oficina de Control de Activos Extranjeros - OFAC (*Office of Foreign Assets Control*), también conocida como *Lista Clinton* del Gobierno de los Estados Unidos de América, tal como aparece en la página de internet www.treasury.gov/Offices/ofac/sdn/;
- g. Si **MECO** incumple cualquier término o condición del Contrato Conexo; y
- h. Las causales establecidas por la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, acuerdan las **PARTES** que en caso de que **LBRSA** opte por dar por terminado este Contrato con fundamento en cualquiera de las causales antes indicadas, **MECO** deberá pagar a **LBRSA** la Penalidad por Terminación Anticipada dentro de los diez (10) días hábiles inmediatamente siguientes a la fecha en que **LBRSA** le notifique por escrito su decisión de optar por dicha terminación.

Previo a la aplicación de la terminación por incumplimiento con fundamento en las causales a, b, c, d, g y h, se otorgará un periodo de cura de treinta (30) días calendario contado a partir de la fecha en que el incumplimiento de que se trate sea notificado por escrito, para los efectos de que se pueda remediar el incumplimiento. Vencido este término sin que se remedie el incumplimiento, **LBRSA** podrá ejecutar la terminación aquí expresada.

DÉCIMA NOVENA: (Efectos de Terminación). Una vez terminado el Contrato, ya sea por un Evento de Incumplimiento, por una Terminación Anticipada o por haber transcurrido el Plazo del Contrato, **MECO** tendrá la obligación de desalojar la Cantera en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, y en tal caso, todas las inversiones en infraestructura y mejoras que hayan sido realizadas por **MECO** y que no puedan ser removidas sin realizar trabajos sustanciales o que pudiesen afectar las fincas sobre las cuales se encuentra la Cantera permanecerán en la Cantera, salvo que **LBRSA** le solicite a **MECO** que las retire, en cuyo caso deberá dejar el área tal como la recibió en la Fecha de Inicio y dentro del plazo de sesenta (60) días calendario aquí pactado.

A tales efectos, **LBRSA** tendrá derecho a realizar una inspección final en el momento de la desocupación para verificar que la Cantera se encuentra en buen estado. En caso de que se necesiten realizar reparaciones por daños ocasionados por negligencia de **MECO**, estas se realizarán, a costo de **MECO**, dentro de un plazo razonable y haciendo uso de sus mejores esfuerzos.

MECO se obliga, irrevocablemente, a suscribir todos los documentos necesarios o convenientes para notificar al MICI (o a cualquier otra autoridad o institución requerida) la terminación de la relación contractual entre **MECO** y **LBRSA**, así como a cancelar cualquier

saldo pendiente a favor de **LBRSA** o cualquier Obligación de Pago de Meco a la fecha efectiva de terminación.

VIGÉSIMA: (Garantías). Para garantizarle a **LBRSA** el fiel cumplimiento de las obligaciones pactadas en este Contrato, a más tardar en la Fecha de Inicio **MECO** entregará a **LBRSA**, las siguientes fianzas emitidas por una empresa aseguradora o bancaria de primera línea en la plaza aceptable para a **LBRSA**, y en condiciones aceptadas y previamente aprobadas por **LBRSA** (conjuntamente, las “Fianzas”):

1. Fianza de cumplimiento de pago (i) de las Obligaciones de Pago de Meco y (ii) de cualquier Factura Mensual emitida por **LBRSA**, por una suma de **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES (US\$150,000.00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (la “Fianza de Pago”); y
2. Fianza de cumplimiento que garantice el pago (i) de la Penalidad por Terminación Anticipada, (ii) del incumplimiento de lo pactado en el Anexo B a este Contrato y de las obligaciones de **MECO** bajo la cláusula **NOVENA** de este Contrato; y (iii) del Costo de Recuperación de la Zona de Extracción (según dicho término se define en el Plan Esquemático de Mina que se adjunta como Anexo B a este Contrato), por una suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES (US\$1,500,000.00)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (la “Fianza de Cumplimiento”).

Las Fianzas deberán mantenerse vigente durante todo el Plazo del Contrato y por seis (6) meses adicionales. En la medida en que las Fianzas tengan una vigencia menor al Plazo del Contrato, las mismas deberán prever que **LBRSA** podrá ejecutar y hacer efectivas dichas fianzas en la medida en que las mismas no sean renovadas a más tardar treinta (30) días antes de su expiración. Esta obligación de renovación no se entenderá cumplida hasta tanto **LBRSA** reciba y acepte los originales de las nuevas Fianzas.

Las Fianzas podrán ser ejecutadas ante cualquier incumplimiento de parte **MECO** respecto a cualquier obligación garantizada por dichas fianzas, incluyendo, pero no limitado, a:

1. La Fianza de Pago podrá ser ejecutada:
 - a. Ante cualquier incumplimiento de pago, total o parcial, de cualesquiera de las Obligaciones de Pago de Meco, de conformidad con los términos y condiciones pactados en este Contrato y en concordancia con lo pactado en el Contrato de Concesión Minera; o
 - b. Ante cualquier incumplimiento de pago, total o parcial, de dos (2) Facturas Mensuales consecutivas emitidas por **LBRSA**.
2. La Fianza de Cumplimiento podrá ser ejecutada:
 - a. Ante cualquier Terminación Anticipada causada o solicitada por parte de **MECO**, excepto una Terminación Anticipada con fundamento en el párrafo 1 de la cláusula Décima Séptima;
 - b. Ante cualquier incumplimiento del Anexo B a este Contrato por parte de **MECO**, incluyendo el incumplimiento de la obligación de **MECO** de modificar la topografía de la Cantera en los términos allí establecidos, a más tardar antes de concluir el Plazo del Contrato; o
 - c. Ante la falta de pago, total o parcial, por parte de **MECO**, del Costo de Recuperación de la Zona de Extracción.



VIGÉSIMA PRIMERA: (Ausencia de Relación de trabajo). Ambas **PARTES** manifiestan que no son representantes, socios, agentes o comisionistas de la otra **PARTE**, por lo que no quedarán obligadas ni serán responsables de los actos o negocios de la otra **PARTE** con su clientela, proveedores y/o cualquier tercero. Ambas **PARTES** expresamente convienen que este documento no atribuye a la otra **PARTE**, a sus agentes o empleados, el cargo de agentes o empleados de la otra **PARTE**. Por lo tanto, todo el personal que utilice cada una de las **PARTES**, incluyendo sus subcontratistas (de aprobarse previamente por **LBRSA**), para el desempeño de sus actividades en los términos del presente Contrato, será personal precisamente contratado por cada una y dado que las **PARTES** cuentan con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal, cada una será exclusivamente responsable de las obligaciones laborales derivadas de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales, seguridad social o cualquier otra obligación y prestación que derive de las citadas relaciones laborales, conforme al Código de Trabajo y demás normas aplicables vigentes. En ningún caso y por ningún motivo podrá considerarse alguna de las **PARTES** como patrón directo o substituto del personal de la otra **PARTE**, quien es responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores y se obliga a liberar, defender e indemnizar a la otra **PARTE** frente a toda reclamación o demanda que el personal de esta pretendiese hacer o fincar en perjuicio de la otra **PARTE**.

Por lo anterior, **MECO** se obliga a mantener indemne a **LBRSA** de cualquier acción, prestación o contingencia laboral, inclusive de riesgos de trabajo como de obligaciones sociales que su personal o terceros subcontratados intenten reclamar en contra de **LBRSA**. Asimismo, para efectos legales del presente Contrato, **MECO** será el único patrón y responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social respecto de todas aquellas personas que contribuyan a la prestación de servicios relacionados a la Cantera, por lo que las obligaciones que nazcan o deriven de la relación laboral, son única y exclusivamente de **MECO**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: (Costos y Gastos). Cada **PARTE** pagará por su cuenta los timbres fiscales que, de ser aplicables, deban adherirse al ejemplar del Contrato que conservará en su poder. Cada **PARTE** pagará los honorarios y gastos de sus abogados.

Las **PARTES** acuerdan que, desde la Fecha de Inicio, todos y cada uno de los gastos de la operación de la Concesión correrán por cuenta de **MECO** de conformidad con este Contrato (incluyendo, pero sin limitarse, a cualquier pago que deba hacerse a favor del MICI a fin de tramitar la autorización de este Contrato y las operaciones aquí contempladas); y que por ningún motivo **LBRSA** será responsable de cualquier gasto dimanante de esta actividad.

VIGÉSIMA TERCERA: (Cesión). **MECO** no podrá, ya sea total o parcialmente, ceder ni traspasar los derechos y obligaciones de este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **LBRSA**, pero podrá ejecutar la operación con empresas de su grupo económico y total control, bajo su responsabilidad, en los términos aquí pactados.

LBRSA podrá vender, traspasar, ceder, enajenar todos o cualquiera de sus derechos y obligaciones sobre la Cantera a terceras personas naturales o jurídicas, sin que para ello sea necesario el consentimiento de **MECO**.

La venta o cualquier otro tipo de enajenación de las fincas sobre las cuales opera la Cantera no perjudicarán ni afectará al presente Contrato, ni comportará ninguna modificación a los mismos, que, según sea el caso, continuarán vigentes entre **MECO** y el adquiriente de la Cantera, quedando en consecuencia el adquiriente subrogado en la posición contractual de **LBRSA**.



VIGÉSIMA CUARTA: (Cumplimiento Imperfecto). Es entendido que en el evento que **MECO** incumpla las obligaciones que contrae con **LBRSA** en virtud de este Contrato o las cumpla imperfectamente o en forma distinta a la pactada, sin que se le exija el cumplimiento fiel de tales obligaciones, judicial o extrajudicialmente, ello no implicará modificación de los términos del Contrato, ni aceptación del cumplimiento imperfecto, tardío o distinto al pactado, ni renuncia a los derechos contractuales o legales que le correspondan a **LBRSA**.

VIGÉSIMA QUINTA: (Nulidad de ciertas cláusulas). Las **PARTES** convienen que en el evento de que alguna de las estipulaciones del presente Contrato, sea declarada nula, según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad no invalidará el Contrato en su totalidad. En consecuencia, salvo que dicha nulidad impida su cumplimiento con el objeto del presente Contrato, se entenderá que del Contrato se excluirán las estipulaciones declaradas nulas y que los derechos y obligaciones de las **PARTES** serán interpretados y observados en la forma que en derecho proceda.

VIGÉSIMA SEXTA: (Jurisdicción – Resolución de Disputas). Este Contrato se rige por las leyes de la República de Panamá. Toda controversia o disputa relacionada con la validez, vigencia, interpretación, ejecución, cumplimiento o terminación de este Contrato será resuelta mediante arbitraje en derecho, que se llevará a cabo conforme a las Reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá, que estén vigentes en la fecha en que se anuncie o interponga la petición o demanda de arbitraje correspondiente. El Tribunal Arbitral estará integrado por un árbitro que será designado de mutuo acuerdo entre las **PARTES**, en caso de que las **PARTES** no logren ponerse de acuerdo el árbitro será designado según lo dispuesto en las Reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá. La sede del Tribunal Arbitral será la Ciudad de Panamá, República de Panamá, y el idioma del arbitraje será el español.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: (Notificaciones). Los avisos y notificaciones que deban hacer las **PARTES** deberán ser escritas y enviadas por correo electrónico, excepto cualquier notificación de incumplimiento la cual deberá ser entregada personalmente, según corresponda a:

LBRSA:

Atención: Álvaro Tapia

Correo Electrónico: atapia@canteragonzalillo.com

Teléfono: (+507) 6612-3202

Dirección: Vía Panama Norte, Km 5,4, Ernesto Córdoba Campos, Panamá.

MECO:

Atención: **Andrés Chavarria**

Correo Electrónico: andres.chavarria@constructorameco.com

Teléfono: (+507) 3143100

Dirección: Balboa, Ancón calle Tabernilla, Edificio 780, pasando el Teatro Balboa. Panamá.

La referida notificación se entenderá realizada al día siguiente de la fecha de la entrega personal conforme conste en el acuse de recibo correspondiente.

VIGÉSIMA OCTAVA: (Modificaciones al Contrato). Cualquier modificación o adenda al presente Contrato deberá constar por escrito, estar firmado por los representantes autorizados de ambas **PARTES**, y someterse al proceso de autorización correspondiente frente al MICI



VIGÉSIMA NOVENA: (Acuerdo Único). Este Contrato y sus Anexos recogen todos los acuerdos, entendimientos, compromisos y obligaciones de las **PARTES** relativos a la explotación y comercialización exclusiva de la Cantera y, por lo tanto, supedita, reemplaza y deja sin efecto cualquier acuerdo, convenio o entendimiento previo entre las **PARTES**, ya sea verbal o escrito, excepto por lo pactado en el Contrato Conexo.

TRIGÉSIMA: (Aceptación). Declaran las **PARTES** que aceptan el presente Contrato, en los términos y condiciones aquí pactados. De igual forma, **MECO** declara que recibe la Cantera y la información técnica y comercial al día y en orden.

EN FE DE LO CUAL, LAS PARTES suscriben el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

Por LBRSA:



ARTURO TAPIA V.
Cédula: 8-207-287

Por MECO:



Andrés Chavarria
Carné: E-8-129745



Listado de Anexos:

1. Anexo A – Material;
2. Anexo B – Plan Esquemático de Mina y de Recuperación;
3. Anexo C – Material en Stockpile;
4. Anexo D – Estudio de Impacto Ambiental de LBRSA; y
5. Anexo E – Delimitación de Zonas, incluyendo Zona Minera.

Yo Lcdo. **Erick Barciela Chambers**, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior(es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) Arturo Tapia V. – Andrés Chavarria y a nuestro parecer son iguales, por lo que la consideramos auténtica.

Panamá _____

15 JUN 2022



Testigos _____ Testigos _____

Lcdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



ANEXO 4

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRPN-IA- 005 -2016
De 4 de JULIO de 2016

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“PATIO DE LOGÍSTICA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSÍSTMICA”**.

La suscrita Directora Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, la sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.** cuyo Representante Legal es el señor **ROBERTO HERNANDEZ MEDINA**, con cédula de identidad personal número 8-459-961, se propone realizar el proyecto **“PATIO DE LOGÍSTICA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSÍSTMICA”**.

Que en virtud de lo anterior, el 11 de mayo de 2016, la sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.** solicitó al Ministerio de Ambiente la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los Consultores Naturales **JOSÉ ARKEL DÍAZ (IAR-057-99)** y **GABRIELA CÁCERES (IRC-103-08)**, consultores inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo al estudio, el proyecto consiste en habilitar un área para la instalación y operación de las oficinas y otros componentes importantes para el desarrollo logístico de las obras de Diseño y Construcción de la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Pedregal – Gonzalillo – Transístmica. Las instalaciones contemplan oficinas (1,157.306 m²), taller (1,675.705 m²), área de combustible (1,790.511 m²), área de almacenamiento (1,456.292 m²), área para estacionamiento de equipo pesado (5,161.928 m²), planta de concreto (4,836.261 m²), área de comedor (450.00 m²), área de tanque séptico (120.00 m²), área de lavadero de vehículos (135.00 m²) y área para materiales (144.00 m²).

Que el proyecto se desarrollará en un área de nueve hectáreas (9 ha,) sobre propiedad inmueble como consta en Certificado de Registro Público en el expediente, con Código de Ubicación 8712, Folio Real N° 58412(F) Lote 452; Finca 58432, inscrita al Tomo 1432, Folio 250, actualizada con Código de Ubicación 8712, de la sección de propiedad, provincia de Panamá y la Finca 61531, inscrita al Tomo 1511, Folio 278, con Código de

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DRPN-IA-005-2016
Fecha: 41 julio / 2016
Página 1 de 6
YDI/NB/JCP/jm

MINISTERIO DE
AMBIENTE
Fiel copia de su Original

Ingr. de Trazos

ubicación 8715 de la sección de propiedad, provincia de Panamá, identificado bajo las coordenadas geográficas de ubicación (Datum WGS 84);

ÁREA DEL PROYECTO		
Puntos	Este	Norte
1	669035.11	1005772.08
2	669167.87	1005706.11
3	669196.11	1005479.95
4	669078.88	1005345.74
5	669039.08	1005315.16
6	668960.16	1005350.46
7	668919.11	1005363.76
8	668871.40	1005399.85

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el estudio de impacto ambiental, en la cual dio como resultado que las coordenadas se ubicaban en el corregimiento de Las Cumbres y Pedregal.

Mediante nota **DRPN-NE-DIREC-018-2016** del 20 de mayo de 2016 se le solicita al promotor información complementaria referente a: el poder otorgado al señor ROBERTO HERNANDEZ sobre la representación jurídica de la sociedad CONSTRUCTORA MECO; la presentación de contrato o autorización para el uso de las FINCAS 58412, 61531 Y 58432; DESCRIBIR de las actividades de mantenimiento y reparación y DEFINIR la distancia desde el punto más cercano del polígono al borde de talud superior del Río Juan Díaz. Dicha nota fue notificada el día 25 de mayo de 2016.

Por medio de nota **MPA-AE-PA1602-121-16** fechada del 26 de mayo de 2016 se recibe respuesta a información complementaria solicitada mediante nota **DRPN-NE-DIREC-018-2016** del 20 de mayo de 2016.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“PATIO DE LOGÍSTICA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSÍSTMICA”** mediante Informe Técnico DRPN-IT-DEA-APR-007-2016 se recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Panamá Norte,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“PATÍO DE LOGÍSTICA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSÍSTMICA”**, cuyo promotor es la sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

Ministerio de Ambiente
Resolución No: DRPN-FIA-005-2016
Fecha: 41 julio 2016
Página 3 de 6
YDI/NB/JCP/jm
Ivy de Taxis

**MINISTERIO DE
AMBIENTE**
Fiel copia de su Original

- c. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Norte, cada seis (6) meses durante la construcción del proyecto, cada seis (6) meses durante la operación del proyecto y en la Fase de Abandono, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Norte establezca el monto.
- e. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- f. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- g. Cumplir con el artículo 23, Ley 1 (De 3 de febrero de 1994) la cual indica: “Queda prohibido el aprovechamiento forestal; el dañar o destruir árboles o arbustos en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua, así como en las zonas adyacentes a lagos, lagunas, ríos y quebradas.”
- h. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero del 2007. Que dicta las normas sobre manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- i. Cumplir con el Decreto 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, que establece la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**PATIO DE LOGÍSTICA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSÍSTMICA**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, la sociedad **CONSTRUCTORA MECO, S.A.** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Cuatro (4) días, del mes de julio, del año dos mil dieciséis (2016).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MINISTERIO DE AMBIENTE

Notificación personalizada

de 20/07/2016 a 04/08/2016

Notificante: Ing. Nelly Becerra

Notificado: Ing. Yarisim De Icaza M.

Notificación personalizada

de la presente resolución.

NOTIFICADOR CÉDULA

Ministerio de Ambiente

Resolución No. DRDN-IA-005-2016

Fecha: 41/julio/2016

Página 5 de 6

YDI/NB/JCP/jm

Yarisim De Icaza
Ing. Yarisim De Icaza M.

Directora Regional de Panamá Norte

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMA NORTE

Nelly Becerra P.
Ing. Nelly Becerra

Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental, encargada.

MINISTERIO DE AMBIENTE
Fiel copia de su Original
Ing. De Icaza 4/8/16

Ing. De Icaza

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: PATIO DE LOGÍSTICA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSÍSTMICA

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: CONSTRUCTORA MECO, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 9 ha

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRDN-IA-005-2016 DE
4 DE JULIO DE 2016.

Recibido por: MIGUEL HERNÁNDEZ POR ESCRITO

Nombre y apellidos Firma
(en letra de molde)

8-459-941 4-7-2016

Cédula Fecha

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DRDN-IA-005-2016
Fecha: 4 de julio de 2016
Página 6 de 6
YDI/NB/JCP/jm

Jug. de Tazón

MINISTERIO DE AMBIENTE

Jug. de Tazón 4/7/16 6 páginas

NOTIFICACION

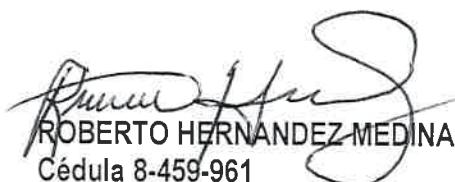
**SEÑORA ADMINISTRADORA REGIONAL, PANAMA NORTE, MINISTERIO DE AMBIENTE,
E.S.D.:**

Quien suscribe, **ROBERTO HERNANDEZ MEDINA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número **8-459-961**, actuando en mi condición de Apoderado General mediante poder inscrito bajo el documento 896244 el 16 de enero de 2006 de **CONSTRUCTORA MECO, S.A.** sociedad debidamente constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha S.E. seis seis siete (667), Rollo cuatro cuatro nueve cuatro siete (44947), Imagen uno seis siete (167), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, por este medio me notifico por escrito de la Resolución No. DRPN IA - 006 - 2014 - 2016 de Junio de 2016

4 JULIO DE 2014

Y AUTORIZO al señor **ELVIS JAEN**, varón, panameña, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal 8-742-97, para que retire la misma.

Panamá, a la fecha de su presentación.


ROBERTO HERNANDEZ MEDINA
Cédula 8-459-961



Yo, JORGE E. GANTES S., Notario Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-509-985.

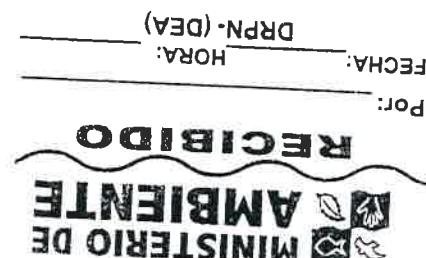
CERTIFICO:

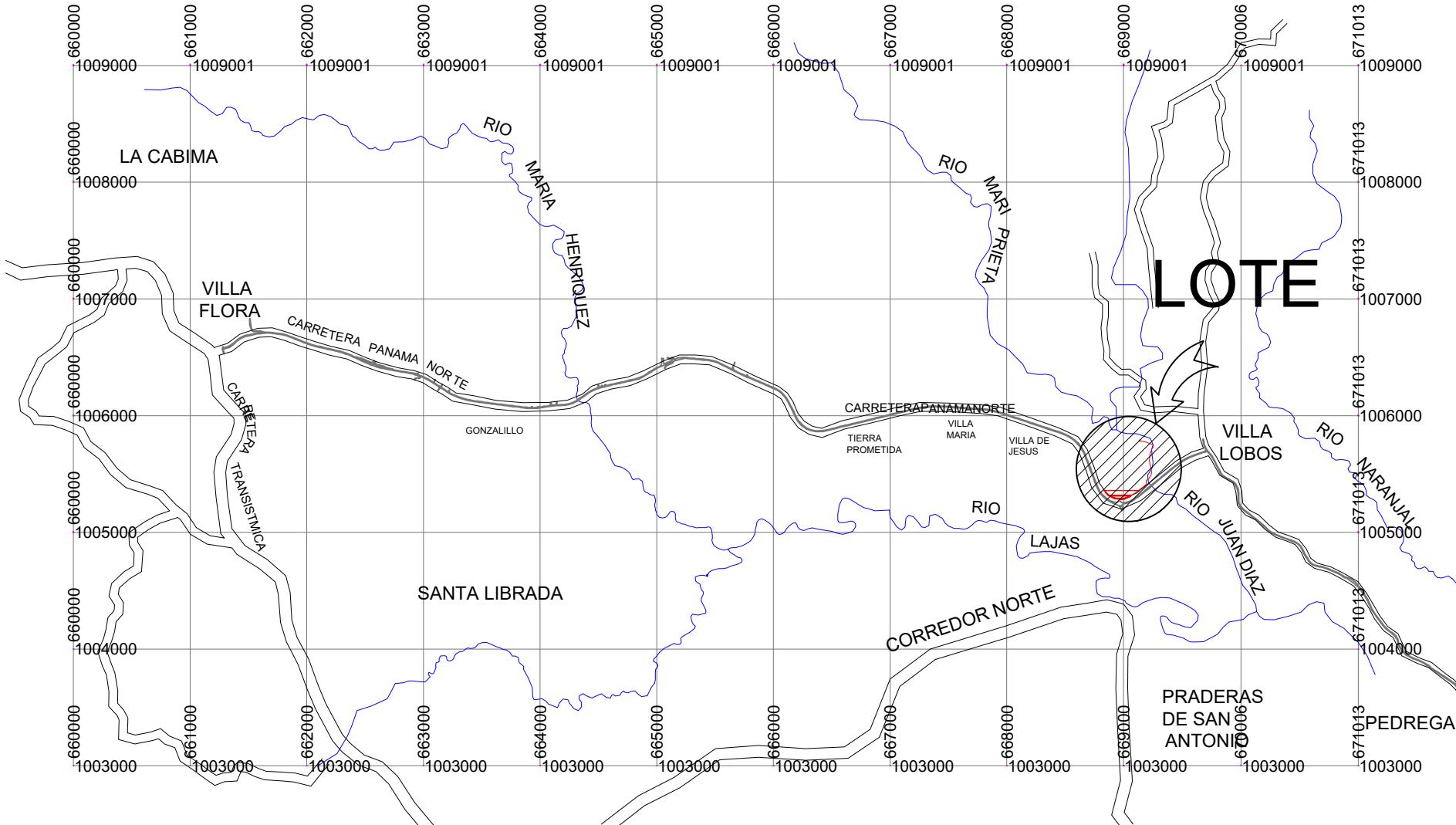
Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Panamá 01 JUN 2016

Testigos / Testigos /

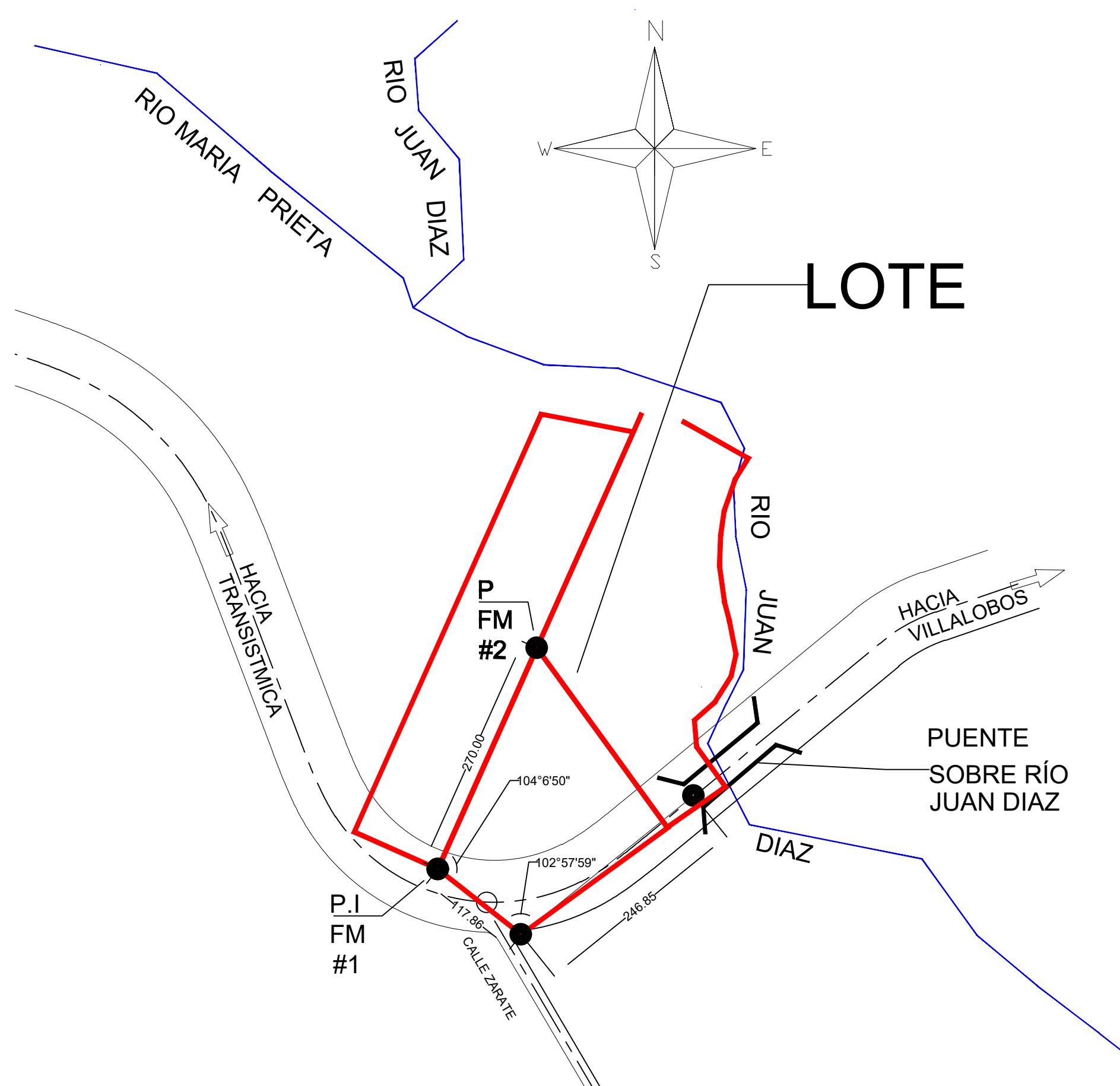
Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Quinto Quinto





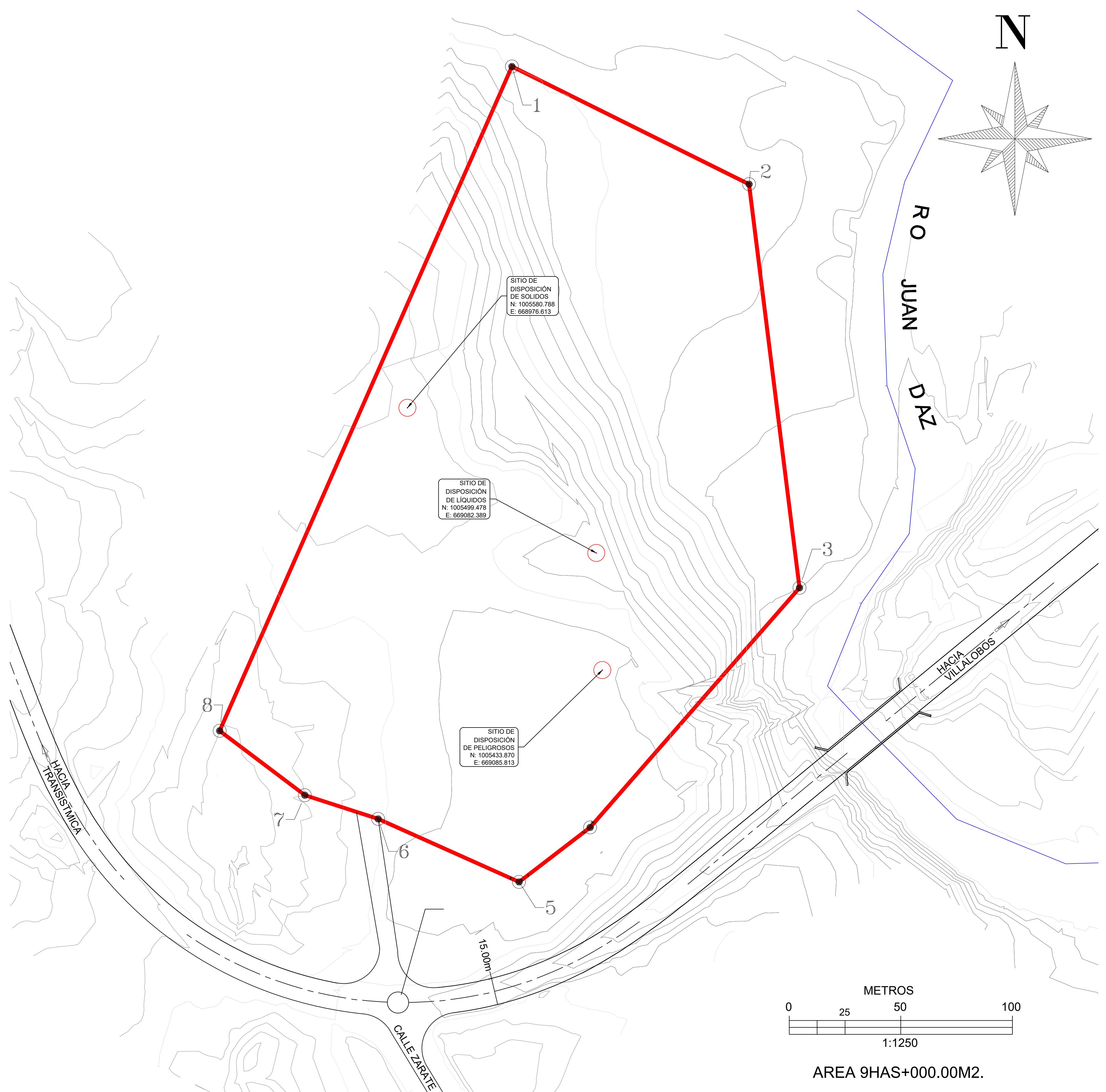
LOCALIZACION REGIONAL

ESCALA = 1:50,000.



DETALLE DE AMARRE

ESCALA 1:5,000.



AREA 9HAS+000.00M2.

SECTOR A UTILIZAR		
PNT	NORTE	ESTE
1	1005772.08	669035.11
2	1005706.11	669167.87
3	1005479.95	669196.11
4	1005345.74	669078.88
5	1005315.16	669039.08
6	1005350.46	668960.16
7	1005363.76	668919.11
8	1005399.85	668871.40

AREA 9Has+000.00M2.



PROYECTO:
PATIO DE LOGISTICA DEL PROYECTO
DE CONSTRUCCION DE LA
CARRETERA
PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSÍSTMICA.

PROPIETARIO DE PROYECTO:
CONSTRUCTORA MECO.

UBICACIÓN:
PROVINCIA DE PANAMA, DISTRITO DE PANAMA,
CORREGIMIENTO DE ERNESTO CORDOBA CAMPOS.

CONTENIDO:
SITIOS DE DISPOSICIÓN DE
DESECHOS SOLIDOS, LIQUIDOS Y
PELIGROSOS

DISEÑO: —

CÁLCULO: —

DIBUJO: —

REVISIÓN: —

FECHA: 14 DE DICIEMBRE DE 2022

ESCALA: INDICADA

TOP 01
01

ANEXO 5

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 009-11

(de 20 de enero de 2011)

"Por la cual se establece el procedimiento de pago de afectaciones de propiedades por la ejecución de proyectos del Ministerio de Obras Públicas a nivel nacional".

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas, modificada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, le corresponde al Ministerio de Obras Públicas, llevar a cabo los programas e implementar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

Que el Ministerio de Obras Públicas en cumplimiento a su política de construcción y mantenimiento de obras viales requiere en algunos casos la afectación de propiedades privadas y mejoras, ya sea de personas naturales o jurídicas, de entidades autónomas, semiautónomas, municipales o estatales, las cuales requieren ser adquiridas ameritándose un procedimiento para el pago de las mismas.

Que ante las situaciones expuestas el Ministerio de Obras Públicas (de ahora en adelante EL ESTADO), establecerá el trámite para tratar las afectaciones de los proyectos y EL CONTRATISTA realizará el pago respectivo de cada afectación que se produzca, a menos que el Contrato no incluya un monto para afectaciones y este deba cubrirlo EL ESTADO, en cuyo caso se procederá conforme al procedimiento aquí indicado;

Que para la adquisición de los bienes afectados por parte del Estado, se consideran los avalúos efectuados por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras y la Contraloría General de la República, utilizando el criterio de valor de mercado.

Que se tomará como referencia los avalúos de las entidades competentes, promediándose los valores y estableciendo el monto a pagar, lo cual será plasmado en acuerdos de voluntades con el afectado, debiendo encontrarse, en el caso de fincas, libre de gravámenes y paz y salvo con la Dirección Nacional de Ingresos, IDAAN y cualquier otro gravamen.

Que para los trámites de Traspaso a la Nación, se deberá adjuntar la Resolución que autorice la excepción del procedimiento de selección de contratista y que autorice la contratación directa con el afectado;

Que el literal b del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación Legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.

Que por lo antes expuesto, el Ministro de Obras Públicas en uso de sus facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

PRIMERO: Acceder al pago por concepto de adquisición de propiedad privada o mejoras, ya sea de personas naturales o jurídicas, de entidades autónomas, semiautónomas, municipales o estatales, que resulten afectadas por la ejecución de proyectos del Ministerio de Obras Públicas a nivel nacional.

SEGUNDO: Establecer el procedimiento de pago por afectaciones a la propiedad privada, mejoras, de personas naturales o jurídicas, de entidades autónomas, semiautónomas, municipales o estatales, que resulten afectadas por la ejecución de proyectos del Ministerio de Obras Públicas.

TERCERO: El procedimiento de pago de las afectaciones de proyecto del Ministerio de Obras Públicas se realizará de la siguiente manera:

En caso de afectaciones parciales se procederá así:

- a. EL CONTRATISTA confeccionará los planos de afectación, los cuales serán revisados por la Dirección de Inspección del Ministerio de Obras Públicas.
- b. La Dirección de Inspección del Ministerio de Obras Públicas determinará, de conformidad con el área afectada, si la afectación es total o parcial.
- c. Revisados los planos de afectación por parte de la Dirección de Inspección del Ministerio de Obras Públicas, será a través de Asesoría Legal, que se notificará al afectado y se procederá a solicitar los avalúos a la Contraloría General de la República y a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.
- d. Una vez obtenidos los avalúos, Asesoría Legal procederá a notificar al afectado del monto de los mismos.
- e. En caso de que el afectado esté en desacuerdo con los valores establecidos en los informes de avalúo, tendrá derecho por una sola vez a solicitar la reconsideración de los avalúos.
- f. Manifestando el afectado su conformidad con los valores establecidos en los informes de avalúo, EL CONTRATISTA procederá a la confección y firma del Acuerdo de Voluntades.
- g. Se realizará un primer pago del cincuenta por ciento (50%) a la firma del Acuerdo de Voluntades.
- h. Se realizará un segundo pago de cuarenta por ciento (40%) con la entrega de la propiedad. Para que este pago se efectúe, el afectado tendrá que aportar todos los documentos (paz y salvos) necesarios que demuestren que la finca no tiene gravámenes, ni deudas pendientes, así como la autorización a EL CONTRATISTA para que proceda a demoler de forma inmediata las estructuras que hubieren.
- i. Se realizará un tercer y último pago del diez por ciento (10%), a la firma del documento de traspaso a la Nación y del plano de segregación de la finca. En este momento el afectado deberá presentar los paz y salvos de inmueble, IDAAN o cualquier otro que adeude. La escritura de traspaso a la Nación se realizará por parte de EL CONTRATISTA.
- j. EL CONTRATISTA deberá levantar el plano de segregación correspondiente, a efecto de ser revisado por la Dirección de Estudios y Diseños, del Ministerio de Obras Públicas. Una vez revisado, el mismo será remitido al Ministerio de Vivienda y luego a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras para su respectiva aprobación.
- k. Todos los pagos a los afectados y de los gastos que ocasione el traspaso, se realizarán por parte de EL CONTRATISTA. El Ministerio de Obras Públicas realizará el trámite de firmas e inscripción.
- l. En caso de que por circunstancias particulares de una finca, no sea posible proceder de conformidad con lo establecido en los puntos anteriores, el Ministerio de Obras Públicas indicará el procedimiento a EL CONTRATISTA.

En caso de afectaciones totales se procederá así:

- a. EL CONTRATISTA confeccionará los planos de afectación, los cuales serán revisados por la Dirección de Inspección del Ministerio de Obras Públicas y a través de Asesoría Legal se procederá a notificar al afectado.
- b. El afectado hará entrega de copia del plano catastral de la finca y demás documentación necesaria.

- c. A través de Asesoría Legal del Ministerio de Obras Públicas se tramitarán y se obtendrán los avalúos de la Contraloría General de la República y de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.
- d. Una vez obtenido los avalúos Asesoría Legal procederá a notificar al afectado del monto de los mismos.
- e. Con la aceptación de los montos de avalúo, EL CONTRATISTA procederá con la confección y firma del Acuerdo de Voluntades.
- f. En caso de que el afectado esté en desacuerdo con los valores establecidos en los informes de avalúo, tendrá derecho por una sola vez a solicitar la reconsideración de los avalúos.
- g. Se realizará un primer pago del cincuenta por ciento (50%), a la firma del Acuerdo de Voluntades.
- h. Se realizará un segundo pago de cuarenta por ciento (40%) con la entrega de la propiedad. Para que este pago se efectúe, el afectado tendrá que aportar todos los documentos, paz y salvos necesarios que demuestren que la finca no tiene gravámenes, ni deudas pendientes, así como la autorización a EL CONTRATISTA para que proceda a demoler de forma inmediata las estructuras que hubieren.
- i. Se realizará un tercer y último pago del diez por ciento (10%), a la firma del documento de traspaso a la Nación. En este momento el afectado deberá presentar los paz y salvos de inmueble, IDAAN y cualquier otro que adeude, así como constancia del corte de energía y de agua, si fuera el caso. La escritura de traspaso a la Nación se realizará por parte de EL CONTRATISTA.
- j. Todos los pagos a los afectados y gastos que ocasione el traspaso, se realizarán por parte de EL CONTRATISTA. El Ministerio de Obras Públicas realizará el trámite de firmas e inscripción.
- k. En caso de que por circunstancias particulares de una finca, no sea posible proceder de conformidad con lo establecido en los puntos anteriores, el Ministerio de Obras Públicas indicará el procedimiento a seguir a EL CONTRATISTA.

En caso de afectaciones solo por mejoras (cultivos o estructuras) se procederá así:

- a. EL CONTRATISTA confeccionará los planos de afectación, que identifican las estructuras y/o cultivos afectados por el proyecto y a través de Asesoría Legal se procederá a notificar al afectado.
- b. Asesoría Legal solicitará los avalúos de la Contraloría General de República y de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.
- c. Una vez obtenido los avalúos, Asesoría Legal procederá a notificar al afectado del monto de los avalúos.
- d. En caso de aceptación de los montos de avalúos, EL CONTRATISTA procederá con la confección y firma del Acuerdo de Voluntades.
- e. Se realizará un primer pago del setenta por ciento (70%), a la firma del Acuerdo de Voluntades.
- f. Quince días (15) calendario después de recibido el primer pago, el afectado deberá entregar las mejoras, con constancia del corte de suministro de energía y agua, en éste momento se le cancelará el treinta por ciento (30 %) restante.
- g. Una vez entregadas las mejoras, inmediatamente EL CONTRATISTA procederá a tomar posesión del área y a demoler dichas mejoras. En el caso de ser requerido por el afectado por una situación social, EL CONTRATISTA podrá efectuar adelantos del valor de las mejoras y/o cultivos, a fin de solicitar la desocupación de la vivienda.

h. En el caso de incumplir el término de los quince días (15) para desocupar la vivienda, se procederá a realizar el desalojo por intruso a través de la Corregiduría correspondiente.

Una vez se entregue la propiedad, inmediatamente EL CONTRATISTA procederá a demoler las obras, si las hubiere, y a la confección de la documentación correspondiente en coordinación con el Ministerio de Obras Públicas. En caso de que sea requerido por el afectado, EL CONTRATISTA podrá efectuar adelantos del monto a pagar, a fin de solicitar la desocupación del inmueble.

CUARTO: Los montos a cancelar a cada afectado, se determinarán por el valor promedio de los avalúos realizados por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras y por la Contraloría General de la República. De dichos montos se podrán descontar los saldos pendientes que el afectado autorice y los pagos que legalmente correspondan.

QUINTO: Se aceptará por una sola vez, solicitud de reconsideración de avalúo por afectado. En el caso de propiedad privada, si el afectado no acepta el monto a pagar, una vez realizado el reavalúo, se procederá a confeccionar un Decreto de Expropiación por motivos de interés social urgente y su consecuente inscripción en el Registro Público. Luego se remitirá el expediente al Ministerio Público para el trámite correspondiente.

SEXTO: Los afectados deberán entregar la propiedad a paz y salvo en todo concepto, incluyendo, agua potable, alcantarillado, valorización, tasa de aseo, energía eléctrica, impuesto de inmueble, gravámenes hipotecarios, embargos y secuestros. En caso de resultar el monto a pagar menor al gravamen hipotecario, se harán las gestiones con el acreedor para desafectar la zona requerida por el Estado, si fuere el caso.

SEPTIMO: En caso que el reclamante no posea la titularidad del bien Inmueble, debido a proceso de sucesión pendiente o cualquier u otro proceso de otra naturaleza judicial que le impida disponer del bien, se procederá con la figura de la expropiación por interés social urgente y se remitirá el expediente al Ministerio Público para el trámite correspondiente.

OCTAVO: Por tratarse de adquisición de bienes el Ministerio de Obras Públicas solicitará a la autoridad correspondiente la excepción del procedimiento de selección de contratista y autorización para contratar directamente con los afectados.

NOVENO: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, modificada por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, Ley 22 de 27 de junio de 2006 y sus modificaciones: Ley No. 41 de 10 de julio de 2008, Ley No. 69 de 6 de noviembre de 2009, Ley No. 80 de 31 de diciembre de 2009, y la Ley 12 de 19 de marzo de 2010, Ley No. 38 de 2000.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los Veinti (20) días del mes de Febrero del año dos mil once (2011).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


FEDERICO J. SUÁREZ C.
Ministro de Obras Públicas

ANEXO 6

PETICIÓN: Solicitud expresa que presenta cualquier cliente u OPI a fin de obtener información o respuesta a inquietudes o necesidades de interés público, general o colectivo.
QUEJA: Es la manifestación elevada por un Cliente u OPI con relación a la conducta irregular desplegada por uno o varios servidores de MECC o Subcontratistas.
RECLAMO: Es el derecho que tiene toda persona de exigir, reivindicar o demandar una solución o respuesta relacionada con irregularidades del servicio que presta Mecc o un Subcontratista. Incumplimiento contractual, en los casos que el reclamo lo interponga un Cliente.

ANEXO 7

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN DE MERO OBEDECIMIENTO
No. AL- 002-11
De 05 de enero de 2011

"Por medio de la cual se ordena la remoción inmediata de las estructuras y anuncios publicitarios o de cualquier otra edificación, instalados en las servidumbres viales y pluviales a nivel nacional".

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas de conformidad con la Ley No. 36 de 30 de junio de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas, modificada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, es la entidad a quien le corresponde llevar a cabo los programas e implementar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

Que el Artículo 4 de la Ley 11 de 2006, establece lo siguiente:

"Artículo 4. A efecto de garantizar la seguridad vial y del tránsito, se prohíbe la instalación de estructuras y anuncios publicitarios o de cualquier otra edificación, en las servidumbres viales y pluviales a nivel nacional, que no constituyan Infraestructura para los servicios públicos, la cual podrá realizarse mediante aprobación escrita en la forma que determine el Ministerio de Obras Públicas

Los anuncios y las estructuras publicitarias podrán ser instalados en los lugares permitidos por la ley, y deberán cumplir con la obtención de los permisos municipales correspondientes.

Parágrafo. Las estructuras y los anuncios publicitarios que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren instalados y cuenten con el respectivo permiso alcaldicio de instalación, tendrán un plazo de hasta seis meses para obtener del Ministerio de Obras Públicas y de la alcaldía respectiva la aprobación de la viabilidad para mantenerse instalados.

Cumplido el plazo antes señalado sin obtener la aprobación a que se refiere el presente parágrafo, se ordenará su inmediata remoción".

Que el Artículo 4 de la Ley No.11 de 2006, prohibió a partir del 2 de mayo de 2006, fecha de entrada en vigencia de la citada Ley, la instalación de estructuras y anuncios publicitarios o de cualquier otra edificación, en las servidumbres viales y pluviales a nivel nacional, que no constituyan Infraestructura para los servicios públicos, a efecto de garantizar la seguridad vial y del tránsito.

Que de igual forma, de conformidad con el Parágrafo del Artículo 4 de la Ley 11 de 2006, las estructuras y anuncios publicitarios que, a la fecha de entrada en vigencia de la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006 se encontraban instalados y contaban con el respectivo permiso alcaldicio de instalación, tenían un plazo de

hasta seis (6) meses para obtener del Ministerio de Obras Públicas y de la Alcaldía respectiva la aprobación de la viabilidad para mantenerlas instaladas.

Que mediante fallo del treinta y uno (31) de marzo de 2008, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, al resolver Acción de Inconstitucionalidad interpuesta por la Asociación Unión de Productores de Publicidad Exterior (UPPEX), declaró constitucional el artículo 4 de la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 25,535 de 2 de mayo de 2006, que reforma la Ley 35 de 1978, por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas, y la Ley 94 de 1973, sobre contribución por valorización y dicta otra disposición;

Que los fallos de la Corte Suprema de Justicia en materia de constitucionalidad son finales, definitivos y obligatorios, por ende, habiendo sido declarado constitucional el Artículo 4 de la Ley 11 de 2006, el mismo está vigente y es de forzoso cumplimiento para los todos habitantes de la República de Panamá;

Que habiendo transcurrido en exceso el plazo otorgado por el Parágrafo del Artículo 4 de la Ley 11 de 2006, los propietarios de las estructuras y anuncios publicitarios ubicados en las servidumbres viales y pluviales a nivel nacional han incumplido con su obligación de obtener del Ministerio de Obras Públicas y de la Alcaldía respectiva la aprobación de la viabilidad para mantenerlas instaladas, por lo que se encuentran en contravención por lo establecido en el Artículo 4º de la citada Ley y procede en consecuencia, a ordenar la remoción inmediata de todas aquellas estructuras que se encuentren en la situación ya anotada;

Que en cumplimiento de la precitada disposición legal, el Ministro de Obras Públicas,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la remoción inmediata de todas aquellas estructuras y anuncios publicitarios ubicados dentro de la servidumbres viales y pluviales a nivel nacional que se encuentren sin la aprobación de la viabilidad para mantenerlas instaladas, en contravención a lo normado por el Artículo 4 de la Ley 11 de 2006.

Se exceptúa de esta disposición, las servidumbres viales de los Corredores Norte y Sur, y de la Autopista Madden-Coilón, las cuales se rigen por legislación especial.

SEGUNDO: CONCEDER a los propietarios de las estructuras y anuncios publicitarios de que trata el Resuelto Primero de esta Resolución, para que proceda a su remoción, un término de tiempo el cual se detalla a continuación:

A- Para estructuras y anuncios publicitarios ubicados dentro de las servidumbres viales de los proyectos que se enumeran a continuación, un término de quince (15) días calendario contados a partir de la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial, para que procedan con su remoción:

- 1- Construcción del Boulevard de Soná, provincia de Veraguas.
- 2- Estudio, Diseño y Construcción de Puente Vehicular en la Intersección Vía Santos Jorge, Vía de la Amistad y Ascanio Villaláz, Extensión de la Vía Marginal Este y Ampliación de la Vía de La Amistad.
- 3- Diseño y Construcción para la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera David-Boquete, provincia de Chiriquí.
- 4- Diseño y Construcción para la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera La Villa-Las Tablas, provincia de Los Santos.

- 5- Diseño y Construcción para la Rehabilitación y Ensanche de la Autopista Arriaján – Chorrera.
- 6- Diseño y Construcción para la Rehabilitación de la Carretera Divisa – Chitré.

B- Para las estructuras y anuncios publicitarios ubicados dentro de las servidumbres viales y pluviales a nivel nacional que se encuentren sin la aprobación de la viabilidad para mantenerlas instaladas, que no están listadas en el literal anterior, se les concede un término de noventa (90) días calendario contados a partir de la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial, para que procedan con su remoción.

Todos los gastos que se ocasione con la remoción de las estructuras y anuncios publicitarios ubicados dentro de las servidumbres viales y pluviales a nivel nacional ordenadas en esta resolución, correrán por cuenta de sus dueños.

TERCERO: ADVERTIR a los propietarios de las estructuras y anuncios publicitarios que se encuentran instalados dentro de las servidumbres viales y pluviales a nivel nacional sin contar con la aprobación de la viabilidad para mantenerlas instaladas, que transcurrido los términos establecidos en el Resuelto Segundo, sin que hayan procedido a remover dichas estructuras y anuncios publicitarios, a que hace referencia la presente Resolución, que el Ministerio de Obras Públicas procederá a su remoción y/o demolición.

CUARTO: ADVERTIR que los gastos en que incurra el Ministerio de Obras Públicas, en la remoción y/o demolición de las estructuras y anuncios antes señalado, se hará efectivo su cobro a través de jurisdicción coercitiva de este ministerio.

QUINTO: Comisionese a la autoridades de policía para el cumplimiento del contenido de la presente resolución.

SEXTO: Contra esta Resolución no procederá recurso alguno por tratarse de una Resolución de Mero Obedecimiento, tal y como lo establece el numeral 92 del Artículo 201 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006 y Ley 38 de 31 de julio de 2000.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los cinco (05) días del mes de enero de dos mil once (2011).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,



Federico J. Suárez C.
Ministro de Obras Públicas

Viceministerio de Ordenamiento Territorial
Dirección de Ordenamiento Territorial

Panamá, 20 de junio de 2022

14.100-550-2022

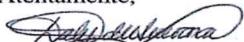
Ingeniero.
Enrique Rosas
Gerente de Proyectos
Constructora Meco,S.A.
E. S. D.

Ingeniero Rosas:

Como parte del trámite de la solicitud, según nota MPA-GP-PA2204-001-22, control No.361-2022, ingresado el día 15 de junio de 2022, a la Dirección de Ordenamiento Territorial, para la certificación de servidumbres concerniente al “**Proyecto Intercambiador La Cabima**”, ubicada en el sector La Cabima, corregimientos de Alcalde Díaz, distrito y provincia de Panamá, según información obtenida le podemos indicar que:

NOMBRE	SERVIDUMBRE
1-Via Boyd Roosevelt (Transístmica) Referencia: Plano oficial de Servidumbres y Lineas de Construcción de la Ciudad de Panamá. Resolución 30-80 del 21 de octubre de 1980	60.96 metros
2-Via Caimitillo (Vía Principal La Cabima) Referencia: Plano Catastral No.87-31352 de 15 de octubre de 1976.	15.00 metros
3-Calle María Henrique (Calle Transversal La Cabima) Tramo entre la Vía Caimitillo y la Calle del IDAAN. Referencia: Plano Catastral No.80816-110311 de 03 de agosto de 2007.	15.00 metros
4-Servidumbre del IDAAN. (Vía María Henrique) Referencia: Plano oficial de Servidumbres y Lineas de Construcción de la Ciudad de Panamá. Resolución 30-80 del 21 de octubre de 1980	30.00 metros
5-Avenida Francisco Arias Paredes Desde la intersección con la Vía Transístmica y la Avenida Bolivariana Referencia: Resolución No. 18-93 del 18 de Junio de 1993.	15.00 metros
6-Avenida Bolivariana Desde la Ferretería y Materiales Leon hasta el cruce con calle Nata Referencia: Plano Catastral No.80822-126176 de 7 de septiembre de 2012.	20.00 metros
7-Calle George Manrique (Calle hacia la Escuela La Cabima) Desde la intersección con Vía Caimitillo hasta la intersección con la servidumbre de IDAAN	15.00 metros

Atentamente,


Arq. Dalys de Guevara
Directora de Ordenamiento Territorial


Arq. Nancy Urriola
Jefa de Planificación vial

No.361-2022

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Ave. El Paical
Edificio Edison Plaza, 4 piso
Central (507) 579-9400

Ddguevaramivot.com.pa

ANEXO 8

Panamá, 10 de diciembre de 2022

Nota. MPA-SP-PA2207-029-2022

Licenciada
Maria de los Angeles Montecino V.
Gerente de Fideicomisos
Metrotrust, S.A.
Presente

REF. "DISEÑO, CONSTRUCCION Y FINANCIAMIENTO DEL INTERCAMBIADOR
ENTRADA LA CABIMA Y RETORNO A DESNIVEL EN CIUDAD BOLIVAR,
PROVINCIA DE PANAMA". CONTRATO UAL-1-16-2022

Asunto: Estado de firma de anuencia del proyecto.

Licenciada Montecino:

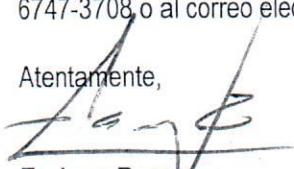
Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en las gestiones que realiza como Gerente de Fideicomisos de la sociedad anónima: Metrotrust, S.A.

Mediante la presente, solicitamos nos certifique el estado actual del trámite de firma de la finca No. 45588, con código de ubicación 8715, la cual Metrotrust,S.A, presenta un Contrato de Fideicomiso con la sociedad anónima: Desarrollo La Cabima, S.A. El documento anterior, fue entregado mediante la Nota. MPA-SP-PA2207-021-2022, fechada del 2 de diciembre de 2022. Adicional, copia de cedula del Representante Legal de la sociedad anónima: Metrotrust, S.A. Cabe recalcar que estos documentos son requeridos urgentemente, para la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, por parte del Ministerio de Ambiente

De acuerdo al correo electrónico, de fecha del día martes 6 de diciembre de 2022 y la reunión sostenida el día miércoles 7 de diciembre de 2022, entendemos que no hay objeción por parte de Metrotrust, S.A., firmar dicha anuencia. Sin embargo, nos indicó que su cliente, Desarrollo La Cabima S.A., tiene pendiente firmar de documentación interna, que no concierne a la solicitud de la anuencia presentada.

Para cualquier información adicional, contactar al Lcdo. Abel Yanguez (Encargado de Afectaciones), al número 6747-3708 o al correo electrónico: abel.yanguez@constructorameco.com.

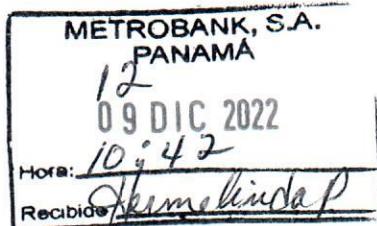
Atentamente,


Enrique Rosas

Superintendente de Proyecto
Consortio Cabima

Adjuntos: Nota. MPA-SP-PA2207-021-2022, Correo electrónico, Anuencia pendiente de firma y Anuencia firmada por la representante legal de la sociedad anónima Desarrollo La Cabima, S.A.

C: Archivos



Panamá, 2 de diciembre de 2022

Nota, MPA-SP-PA2207-021-2022

Señores
Metrotrust, S.A.
Panamá

REF. "DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INTERCAMBIADOR
ENTRADA LA CABIMA Y RETORNO A DESNIVEL EN CIUDAD BOLÍVAR,
PROVINCIA DE PANAMÁ". CONTRATO UAL-1-16-2022

Asunto: Entrega de anuencia del proyecto.

Estimados señores:

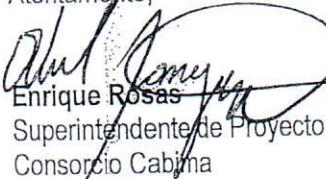
Reciba un cordial saludo y deseos de éxitos en las gestiones que realizan.

Mediante la presente, hacemos de su conocimiento, que la empresa Consorcio Cabima, actualmente ejecutara el proyecto: "Diseño, construcción y financiamiento del Intercambiador entrada La Cabima y retorno a desnivel en la Ciudad Bolívar, Provincia de Panamá", cuyo promotor es el Ministerio de Obras Públicas. En este sentido, como parte del proyecto, se realiza la elaboración y entrega del Estudio de Impacto Ambiental al Ministerio de Ambiente. Por lo que se requiere contar con anuencias, que den constancia del conocimiento del proyecto de referencia y de las posibles afectaciones.

En principio, se obtuvo la anuencia por parte de la sociedad anónima: Desarrollo Cabima, S.A.; Sin embargo, en la revisión de los documentos entregados para la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, el Ministerio de Ambiente está solicitando que dicha anuencia sea firmada por la sociedad anónima Metrotrust, S.A., tal como consta en Registro Público; ya que guarda relación al préstamo con fideicomiso sobre la finca No. 45588, con código de ubicación 8715, localizada en la provincia de Panamá, distrito de Panamá. Adicional, se requiere copia de cedula del representante legal.

Para cualquier información adicional, contactar al Lcdo. Abel Yanguez (Encargado de Afectaciones), al número 6747-3708 o al correo electrónico: abel.yanguez@constructorameco.com.

Atentamente,


Enrique Rosas
Superintendente de Proyecto
Consorcio Cabima

Adjuntos: Anuencia pendiente de firma y Anuencia firmada por la representante legal de la sociedad anónima Desarrollo La Cabima, S.A.

C: Archivos



CONSORCIO
CABIMA

Panamá, 02 de diciembre de 2022.

Señores

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS /CONSORCIO CABIMA

Panamá

E. S. D.

Estimados señores:

En nuestra calidad de fiduciario del Contrato de Fideicomiso, celebrado con la sociedad anónima: **DESARROLLO CABIMA, S.A.**, como **EL FIDEICOMITENTE y METROTRUST, S.A.**, en calidad de **EL FIDUCIARIO**. Por este medio, yo _____, con cédula de identidad personal No. _____, quien actúo en nombre y representación de la sociedad anónima denominada **METROTRUST, S.A.**, sociedad inscrita en la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, Folio No. 801268 y propietario de la Finca (Folio Real) con número de registro **No. 45588**, y código de ubicación **8715**, confirmo que estoy anuente que el Ministerio de Obras Públicas, por medio de la empresa Consorcio Cabima ejecutará el proyecto “Diseño, Construcción y Financiamiento del Intercambiador entrada la Cabima, retorno a desnivel en Ciudad Bolívar, en la provincia y distrito de Panamá”.

Es oportuno manifestar por medio de este documento, que he sido contactado e informado de la posible afectación, más no indico que estoy de acuerdo con alguna intervención en la propiedad o que se realice trabajos en la propiedad sin mi consentimiento o cualquier otra actividad dentro del terreno o finca, sin haber establecido los términos legales con el Ministerio de Obras Públicas y el Consorcio La Cabima.

Sin otro particular, de ustedes

Atentamente,

Firma del Representante Legal

Cédula:

Adjunto copia de cédula y certificado de propiedad.



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2022.11.29 14:34:30 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

487017/2022 (0) DE FECHA 29/11/2022

QUE LA SOCIEDAD

METROTRUST, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 801268 (S) DESDE EL JUEVES, 25 DE ABRIL DE 2013

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSSCRIPTOR: RICARDO ALEJANDRO DURLING

SUSSCRIPTOR: ORLANDO LOPEZ AROSEMANA

DIRECTOR / PRESIDENTE: ERIC COHEN SOLIS

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: ERNESTO BOYD GARCIA DE PAREDES

DIRECTOR / SECRETARIO: JUAN PABLO FABREGA POLLERI

DIRECTOR / TESORERO: EDUARDO ORILLAC MOTTA

DIRECTOR / SUBSECRETARIO : OSCAR LOPEZ AROSEMANA

DIRECTOR: JUAN GABRIEL ENDARA MARTINEZ

AGENTE RESIDENTE: LOPEZ DURLING

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

PRESIDENTE DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA SU PRESIDENTE, EN AUSENCIA DE ESTE EL VICEPRESIDENTE, EN AUSENCIA DE ESTOS, EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 500,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE 500,000.00 DOLARES AMERICANOS, DIVIDIDO EN 500 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE 1,000.00 DOLARES CADA UNA. TODAS LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022A LAS 1:32 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403807840



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: B2ED0318-24D4-450C-8AF5-704E6579D44A

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

ANEXO 9

Panamá, 30 de noviembre de 2022.

Señores

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS /CONSORCIO CABIMA

Panamá

E. S. D.

Estimados señores:

Por este medio yo, **PAN XUHAO WIN CHEUNG** con cédula de identidad personal No. N-17-439, en calidad de titular de un derecho de usufructo de la Finca (Folio Real) con número de registro **No. 92950**, y código de ubicación **8715**, confirmo que estoy anuente que el Ministerio de Obras Públicas, por medio de la empresa Consorcio Cabima ejecutará el proyecto "Diseño, Construcción y Financiamiento del Intercambiador entrada la Cabima, retorno a desnivel en Ciudad Bolívar, en la provincia y distrito de Panamá".

Es oportuno manifestar por medio de este documento, que he sido contactada e informada de la posible afectación, más no indico que esté de acuerdo con alguna intervención en mi propiedad o que se realice trabajos en mi propiedad sin mi consentimiento o cualquier otra actividad dentro de mi terreno o finca, sin haber establecido los términos legales con el Ministerio de Obras Públicas y el Consorcio La Cabima.

Sin otro particular, de ustedes

Atentamente,

Panxu hao wing
Firma del Propietario
Cédula:



Adjunto copia de cédula y certificado de propiedad.

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá 07 DIC 2022

Testigos
Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

(4)



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá 07 DIC 2022

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

④

ANEXO 10

Panamá, 30 de noviembre de 2022.

Señores

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS /CONSORCIO CABIMA

Panamá

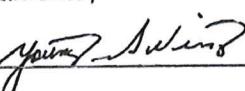
E. S. D.

Estimados señores:

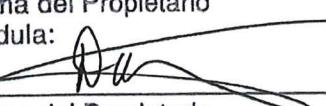
Por este medio nosotros, YOUNG GUAN WEN WING, con cédula de identidad personal No. N-17-444, DANIEL LIM WING, con cédula de identidad personal No. 8-763-2465 y GUI HAO LI DE WEN, con cédula de identidad personal No. E-8-67471, en calidad de dueños (o representante legal) de la Finca (Folio Real) con número de registro No. 92950, y código de ubicación 8715, confirmamos que estamos anuente que el Ministerio de Obras Públicas, por medio de la empresa Consorcio Cabima ejecutará el proyecto "Diseño, Construcción y Financiamiento del Intercambiador entrada la Cabima, retorno a desnivel en Ciudad Bolívar, en la provincia y distrito de Panamá". Es oportuno manifestar por medio de este documento, que hemos sido contactados e informados de la posible afectación, más no indicamos que estemos de acuerdo con alguna intervención en la propiedad o que se realice trabajos en nuestra propiedad sin nuestro consentimiento o cualquier otra actividad dentro del terreno o finca, sin haber establecido los términos legales con el Ministerio de Obras Públicas y el Consorcio La Cabima.

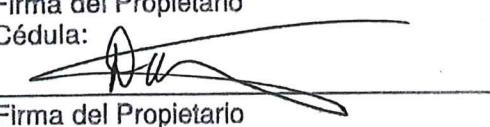
Sin otro particular, de ustedes

Atentamente,



Firma del Propietario
Cédula:


Firma del Propietario
Cédula:


Firma del Propietario
Cédula:

Adjunto copia de cédula y certificado de propiedad.



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá

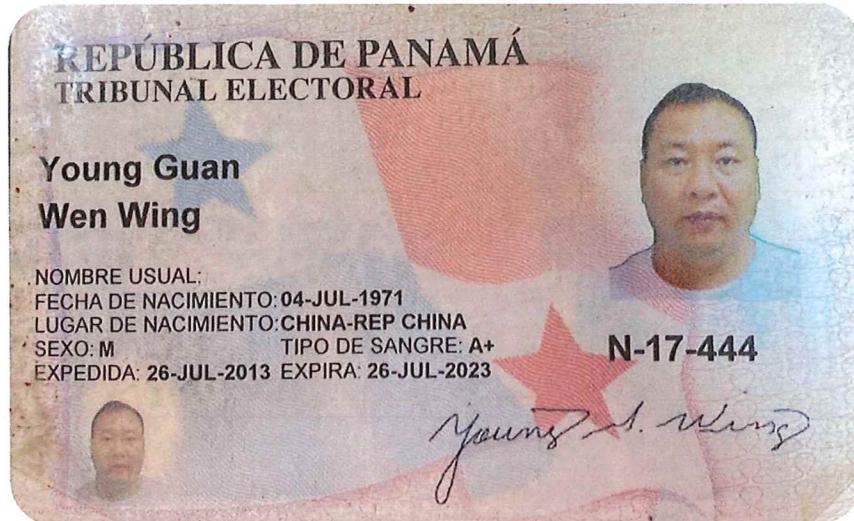
07 DIC 2022

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

(4)



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

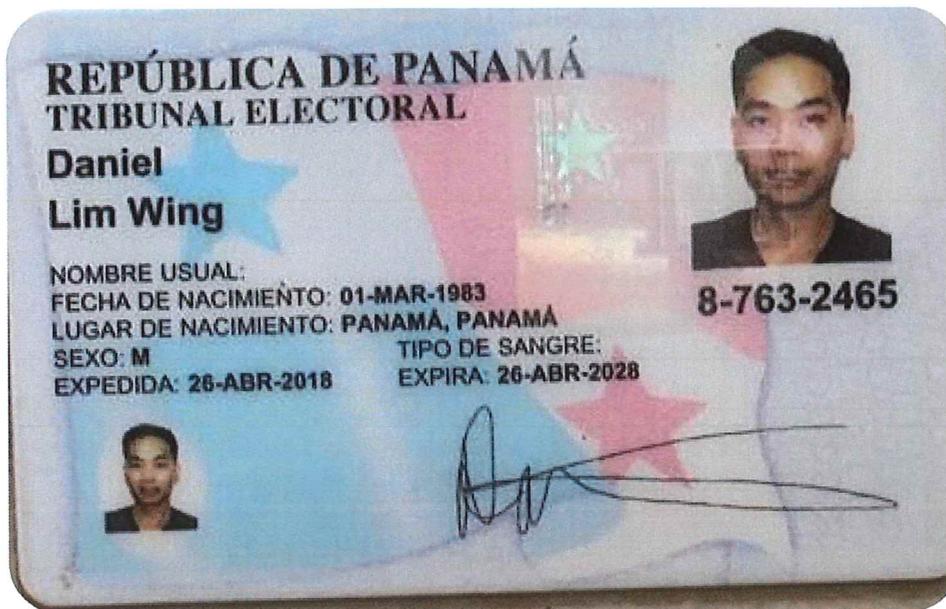
Panamá 07 DIC 2022

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

(4)



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario
Público Primero del Circuito de Panamá, con
cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia
autenticada de su original.

Panamá

07 DIC 2022

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

(4)



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá

07 DIC 2022

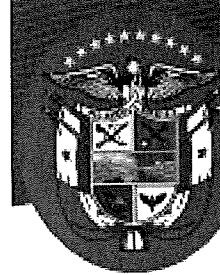
Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

(4)

ANEXO 11



CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

Número de Inscripción: 8-312-802

La Dirección Nacional de Registro Civil

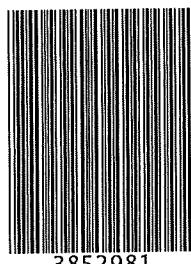
CERTIFICA

Que en el Acta 8-312-802, de los libros de Defunción de la Provincia de PANAMÁ, consta inscrita la siguiente defunción:

Silverio Trujillo Santillana

CÉDULA NACIONAL DE	2-42-307
SEXO	PANAMÁ
LUGAR DE NACIMIENTO	Masculino
FECHA DE DEFUNCIÓN	CHURUBE Corregimiento de NATÁ (CABEC.), Distrito de NATÁ, Provincia de COCLÉ, País PANAMÁ.
LUGAR DE LA DEFUNCIÓN	10 de junio de 2020 11:40 AM.
ES HIJO DE	Corregimiento de ALCALDE DÍAZ, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ, País PANAMÁ.
PADRE	Leonidad Trujillo
MADRE	Eusebia Santillana
LUGAR DE INSCRIPCIÓN	PANAMÁ
FECHA DE INSCRIPCIÓN	nacional de PANAMÁ nacional de PANAMÁ
	25 de junio de 2020

La entidad o persona ante quien se presente este certificado, debe validar y verificar su contenido en
www.tribunal-electoral.gob.pa/verificacion de conformidad con el Art. 10 del Decreto N°24 de 2 de junio de 2020 del Tribunal Electoral



Sharon Sinclair de Dumanoir

Director Nacional del Registro Civil

Fecha de expedición: 01 de diciembre de 2022

Fecha de expiración: 30 de enero de 2023

Cod. Validación: V2F2YZQG0G

El certificado tiene una vigencia de 60 días ó 3 consultas de validación por internet

Para contactarnos: Correo electrónico: certificadoselectronicosrc@tribunal-electoral.gob.pa - Línea de WhatsApp: +507-6950-1954.

ANEXO 12



Panamá, 9 de diciembre de 2022.

Señores

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS /CONSORCIO CABIMA

Panamá

E. S. D.

Estimados señores:

Por este medio nosotros, ANAYANSI MELGAR RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal No. 8-187-323, JORGE ELIAS RUEDA MELGAR, con cédula de identidad personal No. 8-806-1102 y HUGO ALBERTO COBOS MELGAR, con cédula de identidad personal No. 8-735-1645, en calidad de dueños (o representante legal) de la Finca (Folio Real) con número de registro No. 33213, y código de ubicación 8715, confirmamos que estamos anuente que el Ministerio de Obras Públicas, por medio de la empresa Consorcio Cabima, ejecutará el proyecto "Diseño, Construcción y Financiamiento del Intercambiador entrada la Cabima, retorno a desnivel en Ciudad Bolívar, en la provincia y distrito de Panamá".

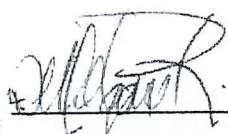
Es oportuno manifestar por medio de este documento, que hemos sido contactados e informados de la posible afectación, más no indicamos que estemos de acuerdo con alguna intervención en la propiedad o que se realice trabajos en nuestra propiedad sin nuestro consentimiento o cualquier otra actividad dentro del terreno o finca, sin haber establecido los términos legales con el Ministerio de Obras Públicas y el Consorcio La Cabima.

Sin otro particular, de ustedes

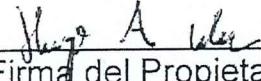
Atentamente,


Firma del Propietario

Cédula: 8-806-1102


Firma del Propietario

Cédula:


Firma del Propietario

Cédula: 8-735-1645



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá

12 Dic 2022

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

①

Adjunto copia de cédula y certificado de propiedad.



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original
30 SEP 2022
Panamá
Testigos
Licdo. Jorge E. Gantes S. Notario Público Primero (4)
Testigos



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.
09 AGO 2022
Panamá

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

①



El Suscrito JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original. 03 OCT 2022

Panamá

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

①

ANEXO 13



547727/2016 (0)

16/12/2016 02:44:54 PM

Registro Público de Panamá



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565 / 264-3655

263-5421 / 263-5411

FAX: 263-3861

AVE. MANUEL MARIA ICASA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 89-7671
PANAMA 9,
REP. DE PANAMA

**COPIA
ESCRITURA**

Nº 8407 / DE 30 DE Septiembre DE 2016

Por la Cual:

el señor GERMAN RICARDO CONTE SCHELL, dona a la señora QUERUBE ESTER LAVERGNE VARGASIA, la mitad que le corresponde en una finca, y la segunda declara mejoras sobre la misma finca.

Querube Esteban 8-503-388



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE ----- 8407 -----

Por la cual el señor GERMAN RICARDO CONTE SCHELL, dona a la señora QUERUBE ESTER LAVERGNE VARCASIA, la mitad que le corresponde en una finca, y la segunda declara mejoras sobre la misma finca.

Panamá, Septiembre 30 de 2003

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los treinta ----- 30 ----- días del mes de Septiembre del año dos mil tres -- 2003 -- ante mí, Licenciado RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ochenta y nueve-seiscientos cuarenta y dos (4-89-642), comparecieron personalmente las siguientes personas a quienes conozco: --- GERMAN RICARDO CONTE SCHELL, varón, mayor de edad, casado antes de la vigencia del Código de la Familia, arquitecto, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-ciento cuarenta y nueve-ochocientos cuarenta y cuatro (8-149-844), por una parte, en adelante denominado EL DONANTE, y por la otra parte, QUERUBE ESTER LAVERGNE VARCASIA, mujer, mayor de edad, soltera, profesora, panameña y vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-ciento ochenta y siete-setecientos cincuenta y nueve (8-187-759), en adelante denominada LA DONATARIA, y en sus propios nombres, me solicitaron que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el contrato de DONACION que celebran de conformidad con las siguientes cláusulas: -----PRIMERO:--Declara EL DONANTE que es dueño de la mitad de la finca distinguida con el número treinta y un mil seiscientos sesenta y siete (31667), inscrita al Folio setenta y ocho (78), del Tomo setecientos setenta y cinco (775), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que

Nº 232117



consiste en un globo de terreno ubicado en La Cabima, Las Cumbres, cuya descripción completa consta en el Registro Público. -----

SEGUNDO:- Declara EL DONANTE que por la presente Escritura Pública traspasa a título de donación de manera voluntaria y gratuita, declaración que hace bajo juramento a favor de LA DONATARIA, LA MITAD QUE le corresponde en la finca anteriormente descrita. -----

TERCERO:-Valor de la finca SETENTA Y UN BALBOAS (B/.71.00). -----

CUARTO:-Declara EL DONANTE que esta Donación se hace libre de gravámenes, y por consiguiente EL DONANTE se obliga al saneamiento en caso de evicción, pero LA DONATARIA acepta las restricciones que sobre dicha finca pesen inscritas. -----

QUINTO:-Que los gastos de esta Escritura y su inscripción en el Registro Público, serán de cuenta de LA DONATARIA. -----

SEXTO:-Declara LA DONATARIA que acepta la donación que se le hace en los términos expresados en esta Escritura Pública, de la mitad de la finca anteriormente descrita, y que como ella es dueña de la otra mitad, queda siendo ahora, con motivo de esta donación dueña total de la finca. -----

El suscrito Notario deja constancia de que EL DONANTE hizo uso del Artículo 42 de la Ley 61 del 26 de Diciembre de 2002. -----

SEPTIMO:-Declara LA DONATARIA que sobre la finca anteriormente descrita, ha construido a sus expensas, y a un costo de DIECINUEVE MIL BALBOAS (B/.19.000.00), una casa de planta baja y un alto, con paredes de bloques debidamente repelladas, pisos de cemento y techo de cinc, la cual consta de cuatro (4) cuartos recámaras con tres baños y separados por un corredor de cemento está la cocina, lavandería, y salita de estar en la planta baja.-En la planta alta constan dos (2) cuartos y un baño.- La planta baja mide nueve (9) metros de frente por cuatro (4) metros de fondo, ocupando una superficie de treinta y seis (36) metros cuadrados. - Linda por todos sus lados

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



con resto libre de la misma finca sobre la cual se ha construido.

VALOR TOTAL DEL TERRENO Y MEJORAS: DIECINUEVE MIL SETENTA Y UN BALBOAS (B/.19.071.00).--

OCTAVO:- Que hace esta declaración de mejoras debidamente facultada por el Artículo mil setecientos setenta y dos (1772) del Código Civil para que las mismas sean inscritas en el Registro Público y le sirvan de título de dominio. --

Leída como les fue esta Escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales señores Carlos Senn Ledezma, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento veintiuno-dos mil seiscientos setenta y tres (4-121-2673), y Leila Tapia de Senn, con cédula de identidad personal número ocho-ciento sesenta y seis-ciento veintinueve (8-166-129), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. --

Esta Escritura lleva el número ocho mil cuatrocientos siete - 8407- GERMAN R. CONTE S. -- QUERUBE E. LAVERGNE V. -- Carlos Senn --

Leila de Senn -- Rellena: Lic. Luciano Contreras Carrera, abogado en ejercicio. LIC. RUBEN E. RODRIGUEZ AVILA, Notario Público Tercero. --

Concuerda con su original esta primera copia que expido, firmo y sello en Panamá, República de Panamá, a los treinta (30) días del mes de Septiembre del año dos mil tres (2003).

ruben eliezer gantes singh
LIC. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
Notario Público Tercero

Yo JORGE ELIEZER GANTES SINGH, Notario Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-509-985, CERTIFICO: que este documento es fiel copia de documento original electrónico.

Panamá 12 DIC 2022

Testigo

Testigo

Licdo. Jorge Eliezer Gantes Singh
Notario Público Primero del Circuito de Panamá



Nº 282118



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON
ALVARADO
FECHA: 2022.08.03 12:04:04 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 292216/2022 (0) DE FECHA 22/07/2022. vq

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8714, FOLIO REAL N° 31677 (F) DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ, OBSERVACIONES FECHA DE INSCRIPCION: 29/8/1974. ESCRITURA PUBLICA N° 1474 DEL 22/2/1973 DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA FOLIO 517 TOMO 110 ASIENTO 7828
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2846 m² 6 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2846 m² 6 dm²
CON UN VALOR DE SETENTA Y UNO BALBOAS CON QUINCE (B/.71.15)
CON UN VALOR DE MEJORAS DE DIECINUEVE MIL BALBOAS (B/.19,000.00).
FECHA DE ADQUISICION 6 DE MARZO DE 2017.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

QUERUBE ESTHER LAVERGNE VARCASIA (CÉDULA 8-187-759) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
QUERUBE ESTHER LAVERGNE VARCASIA (CÉDULA 8-187-759) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

SOBRE ESTA FINCA NO CONSTA GRAVAMENES INSCRISTOS A LA FECHA.

RESTRICCIONES: RESTRICCIONES DE LEY: EL GLOBO DE TERRENO QUE CONSTITUYE LA FINCA QUEDA SUJETA A LAS SIGUIENTES CONDICIONES Y RESERVAS: A) SEGUN EL ARTICULO 22 DEL DECRETO 100 DE 29/8/1939. TODOS LOS LOTES QUE SE ADJUDICAN ESTAN LIMITADOS CON LAS SERVIDUMBRES QUE EN CUALQUIER TIEMPO FUERA NECESARIO PARA LA CONSTRUCCION DE CAMINOS, PUENTES, TRANVIAS, FERROCARRILES LINEAS DE TRANSMISION ELECTRICA, LINEADE TELEFONOS Y TELEGRAFICAS, ESTACIONES DE RADIO ACUEDUCTOS OBRAS DE SANEAMIENTO, REPRESAS, DRENAGE, AEROPUERTOS, OBRAS DE REGADIOS Y OTRAS. SEMEJANTE DE USO Y BENEFICIO PUBLICO. B) LA NACION NO SE OBLIGA A SANEAR LA VENTA DEL TERRENO ARTICULO 1245 DEL CODIGO CIVIL Y ACAPITOL B DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 32 DEL 30 DE ABRIL DE 1926. C) ES NECESARIO SOLICITAR LA ANUENCIA EXPRESO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO PARA CUALQUIER TRASPASO QUE SE HAGA A TERCEROS SOBRE LOTES ADJUDICADOS EN PLANO PROPIEDAD O QUE SE ADJUDIQUE MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y EN EL CASO QUE SE TRASPASEN SIN LA ANUENCIA EXPRESA DEL GOBIERNO EL TERCER ADQUIRIENTE NO PODRA ENTRAR EN POSESION DEL TERRENO MANOS QUE PAGUE AL TESORO NACIONAL EL VALOR DEL TERRENO CEDIDO MAS UN 50% DE RECARGO ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 79 DE 14/6/1937. PANAMA 11 DE JULIO DE 1961. INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 03/02/2017, EN LA ENTRADA 547727/2016 (0)

CORRECCIÓN: POR LA SIGUIENTE CAUSA EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1788 DEL CODIGO CIVIL Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR COMETIDO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMÁ HACE CONSTAR QUE: POR ERROR INVOLUNTARIO SE COLOCO EL APELLIDO DE LA PROPIETARIA INCORRECTO, ES QUERUBE ESTER LAVERGNE VARCASIA, CEDULA NO. 8-187-759. VER ENTRADA 547727/2016. SE DIO DE BAJA A QUERUBE ESTER LAVERGNE VARCASIA DE CONTE TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD. SE DIO DE BAJA A QUERUBE ESTER LAVERGNE VARCASIA TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD. INSCRITO AL ASIENTO 4, EL 28/06/2022, EN LA ENTRADA 250764/2022 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

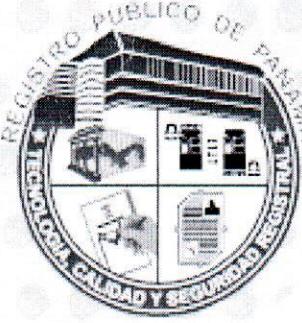
ENTRADA 289611/2022 (0) DE FECHA 21/07/2022 12:26:06 P. M.. SERVICIO MEMORIAL PARA LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

**LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2022
12:32 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN
VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403603734



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 7684D0AB-03C1-4728-AB64-15928C028F58
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: KAREN NYNOSKA
LOPEZ SANCHEZ
FECHA: 2022.11.30 09:08:15 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 487001/2022 (0) DE FECHA 11/29/2022.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8714, FOLIO REAL Nº 31568 (F)
CORREGIMIENTO DE ALCALDE DIAZ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 5488 m² 50 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE
1001 m² 78 dm² ---CON UN VALOR DE TREINTA MIL BALBOAS (B/.30,000.00) CON UN VALOR DE MEJORAS DE
Siete MIL BALBOAS (B/.7,000.00). ---FECHA DE ADQUISICION: 29 DE DICIEMBRE DE 1991

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

INVERSIONES DENG, S.A. (RUC 253370) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITO VIGENTES A LA FECHA.

RESTRICCIONES: LA FINCA DE LA DERECHA QUEDA SUJETA A LAS SIGUIENTES CONDICIONES U RESERVAS A) SEGÚN EL ARTÍCULO 22 DEL DECRETO 100 DE 29 DE AGOSTO 1935, TODOS LOS LOTES QUE SE ADJUDIQUEN ESTARÁN LIMITADOS CON LAS SERVIDUMBRES QUE EN CUALQUIER TIEMPO FUESEN NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CAMIONES, PUENTES TRANVÍAS Y TELEFÓNICAS, ACUEDUCTOS, OBRAS DE SANEAMIENTO, REPRESAS, DRENAJES, AEROPUERTOS OBRAS DE REGADÍO Y OTRAS SEMEJANTES DE USO Y BENEFICIO PÚBLICO. B) LA NACIÓN NO SE OBLIGA SANEAR LA VENTA DEL TERRENO ARTÍCULO 1245 DEL CÓDIGO CIVIL Y ACÁPITE "B" DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 32 DE 30 DE ABRIL DE 1926. ---- INSCRITO EL 06/01/1961, EN LA ENTRADA 313001 - 2016

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 09:01 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403807815



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 80125E78-2957-4158-B3E1-40DAD7B0804C
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

ANEXO 14



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: BELLA MIGDALIA
SANTOS PALACIOS
FECHA: 2022.12.15 09:51:42 -05:00
MOTIVO: CERTIFICADO
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 493155/2022

DATOS DEL INMUEBLE

FRANCISCO BALAREZO ZAMORA, ES PROPIETARIO DE LA FINCA NUMERO 31380 INSCRITA AL TOMO 768 FOLIO 256 DE LA SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA.
ESTA FINCA CONSISTE EN LOTE DE TERRENO, SITUADO EN LA CABIMA, DISTRITO DE ALCALDE DIAZ, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA.
DE ACUERDO A LAS CONSTANCIAS REGISTRALES ESTA FINCA CONSTA DE UN RESTO LIBRE DE : SUPERFICIE: 6904 METROS CUADRADOS CON 6752 CENTIMETROS CUADRADOS.

FECHA DE ADQUISICION Y VALOR

ELADIA BALAREZO DE REYES Y FRANCISCO BALAREZO ZAMORA, ADQUIRIERON ESTA FINCA POR UN VALOR DE B/.20,459.00 SEGUN CONSTA INSCRITO EL 31 DE MAYO DE 1993.

POSTERIORMENTE ELADIA BALAREZO DE REYES, VENDE SU MITAD DE ESTA FINCA A FRANCISCO BALAREZO ZAMORA, POR UN VALOR DE B/.500.00 SEGUN CONSTA INSCRITO EL 23 DE FEBRERO DE 1994.
VALOR REGISTRADO: NO ESPECIFICO.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE, SOLO SE ENCUENTRA SUJETA A LAS SIGUIENTES CONDICIONES Y RESERVAS:

- A) SEGÚN EL ARTICULO 22 DEL DECRETO 100 DE 29 DE AGOSTO DE 1935 " TODOS LOS LOTES QUE SE ADJUDIQUEN ESTARAN LIMITADOS CON LAS SERVIDUMBRES QUE EN CUALQUIER TIEMPO FUEREN NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION DE CAMINOS, PUENTES, TANVIAS, FERROCARRILES, LINEAS DE TRANSMISION ELECTRICA, LINEAS TELEGRAFICAS Y TELEFONICAS, ESTACIONES DE RADIO, ACUEDUCTO, DRENajes, AEROPUESTROS, OBRAS DE SANEAMIENTO Y OTRAS SEMEJANTES DE USO Y BENEFICIO PUBLICO."
- B) LA NACION NO SE OBLIGA A SANEAR LA VENTA DEL TERRENO ARTICULO 1245 DEL CODIGO CIVIL Y ACAPITE "B" DEL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 32 DE 30 DE ABRIL DE 1926.

ASI CONSTA INSCRITO EL 24 DE MAYO DE 1961.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS EN PROCESO

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA JUEVES, 15 DE DICIEMBRE DE 2022
9:43 A. M. , POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA
LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valida su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: B4BF6465-C8D1-4592-BAF7-0BC78F96083B
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

ANEXO 15

Panamá, 30 de noviembre de 2022.

Señores

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS /CONSORCIO CABIMA

Panamá

E. S. D.

Estimados señores:

Por este medio nosotros GRISELDA QUIJADA GONZALEZ con cédula de identidad personal No. 2-99-798, SONIA ESTELA QUIJADA DE GARCÍA, con cédula de identidad personal No. 2-105-1196, en calidad de dueños (o representante legal) de la Finca (Folio Real) con número de registro No. 36861, y código de ubicación 8715, confirmamos que estamos anuente que el Ministerio de Obras Públicas, por medio de la empresa Consorcio Cabima ejecutará el proyecto "Diseño, Construcción y Financiamiento del Intercambiador entrada la Cabima, retorno a desnivel en Ciudad Bolívar, en la provincia y distrito de Panamá".

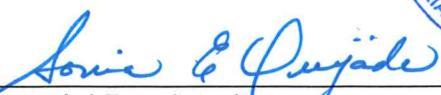
Es oportuno manifestar por medio de este documento, que hemos sido contactadas e informadas de la posible afectación, más no indicamos que estemos de acuerdo con alguna intervención en nuestra propiedad o que se realice trabajos en la propiedad sin nuestro consentimiento o cualquier otra actividad dentro de nuestro terreno o finca, sin haber establecido los términos legales con el Ministerio de Obras Públicas y el Consorcio La Cabima.

Sin otro particular, de ustedes

Atentamente,


Firma del Propietario
Cédula: 2-99-798




Firma del Propietario
Cédula: 2-105-1196

Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito
De Panamá, con cédula de identidad personal No 8-509-985
CERTIFICO:
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como
suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s)
es (son) auténtica(s)

07 DIC 2022

Panamá,

Testigos
Licdo. Jorge E. Gantes S
Notario Público Primero

④

Adjunto copia de cédula y certificado de propiedad.



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panama

07 DIC 2022

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Sonia Estela
Quijada Gonzalez de Garcia

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 04-ABR-1966

LUGAR DE NACIMIENTO: COCLÉ, ANTÓN

SEXO: F

EXPEDIDA: 28-SEP-2022

TIPO DE SANGRE:

EXPIRA: 28-SEP-2037

2-105-1196



Sonia E. Quijada G.



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario
Público Primero del Circuito de Panamá, con
cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia
autenticada de su original.

07 DIC 2022

Panamá

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

(4)

ANEXO 16

Panamá, 30 de noviembre de 2022.

Señores

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS /CONSORCIO CABIMA

Panamá

E. S. D.

Estimados señores:

Por este medio nosotras MARLENE QUIEL ASPEDILLA con cédula de identidad personal No. 8-771-2327, MARIA MAGDALENA QUIEL ASPEDILLA, con cédula de identidad personal No. 8-746-1378, en calidad de dueñas (o representante legal) de la Finca (Folio Real) con número de registro No. 144291, y código de ubicación 8715, confirmamos que estamos anuentes que el Ministerio de Obras Públicas, por medio de la empresa Consorcio Cabima ejecutará el proyecto “Diseño, Construcción y Financiamiento del Intercambiador entrada la Cabima, retorno a desnivel en Ciudad Bolívar, en la provincia y distrito de Panamá”.

Es oportuno manifestar por medio de este documento, que hemos sido contactadas e informadas de la posible afectación, más no indicamos que estemos de acuerdo con alguna intervención en nuestra propiedad o que se realice trabajos en nuestra propiedad sin nuestro consentimiento o cualquier otra actividad dentro del terreno o finca, sin haber establecido los términos legales con el Ministerio de Obras Públicas y el Consorcio La Cabima.

Sin otro particular, de ustedes

Atentamente,


Firma del Propietario

Cédula: 8-771-2327




Firma del Propietario

Cédula: 8-746-1378.

Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito
De Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-509-965
CERTIFICO:

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como
suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s)
es (son) auténtica(s)

07 DIC 2022

Panamá,

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S
Notario Público Primero

Testigos

(4)

Adjunto copia de cédula y certificado de propiedad.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Marlene
Quiel Aspedilla



8-771-2327

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 18-NOV-1983
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 11-MAY-2015 EXPIRA: 11-MAY-2025

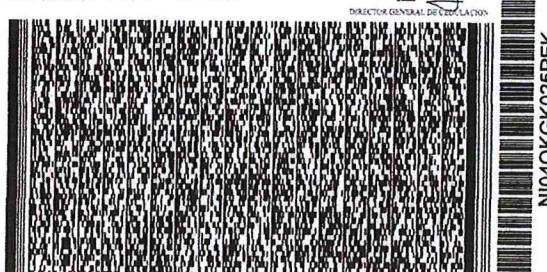


Marlene

TE TRIBUNAL
ELECTORAL



DIRECTOR GENERAL ELECTORAL



N104QKKGK025PFK

8-771-2327



El presente cotejo NO
implica la validez y eficacia del
contenido de este documento ni
el de su original. (Art. 1739 CC)

Licdo. Jorge Eliezer Gantes S.

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario
Público Primero del Circuito de Panamá, con
cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia
autenticada de su original.

07 DIC 2022

Panamá

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

④

Testigos



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985. CERTIFICO Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá 07 DIC 2022

Testigos

Testigo

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

(4)

ANEXO 17

Panamá, 09 de diciembre de 2022.

Señores

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS /CONSORCIO CABIMA

Panamá

E. S. D.

Estimados señores:

Por este medio yo, CHIE MAN LOO con cédula de identidad personal No. E-8-51815, en calidad de propietario de la Finca (Folio Real) con número de registro No. 37813, y código de ubicación 8715, confirmo que estoy anuente que el Ministerio de Obras Públicas, por medio de la empresa Consorcio Cabima ejecutará el proyecto “Diseño, Construcción y Financiamiento del Intercambiador entrada la Cabima, retorno a desnivel en Ciudad Bolívar, en la provincia y distrito de Panamá”.

Es oportuno manifestar por medio de este documento, que he sido contactado e informado de la posible afectación, más no indico que esté de acuerdo con alguna intervención en mi propiedad o que se realice trabajos en mi propiedad sin mi consentimiento o cualquier otra actividad dentro de mi terreno o finca, sin haber establecido los términos legales con el Ministerio de Obras Públicas y el Consorcio La Cabima.

Sin otro particular, de ustedes

Atentamente,

Firma del Propietario
Cédula:

Adjunto copia de cédula y certificado de propiedad.



Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito
De Panamá, con cédula de identidad personal No 8-509-985
CERTIFICO:
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como
suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s)
es (son) auténtica(s).

12 DIC 2022

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

①

Testigos

Testigos



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.

CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panama

12 DIC 2022

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

①